Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	**Contrato Número** **019N00623 - 002**

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023" (PARTIDA 1), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE A), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **INFRA, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE B) Y **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE C), REPRESENTADOS POR EL **C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los relativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 31 de enero de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**, del presente contrato.

II. Asimismo, mediante Acta Administrativa de Corrección de Acta de Fallo, de fecha 03 de febrero de 2023, se hizo la corrección de un error mecanográfico al plasmar el importe mínimo con letra descrito en el último párrafo de la página 8 (ocho) del Acta de Fallo, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**, del presente contrato.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La C. María Gabriela Quintanar Olvera, con R.F.C. [redacted] en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 Suscribe el presente instrumento el C. Jesús Iván Apreza Blanco, Titular de la División de Servicios Complementarios, con R.F.C. [redacted] como Representante Común de los Administradores del Contrato, y serán los servidores públicos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad que se agregan en el **Anexo 4 (cuatro)** los administradores del presente contrato, facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062423 con número de solicitud 0000284304-2023 de fecha 11 de enero de 2023, emitido por la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** de este contrato.

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Representante Legal que:

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 2,214 de fecha 27 de mayo de 1949, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Yucatán, bajo el número 4,866, Partida Segunda, a folios 352, del Tomo 81, Libro Quinto Registro Mercantil denominada **"GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN, S.A."**, cuyo objeto social es, entre otros, ejercer el comercio y la industria en general y en particular, la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.

Por Escritura Pública número 25,376 de fecha 28 de septiembre de 1982, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ibarrola Cervantes, Titular de la Notaría Pública número 12 de Tlalnepantla, Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Yucatán, bajo el número 4,886, Partida 15, a folios 326, del Tomo Segundo, Volumen "A", Libro Primero del Registro de Comercio, se hizo constar la transformación de denominación para quedar establecida como **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.**

II.2 El C. Mariano Antonio Castillo Acosta, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 81 de fecha 27 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo Enrique Irabien Arcovedo, Titular de la Notaría Pública número 77, actuando en el Protocolo del Licenciado Rafael José Ramos Vázquez, Titular de la Notaria Pública número 41 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal en Mérida, Yucatán; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ISU820801FT2.**

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle 60 número 337, Colonia Centro, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán; teléfono: (9999) 207545, correo electrónico: mcastillo@infrasur.com.mx.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)

II.13 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 4,564 de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen doceavo, Partida número 192, denominada **"ELECTRODOS COMMONWEALTH, S.A."**, cuyo objeto social es, entre otros, ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o exportación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales, y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación, almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.

Por Escritura Pública número 22,520 de fecha 31 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el Libro Primero de Comercio, Volumen 20 y bajo la Partida número 372, se hizo constar el cambio de denominación para quedar establecida como **INFRA, S.A. DE C.V.**

II.14 El C. Mariano Antonio Castillo Acosta, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 68,578 de fecha 25 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246, en el protocolo de la Notaría Pública número 212, por convenio de sociedad con su Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, de la Ciudad de México; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.

II.15 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.16 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.17 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.18 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **INF891031LT4.**

II.19 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.20 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.21 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.22 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.23 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Félix Guzmán número 16, Tercer Piso, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; teléfono: (9999) 207545, correo electrónico: mcastillo@infrasur.com.mx.

II.24 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)

II.25 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 9,149, de fecha 29 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Velázquez Junior, Titular de la Notaría Pública número 91 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 86, Volumen 14 del Libro de Comercio e Industria, denominada **ARGÓN, S.A.**, cuyo objeto social es, entre otros, ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, y la instalación, adquisición, operación, o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida o gaseosa, y demás gases industriales.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Por Escritura Pública número 42,270 de fecha 18 de agosto de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida 169, Volumen Tercero del Libro Primero, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad para quedar establecida como **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

II.26 El C. Mariano Antonio Castillo Acosta, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 83,874 de fecha 19 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246, en el protocolo de la Notaría Pública número 212, de la que es Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría Pública número 223, los tres por convenio de sociedad, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan en el folio mercantil electrónico número 1741; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.

II.27 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.28 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.29 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.30 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CRY800801222.**

II.31 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.32 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.33 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.34 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.35 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Félix Guzmán número 16, Primer Piso, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; teléfono: (9999) 207545, correo electrónico: mcastillo@infrasur.com.mx.

II.36 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

III.1. Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**.

III.2. Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

IV. De **"LAS PARTES"**:

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la contratación del Servicio de "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023" (Partida 1), al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de los antecedentes de este instrumento jurídico.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Acta de Fallo y Acta Administrativa de Corrección del Acta de Fallo"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de Designación de Representante Común de los Administradores del Contrato y Listado de Administradores"
Anexo 5 (cinco)	"Convenio de Participación Conjunta"
Anexo 6 (seis)	"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **$24,269,414.80 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 80/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **$60,673,537.00 (SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**.

De conformidad con el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la contratación del Servicio de "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023" (Partida 1), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en pagos mensuales, (mes calendario), conforme al suministro efectivamente otorgado, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios

relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [redacted] del Banco [redacted] a nombre de "**INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.**", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago de los servicios proporcionados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 1ro de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Proporcionar los servicios y en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación de los servicios, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.

c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma *solidaria* conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Administrativa de Corrección de Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Lugar de la prestación del servicio: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio en los lugares señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, así como a lo señalado en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet.

Plazo de la prestación del servicio: Para el inicio de la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega de conformidad con el (Anexo 1) "Requerimiento" dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la vigencia del contrato, integrado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Asimismo, se deberán observar los plazos señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, así como a lo establecido en el Programa de Mantenimiento Preventivo que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Condiciones de la prestación del servicio: "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)** y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica y Acta de Fallo, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, así como en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

"EL PROVEEDOR" convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta.

"EL PROVEEDOR" conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder **solidariamente** de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

DÉCIMA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los servicios que de acuerdo al objeto del presente contrato se contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes que, en su caso, se requieran para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con vehículos propios o arrendados, para atender el requerimiento con la finalidad de garantizar el servicio de manera ininterrumpida, con la calidad,

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

oportunidad y eficiencia, comprometiéndose a entregarlos a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, bajo la normatividad vigente, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CANJE Y DEVOLUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el equipo requerido con la capacidad suficiente y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo Técnico, en condiciones de uso, durante un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas a partir de la notificación de canje, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes que en su caso intervengan en el objeto del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y/o la devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes, que en su caso se requieran en la prestación del servicio, cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el apartado denominado CONFIDENCIALIDAD de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 4 (cuatro)** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO".**

VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente en la prestación del servicio, se hará acreedor a una sanción del 1% (uno por ciento) por los conceptos señalados en el inciso h. de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO".**

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI y documentación soporte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, será de 2.0% (dos punto cero por ciento), por cada día de atraso (24 horas), sin considerar el I.V.A., por los conceptos y cálculo señalados en el inciso h. de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios proporcionados, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de

contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

10. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **15 de febrero de 2023**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C.: [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (Participante A)
R.F.C.: ISU820801FT2
INFRA, S.A. DE C.V. (Participante B)
R.F.C.: INF891031LT4
CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (Participante C)
R.F.C.: CRY800801222

C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. JESÚS IVÁN APREZA BLANCO
Titular de la División de Servicios Complementarios
R.F.C.: [redacted]

RRSR/HRJ/LBGP/CJG

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N00623 - 002

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000284304 - 2023

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central

DSG División Servicios Generales

09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 11/01/2023 Fecha Validación: 11/01/2023

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 821,565,217.00	42062423	

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
35,903.4	74,683.7	88,335.6	76,175.3	76,887.3	77,734.9	82,829.8	77,698.1	76,481.3	59,760.6	52,304.4	42,570.8

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : $ 821,565,217.00

OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MN

Ing. Dulce Marisol Gómez Botello

Autorizó

Titular Coord. Técnica Conservación y Serv Complementarios

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N00623 - 002

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo Técnico

Para la Contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023"

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Glosario de Términos

Cilindros tipo B, K y T:	Cilindros portátiles de capacidad de 6 a 12 m^3, especiales para contener gases medicinales y hospitalarios, considerando las características normativas de cada gas.
Cilindros tipo BT y Q:	Cilindros portátiles de acero al carbono-cromo-molibdeno, para contener gases medicinales, considerando las características normativas de cada gas, con las siguientes capacidades de almacenaje: BT-80(2 m^3), BT-40(1.5 m^3) y BT-20(1 m^3).
Cilindros tipo D:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 0.350 m^3 a 0.415 m^3, utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Cilindros tipo E:	Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 m^3 a 0.700 m^3u utilizados para traslados de pacientes en el interior del hospital.
Cilindro tipo M:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 3.00 m^3 a 3.45 m^3 utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Criogénico:	Sustancia, cilindro o sistema, que mantiene o conserva los gases en estado líquido, a una temperatura igual o menor a-183 °C.
EMA:	Entidad Mexicana de Acreditación.
Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
MPa	MegaPascal
NORMEX:	Organismo Nacional de Normalización.
OOAD	Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.
Tanque Termo portátil	Recipiente para el transporte y almacenaje de gases a temperaturas criogénicas (**O_2, N_2, N_2O, Ar, CO_2 y He**). El cual contiene un gran volumen de gas en un pequeño espacio a una presión relativamente baja (hasta 16.5 kg/cm^2).
Tanque Termo estacionario:	Recipiente utilizado para almacenar grandes cantidades **de gas criogénico en forma líquida.** Mantiene el oxígeno en forma de líquido criogénico a una temperatura aprox. -183°C para posteriormente **suministrarlo de forma gaseosa,** mediante un vaporizador, a la Unidad Médica.
UMAE:	Unidad Médica de Alta Especialidad.

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.

Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023", de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

Con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes, durante la vigencia del servicio, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que el suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, así como la mezcla de ellos sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

La prestación del servicio se encuentra desglosada en *seis partidas*, cada una de las cuales está conformada por la agrupación de las unidades médicas y no médicas, considerando, para tal efecto, la ubicación territorial de las unidades en las cuales se realizará el suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales.

El Instituto podrá adicionar unidades dentro de la partida a la que pertenezcan sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, previa notificación al proveedor durante la vigencia del servicio.

Características y especificaciones técnicas del servicio.

Para la ejecución de la prestación del servicio, el proveedor realizará el suministro oxigeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, así como la mezcla de ellos, de acuerdo a la "Relación de Gases Medicinales e Industriales" (Anexo 1), y de conformidad a los métodos generales de análisis y los requisitos sobre identidad, pureza y calidad establecidos en la ***Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos***, última edición y las características establecidas en el presente Anexo Técnico, deberá contar con la capacidad necesaria, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción del Instituto, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a partir de la vigencia de la contratación.

Especificaciones técnicas del servicio.

El proveedor suministrará el servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales el cual consistirá en la entrega, transporte e instalación de sistemas y contenedores (tanques, cilindros y/o envases), para el suministro de gases medicinales e industriales, los cuales deberán ser proporcionados en comodato, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas y unidades de medida que se señalan a continuación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sistema tanque termo estacionario:
➢ Sistema de Gasificación ➢ Sistema de Llenado ➢ Sistema de Seguridad ➢ Sistema de Soporte y fijado a la cimentación ➢ Sistema PER (alivio, presión acumulada y economizador) ➢ Capacidad de almacenamiento ➢ Leyenda que indique el tipo de producto que almacena ➢ Identificación de válvulas ➢ Cuadrángulo de seguridad ➢ Teléfonos de emergencia ➢ Instrumentos de medición plenamente identificados ➢ Identificación de válvulas ➢ Reglas básicas de seguridad, para casos de emergencia ➢ Diagrama de operación ➢ Indicador de nivel ➢ Indicador de presión ➢ Válvulas de seguridad ➢ Válvulas check ➢ Presostatos de alta y baja presión ➢ Válvula múltiple para el cambio de bancada

Sistema Tanque Termo Portátil
➢ Indicador de presión ➢ Indicador de nivel ➢ Anillo de Protección ➢ Válvula (de seguridad, salida de gas, ventilación, presión) ➢ Etiqueta de identificación ➢ Presostatos de alta y baja presión ➢ Válvula múltiple para el cambio de bancada

Válvulas (conectores de acoplamiento) para tanque termo estacionario y tanque termo portátil		
Tipo de Gas Criogénico	Válvula fase liquida y venteo	Válvula fase gas
Oxigeno (O_2)	CGA-440	CGA-540
Dióxido de Carbono (CO_2)	CGA-622	CGA-320
Óxido Nitroso(N_2O)	CGA-624	CGA-326
Nitrógeno (N_2)	CGA-295	CGA-580

La tubería, válvulas y accesorios deberán reducir al máximo la pérdida del producto de la conexión de descarga de la pipa, al contenedor fijo y de este a la Unidad Médica.

Los contenedores para el suministro de oxígeno y gases medicinales en cilindros, debe cumplir con las siguientes características:

Cilindros:	• Capacidad 6 a 12 m^3
Cilindros portátiles:	• Tipo M 3.45 m^3 • Tipo D 0.415 m^3 • Tipo E 0.682 m^3 • Tipo B de 6 a 12 m^3 • Tipo BT de 1 a 2 m^3 • Tipo E todo en uno 0.682 m^3 (válvula con regulador integrado)
Concentrador de Oxígeno	• Sistema de flujo de 0-5 l/m • Catéteres nasales • Mascarillas • Sistema Venturi • Mascarillas con bolsa reservorio • Mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación • Humidificador de burbuja fina • Niples adaptadores

Los cilindros de gas comprimido para uso médico, deben ser identificados con el color correspondiente, de acuerdo al gas que contiene:

Gas Medicinal	Color del Cilindro	Código Pantone
Oxigeno (O_2)	Verde	575 C
Dióxido de Carbono (CO_2)	Gris	430 C
Óxido Nitroso (N_2O)	Azul Prusia	2758 C
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	Azul Turquesa	3145 C
Helio (He)	Café Olivo	463 C
Nitrógeno (N_2)	Negro	6 C
Aire Medicinal	Amarillo	102 C

Las válvulas de los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser las siguientes:

Gas Medicinal	Válvula	Válvula yugo (Contenedores pequeños)
Oxigeno (O_2)	CGA-540	CGA-870
Dióxido de Carbono (CO_2)	CGA-320	CGA-940
Óxido Nitroso (N_2O)	CGA-326	CGA-910
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	CGA-626	CGA-973
Helio (He)	CGA-580	CGA-930
Nitrógeno (N_2)	CGA-580	CGA-960
Aire Medicinal	CGA-346	CGA-950

Los cilindros contenedores de acetileno, deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

• Capacidad volumétrica de hasta 47.500 L
• Capacidad gravimétrica hasta 9.0 kg
• Presión de trabajo máxima 1.96 MPa
• Brida
• Capucha de protección de la válvula
• Base de sustentación
• Válvula CGA 510

- **Unidad de Medida**

Las unidades de medida para la contratación del suministro de gases medicinales e industriales serán los metros cúbicos **(m^3)**, kilogramos **(k),** litros **(l),** cargas, etc., de acuerdo al fluido suministrado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- **Clave CUCoP**

CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA (sugerida)
25303434	25301	Oxígeno medicinal	Pieza

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

c) Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio del suministro de gases medicinales e industriales en unidades médicas y no médicas de los OOAD, UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, el proveedor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley del Impuesto al Valor Agregado (Artículo 2.- A).
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).
• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal.
• Registro sanitario emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para la venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución de Oxigeno Medicinal, Nitrógeno Medicinal, Bióxido de Carbono Medicinal, Aire Medicinal, Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno Medicinal y Óxido Nitroso Medicinal.
• Ley General de Salud.
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

> *"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."*

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas.
NOM-016-SSA3-2012	Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento–Condiciones de seguridad.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-073-SSA1-2015	"Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que a la letra dice:

> *"(...)*
> ***X**. Estándar: al documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones."*
> "Artículo 73. El sistema de calidad e innovación forma parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; está integrado por los Organismos Nacionales de Estandarización y demás sujetos facultados para estandarizar, y se sustenta en el desarrollo y aplicación de los Estándares que, por regla general, son de aplicación voluntaria excepto cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:
> *(...)"*

NORMAS ESTÁNDAR (antes mexicana)	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2019	Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-387-NORMEX-2019	Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba),- análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-H-089-1983	Recipientes a presión para contener acetileno.
NMX-H-017-1977	Tanques criogénicos
NMX-K-388-NORMEX-2013	Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales exigidas, así como sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad, sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al administrador del contrato, los dictámenes, certificados o informes de resultados, de acuerdo a los términos previstos en la normatividad vigente.

Ing. Jesús Ivan Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Lic. Edgar J Aranda Tavera

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1
Relación de Gases Medicinales e Industriales

Número	Gas o mezcla solicitada	Característica Técnica
1	Acetileno 2.6 Absorción Atómica	Pureza mínima de 99.50%, < 05 ppm H_2O; 50 ppm PH3.
2	Acetileno Industrial Grado 2.0	Pureza mínima de 99.60%, < 25 ppm PH3.
3	Aire Extra Seco	Pureza mínima < 10 ppm H_2O; y 20 a 22 ppm O_2.
4	Aire Medicinal FEUM	Pureza mínima requerida ≥20.4% y ≤ 23.5 % (v/v) de O2, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤1.0 ppm SO2, ≤0.1 mg/m3 Aceite, ≤2.0 ppm NO/N2O, ≤5.0 ppm CO, ≤67 ppm (v/v) H2O. FEUM
5	Aire Sintético 99.998% Zero	Mezcla de 21% O_2; 79% N; Impurezas minimas < 0,1 ppm C_nH_m ; < 3 ppm H_2O; < 1 ppm CO; < 1 ppm CO_2
6	Aire Ultra Cero/UPC	Pureza mínima < 0.5 ppm CO_2; < 0.5 ppm CO; < 3 ppm H_2O; < 0.1 ppm THC y 20 a 22 ppm O_2
7	Argón 4.8	Pureza mínima 99,998 %; < 10 ppm H_2O; < 5 ppm O_2
8	Argón 4.7	Pureza mínima 99,997 %; < 10 ppm H_2O; < 10 ppm O_2
9	Argón Cromatógrafo	Mezcla de Ar/H_2
10	Argón Ultra Alta Pureza	Pureza mínima 99,999 %; < 3 ppm H_2O; < 3 ppm O_2 y 1 ppm THC.
11	Bióxido de Carbono Extra Seco	Pureza mínima 99,99 %;
12	Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Pureza mínima requerida 99.5% (v/v) de CO2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) H2S, ≤2.0 ppm NO/N2O, ≤2.0 ppm SO2, ≤67 ppm (v/v) H2O, ≤25 ppm NH3. FEUM
13	Carbógeno (5% CO2 y 95% Oxigeno)	Pureza mínima de 99.5%, <5ppm CO, < 60 ppm de H_2O, Mezclas de 5% CO_2 /95% O_2, 10% CO_2 /90% O_2,25% CO_2/75% O_2.
14	Carga de Código Base Nitrógeno Portátil	Pureza mínima 99,95 - 99,99 % N_2;
15	Dióxido de Carbono Solido (Hielo Seco)	Pureza mínima 99,99 %; < 50 ppm O_2; < 50 ppm H_2O
16	Gas Carbónico	Pureza mínima 99,99 %; < 50 ppm O_2; < 50 ppm H_2O
17	GAS DLCO RB	Mezcla de 0.26% CO, 9.50% He, 21% O_2, Balance de N_2 0.01% Tolerancia.
18	GAS DLCO SB, IB	Mezcla de 0.30% CO, 0.30% CH_4, 0.30% Acetileno (C_2H_2), O_2, Balance de N_2 0.01% Tolerancia
19	Gas Esterilizante Mezcla con Óxido de Etileno (OXIFUME O AGASEPTIC)	Mezcla de 10% C_2H_4O (Óxido de Etileno), 63% HCFC-124 (CHClF-CF_3 Clorotetrafluoretano), 27% HCFC-22 ($CHClF_2$ Clorodifluormetano)
20	GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxigeno (O2) 19%, Balance de Nitrógeno). Tolerancia 0.01%	Mezcla de 9.30% He, 19% Oxigeno, Balance de N_2 0.01% Tolerancia
21	Mezcla Bióxido de Carbono - Argón (Gas MIXX200/2)	Mezcla de 72-90% Ar; 10-20% de CO_2
22	Helio	Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He, ≤50 ppm (v/v) CH_4, ≤50 ppm (v/v) O_2, ≤67 ppm (v/v) H_2O
23	Helio Alta Pureza	Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He, ≤ 3 ppm (v/v) H_2O, ≤2 ppm (v/v) O_2, ≤5 ppm (v/v) H; <0.5 ppm THC.
24	Helio Cromatógrafo	Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He; < 3 ppm O_2; < 3 ppm H_2O; <1ppm THC; < 5 ppm N; Balance de He.
25	Hexafluoruro de Azufre	Pureza mínima 99,92 %;
26	Hidrógeno 4.7	Pureza mínima 99,97 %; < 10 ppm O_2; < 10 ppm H_2O
27	Hidrógeno 4.8	Pureza mínima 99,98 %; < 5 ppm O_2; < 5 ppm H_2O
28	Hidrógeno Cromatográfico	Pureza mínima de 99.90%, < 2.0 ppm Ar, < 0.5 ppm CO_2, < 1.0 ppm CO, <5.0 ppm N_2, < 0.2 ppm de hidrocarburos totales.
29	Mezcla Ar-CO_2	Mezcla 97.5% Ar; 2.5% CO_2
30	Mezcla Ar-CO_2-O_2	Mezcla 91.97 % Ar; 8 % CO_2; ≤ 0.03% N_2
31	Mezcla Binaria Etileno 100 ppm mol Balance Aire	Mezcla 78 - 80% Ar; 15 - 20 % CO_2; 2 -5 % O_2
32	Mezcla Binaria Metano	Mezcla 2.5% Vol CH_4 (50% LEL) Balance Aire
33	Mezcla Binaria Monóxido de Carbono	Mezcla 100 ppm CO; Balance N_2
34	Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno	Mezcla 25 ppm H_2S Balance N_2
35	Mezcla CO	Mezcla de 0.3% CO; CH_4 0.3%; C_2H_2; 0.3%O_2 21%; N_2 Bal.
36	Mezcla de Bióxido de Carbono, Oxigeno y Nitrógeno	Mezcla de 5% CO_2 , 20% O_2 y 75% N_2
37	Mezcla de Helio y Oxigeno	Mezcla de 70% He; 30% O_2
38	Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09	Mezcla 4.6 o 9.400 vol %He; 3.0 o 0. 266 vol% CO; 3.5 o 18.870 vol% O_2; 5.0 resto vol% N_2.
39	Mezcla de helio al 80% y Oxigeno 20%	Mezcla de 80% He ; 20% O_2

Número	Gas o mezcla solicitada	Característica Técnica
40	Mezcla de helio para cálculo de frac en proporciones sx 10	Mezcla de 4.6 o 9.349 vol% He; 3.5, 18.990 vol% O_2; 5.0 o resto vol% N_2
41	Mezcla de monóxido de carbono +metano + acetato, para dlco, en proporciones x 06	Mezcla de 3.0 o 0.302 vol% CO; 2.5,0.299 vol% CH_4; 2.5,0.299 vol% C_2H_2; 3.5 o 21.070 vol% O_2; 5.0 resto vol% N_2
42	Mezcla Etoxi 10	Mezcla de 10% C_2H_4O; Balance CO_2
43	Mezcla Etoxi II	Mezcla de 30% de C_2H_4O Óxido de Etileno; Balance CO_2
44	Mezcla Etoxi Siglo XXI	Mezcla de 20% C_2H_4O Óxido de Etileno/Balance CO_2
45	Mezcla Helio/Oxígeno/Monóxido de Carbono	Mezcla de 9.38% He; 18.85% O_2; 0.265% CO; Balance N_2
46	Mezcla Helio/Oxígeno	Mezcla de 9-9.5% He; 18.85% O_2; Balance N_2
47	Mezcla Oxido Nitrico/Nitrógeno 500 PPM	Mezcla de 0.05 % NO; Balance N_2
48	Mezcla Óxido Nítrico/Nitrógeno 800 PPM	Mezcla de 0.08 % NO; Balance N_2
49	Mezcla Pletismógrafo	Mezcla de 0.3% CO, 10% de He, 21% de O_2; Balance N_2
50	Mezcla PREMIX	Mezcla de 0.28% F; 8.3% Ar; 29.22% He; Bal N_2
51	Nitrógeno 4.8	Pureza mínima ≤ 99.9998 % N_2
52	Nitrógeno Alta Pureza	Pureza mínima ≤ 99.9999 % N_2
53	Nitrógeno Cromatográfico	Pureza mínima ≤ 99.999 % N_2
54	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Pureza mínima requerida 99.5 %(v/v) de N_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤67 ppm (v/v) H_2O, ≤50 ppm (v/v) O_2. FEUM
55	Nitrógeno Industrial	Pureza 99.9%; ≤20 ppm O_2; ≤50 ppm H_2O; ≤10 ppm THC
56	Nitrógeno Líquido FEUM	Pureza mínima ≥ 99.998%
57	Nitrógeno Ultra Alta Pureza	Pureza mínima ≥ 99.999%
58	Óxido Nitroso 2.5 Absorción	Pureza mínima ≥ 99.5%
59	Óxido Nitroso Alta Pureza	Pureza mínima ≤ 99.9999 % N_2O
60	Óxido Nitroso FEUM	Pureza mínima requerida 99.0 %(v/v) de NO, ≤25 ppm (v/v) NH_3, ≤1.0 ppm (v/v) NO, ≤10 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) N2O, ≤1.0 ppm (v/v) NaClO, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤1.0 ppm Aire, ≤100 ppm (v/v) H2O. FEUM
61	Oxígeno Industrial Grado 2.5	Pureza mínima ≥ 99.5%
62	Oxigeno Investigación 99.999% Pureza	Pureza ≥ 99.999%
63	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H_2O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM
64	Oxígeno Medicinal Líquido	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H_2O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM
65	Octafluoropropano o Perfluoropropano	Pureza mínima ≥ 99.5% C_3F_8

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Procedimiento para el suministro de Oxígeno (O2), Nitrógeno (N2), Óxido Nitroso (N2O) y Criogénicos en tanque termo fijo

1.- La pipa de suministro para la recarga de O_2, N_2 y N_2O criogénicos, se presentará en la Unidad de acuerdo a la solicitud por parte del Jefe de Conservación de la Unidad, cuando el nivel indicado en el tanque termo fijo sea **≤ 35% de su capacidad de llenado permisible**.

2.- Se notificará a la oficina de Conservación de la Unidad el arribo de la pipa de suministro para el llenado del tanque termo fijo de la Unidad, presentándose el personal asignado de la Unidad para la supervisión del llenado, el cual deberá registrar en la nota de remisión, la fecha y hora de llegada.

3.- Se deberá contar con las condiciones necesarias de seguridad para el proceso de trasvase de la pipa de suministro al tanque termo fijo, de lo contrario, se tendrá que consultar con el supervisor del proveedor.

4.- El personal del proveedor deberá que bloquear las ruedas del vehículo y colocar conos de advertencia.

5.- Únicamente los operadores certificados del proveedor, podrán realizar maniobras de descarga con gases criogénicos.

6.- El operador del proveedor en conjunto con el personal designado de la Unidad Médica revisarán, que el área de maniobras se encuentre libre de cualquier obstrucción que impidan realizar el proceso de llenado de forma segura.

7.- El personal designado de la Unidad Médica constatará los datos del inventario inicial del tanque termo, pipa de suministro y el cumplimiento de los procedimientos de recepción del gas criogénico. Asimismo, el flujometro de la pipa de suministro deberá marcar una lectura de (0) cero, antes y al momento de iniciar la carga del tanque termo fijo.

8.- Se registrará en la nota de remisión el nivel de capacidad en porcentaje (%) y la presión según corresponda (kg/cm^2, psi, lb/in^2), misma que se mantendrá constante, evitando así una caída o sobre presión del tanque termo fijo.

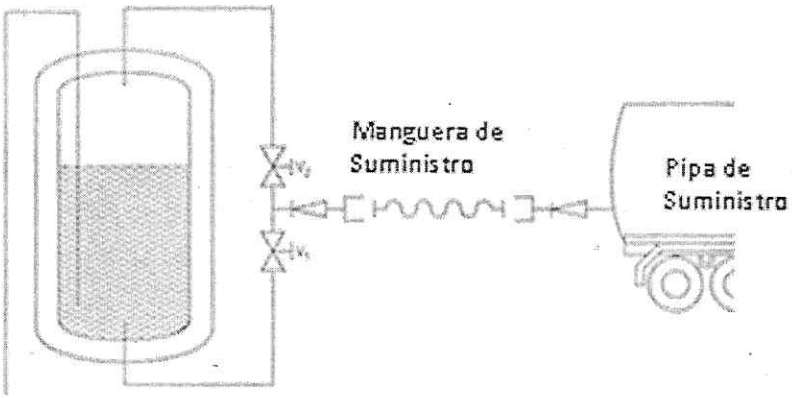
9.- El operador de la pipa de suministro realizará un primer purgado de la manguera de transferencia para liberar aire o vapor saturado y materiales extraños de las líneas y conexiones.

10.- El operador deberá enfriar la bomba de transferencia antes de iniciar su funcionamiento, verificando la correcta polaridad de la bomba en el tablero eléctrico de la pipa de suministro.

11.-De nuevo se purga la manguera de transferencia, hasta que ésta alcance la temperatura de -183°C, con lo cual se impide un choque térmico, evitando rupturas en la misma y perdida de gas criogénico.

12.- Alcanzada la temperatura de -183°C, la manguera es conectada al tubo de suministro, donde se abren las válvulas fase gas y fase líquido, permitiendo el llenado del tanque termo

fijo, asimismo el contador de la pipa de suministro, inicia el proceso para verificar la cantidad de kg suministrados.



13.- Durante el tiempo ***de trasvase se deberá estar monitoreando*** constantemente el ***nivel del gas criogénico a través de los indicadores de la pipa de suministro*** y el tanque termo fijo.
El tanque termo deberá ser llenado de acuerdo al porcentaje ***máximo permisible***, mismo que está indicado en la placa técnica ubicada en el tanque termo, con la finalidad de ***evitar una sobresaturación de gas en el interior del tanque*** una vez suministrado el gas criogénico deberá parar la bomba. En caso de haber una sobre carga deberá abrir la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo, y esperar *el derrame del exceso, hasta el límite permitido, en caso de que el derrame sea mayor al que se deba derramar, el operador deberá realizar la carga faltante. Una vez* terminado el derrame del excedente, deberá *cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo* y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

14.-Terminado el derrame se deberá cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

15.- El personal asignado por la Unidad en conjunto con el operador del tanque de suministro, deberán tomar la lectura del flujometro antes de apagar el totalizador, así como verificar el nivel final del tanque termo fijo (%), y presión (kg/cm^2, psi, lb/in^2) asentándolos en la nota de remisión.

16.- Al finalizar, el operador proporcionará copia de la nota de remisión con el factor de conversión implícito de acuerdo al gas suministrado, al Jefe de Conservación de la Unidad

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Médica, el cual supervisará los datos finales, para su posterior pago, de acuerdo al siguiente cuadro:

El volumen proporcionado de Oxigeno, Nitrógeno, Helio, Bióxido de Carbono y Argón criogénicos en forma líquida, se determinarán empleando los siguientes factores de conversión:

GAS	PESO DEL GAS EN FORMA CRIOGÉNICA (LIQUIDO)	FACTOR DE CONVERSIÓN (m^3) (VOLUMEN DE GAS A 21°C Y 1 ATM DE PRESIÓN)
Oxigeno (O_2)	1 kg	**0.754**
Nitrógeno (N_2)	1 kg	**0.862**
Helio (He)	1 kg	**6.038**
Bióxido de Carbono (CO_2)	1 kg	**0.5458**
Argón (Ar)	1 kg	**0.604**

Partidas

Partida 1	Partida 2	Partida 3	Partida 4	Partida 5	Partida 6
Campeche	Edo. México Poniente	Colima	Baja California	Aguascalientes	Nivel Central
Chiapas	Puebla	Guanajuato	Baja California Sur	Guerrero	Edo. México Oriente
Oaxaca	Tabasco	Nayarit	Coahuila	Hidalgo	Morelos
Quintana Roo	Tlaxcala	Sinaloa	Chihuahua	Jalisco	D.F. Norte
Yucatán	Veracruz Sur	Sonora	Durango	Michoacán	D.F. Sur
H. de Especialidades No. 1 Yucatán	H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	Nuevo León	Querétaro	H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes
	H. de Especialidades CMN Pue.	H. de Especialidades León Gto.	Tamaulipas	S. Luis Potosí	H. de Traum. Magdalena de la Salinas
		H. de Especialidades No. 2 Sonora	H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.	Zacatecas	H. General CMN La Raza
			H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.	Veracruz Norte	H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza
			H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.	H. de Especialidades No.14 Ver.	H. de Especialidades CMN La Raza
			H. de Especialidades No. 25 Mty N.L	H. de Pediatría Oblatos CMN Jal.	Admon. Áreas Comunes La Raza
			H. de Cardiología No. 34 Mty N.L	H. Gineco-Obst. Oblatos CMN Jal.	H. de Pediatría CMN Siglo XXI
				H. de Especialidades Oblatos CMN Jal.	H. de Oncología CMN Siglo XXI
					H. Gineco-Obst. No.4 La Hormiga
					H. de Cardiología CMN Siglo XXI.
					H. de Especialidades CMN Siglo XXI

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Términos y Condiciones

Para la Contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023"

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Términos y Condiciones para la Contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023"

LICITACIÓN PÚBLICA en apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 28 de la LAASSP.

a. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL.

La vigencia de la contratación será a partir del **1ro de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023.**

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto por Monto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

El contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

El presente procedimiento se integra de seis partidas, integradas conforme al detalle posterior.

No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultaneo.

Se adjudicará la partida o partidas en un solo contrato que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

Se formalizará un solo contrato por licitante adjudicado incluyendo todas las partidas que haya resultado adjudicado.

El Titular de la División de Servicios Complementarios firmara en representación de los administradores del o los contratos que se formalicen para el presente requerimiento

Los licitantes deberán presentar una propuesta económica única; la unidad de medida será de precio unitario por tipo de Oxigeno y de Gas medicinal o Industrial con decimales a dos dígitos. **(Propuesta Económica).**

b. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato **será adjudicado por monto**, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal para cada uno de los OOAD y UMAE; siendo el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

Recibida la solicitud por parte del Instituto, será responsabilidad del Proveedor la realización de maniobras de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Proveedor en el momento que suceda.

Por evidenciar la correcta prestación del servicio, en cada suministro, entrega y recolección de los tanques termos, cilindros o contenedores en las Unidades Médicas, el personal del proveedor será responsable de requisitar en conjunto con el JCU de la Unidad o a quien designe el Instituto, el **Anexo 4 "Remisión de Pedido"**, en el cual se identificara el tipo y cantidad de Oxígeno o Gas suministrado, misma que deberá ser firmada por el JCU y personal del proveedor; en este sentido el proveedor entregará dichos formatos adjuntados a la factura correspondiente los primeros 20 días hábiles del mes calendario siguiente, debidamente foliados, mediante escrito en el que relacione los **Anexo 4 "Remisión de Pedido"** que hace entrega como parte del soporte documental de la facturación del periodo. Cuando la empresa adjudicada cuente con algún sistema automatizado de despacho en la Unidad.

Este requisito se puede cumplimentar con algún sistema automatizado que cuando menos tengan la misma información requerida en el Anexo 4 "Remisión de Pedido"

Una vez realizado el suministro, entrega y recolección de los tanques termos, cilindros o contenedores en las Unidades Médicas, el transporte de cilindros o contenedores se hará bajo la responsabilidad exclusiva del Prestador del Servicio, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

Para el inicio de la prestación del servicio, el LICITANTE se obliga a realizar la entrega de conformidad con el (Anexo 1) "Requerimiento" dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato.

El suministro de gases medicinales e industriales se realizará en los sistemas y contenedores de acuerdo con lo establecido a continuación:

- **Tanque Termo Fijo (oxígeno)**: Dentro de las **24 horas siguientes a la recepción** de la solicitud. El Instituto podrá solicitar cargas extraordinarias, las cuales deberán suministrarse dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud (para zonas no urbanas o remotas se podrá duplicar el plazo).

  El proveedor, suministrará la instalación de los tanques termo en las unidades médicas que lo soliciten, mismas que deberán ser suficientes para atender la necesidad de las unidades que lo requieran, así como el sistema de regularización, vaporización, monitoreo, alarmas y el buen funcionamiento, de acuerdo con las normas oficiales vigentes.

- **Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes. El Instituto mediante correo electrónico o escrito podrá solicitar cargas extraordinarias, que deberán surtirse dentro de las **5 horas siguientes** a la solicitud (para zonas no urbanas o remotas se podrá duplicar el plazo).

- **Cilindros en módulos de ambulancia:** Dentro de las **48 horas siguientes** a la recepción de la solicitud o recolección del cilindro, la cual deberá realizarse exclusivamente de lunes a viernes. El Instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán suministrarse dentro de las diez horas siguientes a la solicitud de conformidad a lo siguiente:

El contrato a celebrar será *abierto,* ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren; para ello se establece, por cada partida, la cantidad mínima y máxima, de acuerdo con las necesidades de cada una de las unidades médicas y no médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023.

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, cantidades y/o tipo de gas medicinal o industrial, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio.

El Licitante, para la ejecución de la prestación del servicio deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos para el Instituto, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción, durante el tiempo de la vigencia del contrato.

El proveedor deberá llevar a cabo la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023", de conformidad con lo establecido en el "Requerimiento" (Anexo 1), dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de la vigencia del servicio.

La instalación de sistemas y entrega de los contenedores requeridos en las unidades médicas y no médicas, para el adecuado suministro de gases medicinales e industriales, deberá realizarse sin costo alguno durante la vigencia del servicio. En aquellas unidades en las que se requiera de una *obra de adaptación* dentro de las instalaciones del Instituto, el proveedor adjudicado, por escrito deberá hacer de conocimiento al administrador del contrato la descripción detallada de la instalación o desinstalación, según sea el caso, el día de inicio y el día de conclusión, la cual no podrá exceder los *45 días naturales, a* partir de la fecha señalada en el documento donde se notifica al administrador del contrato la fecha de inicio.

En consecuencia, el administrador del contrato deberá dar respuesta para autorizar, o en su caso, rechazar la instalación o desinstalación, debiendo proponer en todo caso la fecha de instalación más conveniente para el Instituto.

Para el inicio de la prestación del servicio, el LICITANTE se obliga a realizar la entrega de conformidad con el (Anexo 1) "Requerimiento" dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato.

El suministro de gases medicinales e industriales se realizará en los sistemas y contenedores de acuerdo con lo establecido a continuación:

Condiciones de entrega

El licitante, para atender el "Requerimiento" (Anexo 1) de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, el licitante deberá contar con línea telefónica que opere las 24 horas y los 365 días del año.

- **Cilindros propiedad del proveedor**, se tendrán 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud Instituto para sustituir el cilindro por uno recargado en el módulo de ambulancias del que se trate.

- **Cilindros propiedad del IMSS**, se tendrán 24 horas para asistir al módulo de ambulancias del que se trate para recolectar el o los cilindros Institucionales para llevárselo para su recarga en las instalaciones del proveedor y deberá ser entregado en el mismo módulo de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes.

- **Otro tipo de gases o mezclas:** Dentro de las **48 horas siguientes** a la recepción de la solicitud, el Instituto podrá solicitar cargas extraordinarias, las cuales deberán surtirse dentro de las **diez horas siguientes** a la solicitud. En caso de zonas no urbanas, o remotas se podrá duplicar el plazo).

Las maniobras de carga, descarga, desembalaje, así como el transporte, instalación, desinstalación, entrega y recolección de sistemas o contenedores proporcionados para el suministro en las unidades médicas y no médicas, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE del IMSS, se hará bajo la responsabilidad exclusiva del proveedor, por lo que, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad derivada de la prestación del servicio, el proveedor responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurran.

El licitante, para atender el "Requerimiento" (Anexo 1) de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, el licitante deberá contar con línea telefónica que opere las 24 horas y los 365 días del año.

El proveedor deberá entregar el equipo requerido con la capacidad suficiente y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo Técnico, en condiciones de uso, durante un plazo máximo de 24 horas a partir de la notificación del *canje*.

El proveedor deberá contar con vehículos propios o arrendados, para atender el requerimiento, con la finalidad de garantizar el servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, comprometiéndose a entregarlos a entera satisfacción del Instituto, bajo la Normatividad Vigente

El proveedor deberá contar con personal suficiente y capacitado en materia de seguridad de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, de acuerdo con la NOM-005-STPS-1998, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el suministro, instalación y transporte de los sistemas y contenedores, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto.

El proveedor será el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo celebrados con el personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

El proveedor previo acuerdo con el administrador del contrato del que se trate realizará una *capacitación,* privilegiando la interacción de trabajadores de diversas unidades médicas (Unidades de 2° nivel y sus periféricas de 1° nivel) para un mejor intercambio de experiencias, en grupos de un mínimo de 20 y máximo de 50 asistentes, de acuerdo con el (Anexo 2) Programa de capacitación, el cual se impartirá *por lo menos una vez* en cada ejercicio fiscal, de forma presencial dejando las constancias firmadas por el capacitador, así como de conformidad con el

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

personal de las Unidades Médicas de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto.

La capacitación será interactiva, dirigida a todo el personal del Instituto involucrado con los **servicios de oxígeno (recepción, uso y manejo), con la finalidad de dar a conocer el diseño de** instalación de los gases, legislación aplicable, enfocado al campo Hospitalario, la capacitación será *presencial* y se *programara con el Administrador del contrato*, con la finalidad de determinar el *número de participantes, lugar y fecha*, el temario deberá contener como *mínimo* los siguientes puntos (deberá entregar material didáctico):

- Cocimientos teóricos básicos para la gestión del uso del oxígeno y otros gases
- Identificar, los principales orígenes de riesgos y plan de actuación para responder a posibles riesgos en el momento de *transportar, almacenar y distribuir* los gases dentro de la unidad médica y no médica en los tipos *de sistemas y contenedores* dentro de las instalaciones del Instituto.
- Medidas de Seguridad para el uso de los gases dentro del Instituto.
- Legislación aplicable (hospital).
- Al finalizar, el capacitador realizará una evaluación a todos los participantes. La calificación aprobatoria será para aquellos que obtengan un mínimo de 7.0 y hayan cumplido con el 80% de asistencia.

El instructor designado por el proveedor deberá extender **una *constancia personalizada a cada participante, en papel membretado del proveedor, así como las firmas de los capacitadores, la lista de asistencia la deberá realizar el proveedor y al finalizar el curso deberá entregar la lista de asistencia, al Administrador del contrato con los créditos obtenidos de cada participante firmada por el capacitador, de acuerdo con los siguientes criterios:***

a) **Asistencia 80%, para aquellos que únicamente reunieron este requisito.**
b) ***Aprobado*** **de haber *acreditado* el examen y asistencia**.

Sin importar la cantidad de asistentes, en un término no mayor a 15 días posteriores a la obtención de resultados iniciales, en aquellos casos en los que el participante IMSS no acredite el 80% de asistencia y/o el mínimo de calificación 7.0, el Administrador del contrato deberá reprogramar fecha para una nueva fecha de capacitación.

El proveedor realizará Pruebas de hermeticidad y detección de fugas, por medio de un calendario anual, deberán programarse dentro del primer trimestre, para realizarse en las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE, que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo o móvil, mismas que deberán ejecutarse durante la vigencia del servicio de conformidad con el (Anexo 5) Pruebas de hermeticidad y detección de fugas.

El resultado de las pruebas el proveedor deberá entregarlas al administrador del contrato mediante correo electrónico en un término no mayor a 10 días naturales, después de la fecha en que se realizó.

El proveedor deberá realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos, o en su caso la sustitución, de los tipos de sistemas y contenedores proporcionados para el suministro del oxígeno medicinal hospitalario (tanques thermo, telemetrías y accesorios), a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación

y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del *Manual del fabricante*, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del servicio.

Para lo anterior el proveedor dentro de los primeros 30 días a partir de la vigencia del contrato del primer ejercicio y dentro del mes de enero lo correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025 deberá de entregar al administrador del contrato el programa de mantenimiento a los equipos correspondientes.

El proveedor deberá realizar un mantenimiento correctivo, el cual consistirá en atender todos los reportes para la atención de fallas y/o daños que por uso operación presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados (tanques thermo, telemetrías y accesorios), dentro de las 24 horas posteriores al levantamiento del reporte, debiendo efectuar la reparación o, en su caso, la sustitución en caso de ser necesario, sin costo adicional para el Instituto, proporcionando los sistemas y contenedores de remplazo en las unidades, para lo cual, deberá presentarse en el domicilio de la unidad para la entrega y recepción, garantizando así la continuidad del servicio.

En caso de que se confirmen fallas en los tipos de sistemas y contenedores proporcionados, el proveedor deberá indicar el diagnóstico de la falla, el tiempo aproximado de reparación, y en su caso la sustitución del equipo por otro de los tipos de sistemas y contenedores al que pertenezca, sin ningún costo adicional para el Instituto.

c. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la evaluación de la proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida.

El contrato se adjudicará por partida o partidas al licitante cuya oferta resulte solvente. En caso de que un licitante resulte adjudicado por más de una partida, se formalizará un solo contrato en las que se incluyan todas las partidas adjudicadas al licitante.

d. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, el licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Los certificados, dictámenes de verificación e informes de resultados requeridos servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que cubren los requerimientos técnicos para la prestación de los servicios objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentres vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica.

El proveedor se obligará a mantenerlos vigentes durante la vigencia del contrato, o en su defecto, presentar la prórroga del registro correspondiente, no mayor a 30 días de cualquier documento que se encuentre sin vigencia en el momento de presentar su proposición.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

El licitante participante deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. **REGISTRO SANITARIO**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de los siguientes gases considerados como medicamentos alopáticos:

   - Oxígeno medicinal (O_2);
   - Óxido Nitroso (N_2O);
   - Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno (NO);
   - Aire medicinal;
   - Dióxido de Carbono (CO_2), y
   - Nitrógeno (N_2).

2. **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA, a efecto de acreditar que su personal se encuentra capacitado.

3. **OFICIO DE REGISTRO DEL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, emitido por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social.

4. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada, cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

   - ✓ **NOM-003-SCT/2008**, Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
   - ✓ **NOM-004-SCT/2008**, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
   - ✓ **NOM-005-SCT/2008**, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
   - ✓ **NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
   - ✓ **NOM-007-SCT2/2010**, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas.

- ✓ **NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- ✓ **NOM-020-STPS-2011**, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento–Condiciones de seguridad.
- ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- ✓ **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

5. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

- ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2019**, Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
- ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017**, Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
- ✓ **NMX-K-387-NORMEX-2019**, Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba),- análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
- ✓ **NMX-H-089-1983**, Recipientes a presión para contener acetileno.
- ✓ **NMX-H-017-1977**, Tanques criogénicos.
- ✓ **NMX-K-388-NORMEX-2013**, Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), - análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
- ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005**, *Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.*
- ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005**, Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
- ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017**, Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1100 MPa.

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en la materia durante la prestación del servicio, el proveedor deberá actualizar u obtener los nuevos certificados y entregarlos al administrador del contrato.

6. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que, los vehículos que utilizará para la prestación del servicio:

- ✓ Que cuenta con VEHÍCULOS propios o arrendados, para la prestación del servicio a contratar, enunciando la(s) PARTIDA(s) por las que participa.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- ✓ En caso en el que los vehículos sean arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento de los vehículos, que utilizara durante la prestación del servicio, enunciando la(s) PARTIDA(S) en la que participa.
- ✓ La relación de vehículos por cada PARTIDA en la que participa, describiendo el tipo de vehículo con el que otorgara el servicio.
- ✓ Cada uno de los vehículos con los que se realizará el servicio a contratar cuentan con una PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE, que ampara los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar durante la vigencia de la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente, por cada partida en la que participe.
- ✓ Que se compromete a mantener vigente, la PÓLIZA DEL SEGURO de los vehículos durante la vigencia de la prestación del servicio, que amparan los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro, por cada partida en la que participe.

7. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con empleados capacitados, con habilidades laborales adecuadas y suficientes para el suministro, instalación y transporte de los diferentes tipos de sistemas y contenedores, además del manejo de gases medicinales e industriales, de conformidad con lo que establece la NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto.

8. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde manifieste que se compromete a realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios, o en su caso la sustitución de los sistemas y contenedores descritos en el Anexo Técnico, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante.

9. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el que se describa detalladamente el PLAN DE CONTINGENCIA, que se aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-Tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, debiendo especificar las acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y respuesta para estar en condiciones de atender dichas eventualidades.

10. El licitante, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal del "Programa de Capacitación en materia de Seguridad y manejo de Gases Medicinales e Industriales", el cual deberá impartirse a partir de la vigencia del contrato o con la notificación del fallo, de acuerdo con lo establecido en el (Anexo 5) "Programa de Capacitación".

11. El licitante, deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifestará lo siguiente:

"Que se compromete a realizar las ***pruebas de hermeticidad y detección de fugas***, por medio de un calendario anual, deberán programarse dentro del primer trimestre para realizarse en las Unidades Médicas de los OOAD UMAE, que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo, mismas que deberán ejecutarse durante la vigencia del servicio de conformidad con el (Anexo 5) pruebas de hermeticidad y detección de fugas. Así como los calendarios **de ejecución** las **pruebas de hermeticidad y detección** de fugas, previendo su realización durante el

primer trimestre de cada ejercicio fiscal de acuerdo a la vigencia del servicio. El resultado de las pruebas deberá entregarlas al administrador del contrato en un término no mayor a *10 días naturales*, después de la fecha en que se realizó".

12 Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste contar con al menos ***dos plantas criogénicas*** de producción de gases medicinales para asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia.

13 El LICITANTE deberá presentar en formato PDF legible, dos contratos formalizados, que haya celebrado por los términos y condiciones similares, con vigencia no mayor a 2 dos años, acreditando así la experiencia mínima de un año.

14 EL **LICITANTE,** deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el **INSTITUTO**, manifiesta los siguientes datos:

- Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) para atender el requerimiento (ANEXO 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, línea telefónica que opere las 24 horas y los 365 días del año.
- Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.

e. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

f. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

g. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

h. LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales a cargo del proveedor, bajo el principio

de proporcionalidad, por retraso en el cumplimiento de la prestación del servicio, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que el proveedor lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d)(nda)(vspa)
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La persona servidora pública designada como administrador del contrato será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

Las penas convencionales tendrán como límite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato, entre el porcentaje diario de penalización.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato procederá a la aplicación de penas convencionales por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.0%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

- Se aplicará una pena convencional del **2.0%** por cada día de atraso (24 horas), por el costo unitario y total suministrado correspondiente al tipo de gas, por la unidad de medida correspondiente al tipo de gas, cuando el **proveedor** para el inicio de la prestación del servicio no cumplió con la ***entrega,*** transporte e instalación del servicio de suministro de, Gases Medicinales e Industriales a través de cilindros y contenedores, para las Unidades médicas y no médicas, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con el (Anexo 1) Requerimiento, dentro de las ***24 horas siguientes*** a la notificación del fallo, o la vigencia del contrato.

- En el mismo supuesto correrá la aplicación de penas convencionales cuando el proveedor no realice el suministro de cargas extraordinarias, dentro del periodo establecido siguiente a la solicitud.

DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del proveedor.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
Resultados de las pruebas de hermeticidad y detección de fugas realizadas por el proveedor	Entregar los resultados de las pruebas de hermeticidad y detección de fugas al administrador del contrato, dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de la realización.	Por la entrega parcial o deficiente del reporte al no cumplir con el plazo establecido.	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad Médica en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	Hasta 10 meses o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero
Facturas para pago entregadas al Instituto	Entregar facturas para pago dentro de los 20 días hábiles posteriores al mes calendario siguiente al suministro al administrador del contrato o su auxiliar	Por la entrega posterior al administrador del contrato o su auxiliar a los 20 días hábiles de la factura para pago del mes calendario anterior.	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad Médica en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	Hasta 10 meses o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero
El licitante realizará una capacitación, de acuerdo con el (Anexo 2) Programa de capacitación.	El licitante realizará una capacitación, por lo menos una vez en cada ejercicio fiscal.	NO realizar la capacitación anual de acuerdo con el (Anexo 2)	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad Médica sede en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	Hasta 10 meses o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero
El proveedor deberá realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.	Realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.	No realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	Hasta 10 meses o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero

i. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El licitante que resulte adjudicado, deberá responder por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, por inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto y terceros, durante el tiempo de la vigencia del servicio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

j. GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 87 y en la fracción II y último párrafo del 103, de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el equivalente al 10% del importe total sin considerar el IVA, en moneda nacional a efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, hasta la total aceptación del Instituto respecto de la prestación del servicio.

El proveedor deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, en la División de Contratos, adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio fiscal, la cual deberá ser otorgada a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de una fianza expedida por institución de crédito autorizada y constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La garantía de cumplimiento de contrato permanecerá bajo el resguardo y control del IMSS, hasta hacerla efectiva por incumplimiento o hasta que proceda su cancelación, en cuyo caso, el proveedor podrá requerir la cancelación, por escrito a la División de Contratos, siempre y cuando haya cumplido a entera satisfacción del IMSS, con todas y cada una de las obligaciones contractuales durante la vigencia del servicio.

La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que el proveedor deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

k. FORMA DE PAGO.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme al suministro efectivamente otorgado, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral 4.24.4, inciso k), 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

I. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

EL INSTITUTO podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en los OOAD, UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023, a través de la orden de servicio correspondiente.

Sin prejuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o quien realice la función, deberá aplicar las deductivas y penas convencionales por incumplimiento.

El **PROVEEDOR** deberá presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD y /o UMAE o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si el instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información y se interrumpe el termino establecido en el párrafo anterior, para efectos de penalización.

El PROVEEDOR, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar los siguientes documentos:

1. **Representación impresa de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

2. Original de las **"Remisión de Pedido"** debidamente requisitadas y firmadas por parte del instituto y del proveedor que respalden los montos facturados.

3. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en _____, colonia_____, código postal N°_____, en horario de 8:00 a 16:00;

4. Opiniones de **cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales** vigente y

5. **En caso de aplicar**, de igual manera **EL PROVEEDOR** deberá de entregar **Nota de Crédito** a favor del **INSTITUTO** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la derechohabiencia y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Administrador del contrato es responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

m. OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor, se obliga a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el Proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

Ing. Jesús Ivan Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Ing. Elizabeth Sánchez Brindis
Jefa del Área de Oxígeno

ANEXO 1

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
1	25303434	CAMPECHE
		CHIAPAS
		OAXACA
		QUINTANA ROO
		UMAE H. de Especialidades No.1 Yucatan
		YUCATAN

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
2	25303434	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
		PUEBLA
		TABASCO
		TLAXCALA
		UMAE H. de Especialidades CMN Pue.
		UMAE H. de Trauma y Ortopedia CMN Puebla
		VERACRUZ SUR

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
3	25303434	COLIMA
		GUANAJUATO
		NAYARIT
		SINALOA
		SONORA
		UMAE H. de Especialidades León Gto.
		UMAE H. de Especialidades No.2 Obregón Son.
		UMAE H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
4	25303434	BAJA CALIFORNIA
		BAJA CALIFORNIA SUR
		CHIHUAHUA
		COAHUILA
		DURANGO
		NUEVO LEÓN
		TAMAULIPAS
		UMAE H. de Cardiología No. 34 Mty N.L
		UMAE H. de Especialidades No. 25 Mty N.L
		UMAE H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.
		UMAE H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.
		UMAE H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
5	25303434	AGUASCALIENTES
		GUERRERO
		HIDALGO
		JALISCO
		MICHOACAN
		QUERETARO
		SAN LUÍS POTOSÍ
		UMAE H. de Especialidades No.14 Ver.
		UMAE H. de Especialidades Oblatos CMN Jal.
		UMAE H. de Pediatría Oblatos CMN Jal.
		UMAE H. Gineco-Obst. Oblatos CMN Jal.
		VERACRUZ NORTE
		ZACATECAS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
6	25303434	AREAS COMUNES CMN LA RAZA
		D.F. NORTE
		D.F. SUR
		ESTADO DE MEXICO ORIENTE
		MORELOS
		Nivel Central
		UMAE H. de Pediatría CMN Siglo XXI
		UMAE H. Gineco-Obst. No.4 Luis Castelazo
		UMAE H. de Cardiología CMN Siglo XXI.
		UMAE H. de Especialidades CMN La Raza
		UMAE H. de Especialidades CMN Siglo XXI
		UMAE H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza.
		UMAE H. de Oncología CMN Siglo XXI
		UMAE H. de Traum. Magdalena de la Salinas
		UMAE H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes
		UMAE H. General CMN La Raza

Requerimiento

Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio	Proyeccion Consumos Máximos Anuales Promedio
Acetileno 2.6 Absorción Atómica	Cilindro	kg	356.56	649.40
Acetileno Industrial Grado 2.0	Cilindro	kg	978.08	2,114.64
Acetileno Industrial Grado 2.0	Cilindro	kg	2.40	6.00
Aire Extra Seco	Cilindro	m^3	1.00	1.00
Aire Medicinal FEUM	Cilindro	m^3	686.44	1,445.10
Aire Medicinal FEUM	Cilindro tipo "B"	m^3	1,076.60	2,683.00
Aire Medicinal FEUM (609)	Cilindro tipo "B"	m^3	28.80	72.00
Aire Sintetico 99.998% Zero	Cilindro Tipo Alucan D2	m^3	0.00	0.00
Aire Ultra Cero/UPC	Cilindro	m^3	49.75	123.38
Argón 4.8	Cilindro	m^3	6.20	14.00
Argón 4.8	Cilindro tipo "Q"	m^3	7.67	17.12
Argón 4.8 Alta Pureza	Cilindro	m^3	14.00	34.00
Argón Cromatografico	Cilindro	m^3	12.45	31.12
Argon Ultra Alta Pureza	Cilindro tipo "Q"	m^3	4.00	8.00
Bióxido de Carbono Extra Seco	Cilindro	kg	209.57	444.96
Bioxido de Carbono Gaseoso FEMU	Cilindro	kg	70.00	80.00
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro	kg	1,524.80	3,450.00
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT"	carga	24.00	60.00
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT"	kg	170.00	424.00
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" (2m^3), "BT-40" (1.5m^3) "BT-20" (1m^3).	carga	170.00	240.00
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" (2m^3), "BT-40" (1.5m^3) "BT-20" (1m^3).	kg	17.00	36.00
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E"	carga	4.53	11.33
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E"	kg	63.90	156.50
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	kg	435.00	1,049.00
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "M"	carga	30.80	69.00
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "M"	kg	193.23	482.80
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo B	kg	516.00	1,189.00
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM (605)	Cilindro	kg	396.00	990.00
Carbogeno (5% CO2 y 95% Oxigeno)	Cilindro	carga	360.80	902.00
Dioxido de Carbono Solído (Hielo Seco)	Contenedor	kg	608.00	1,220.00
Exafloruro de Asufre	cilindro 4 kgs	kg	3.00	3.00
GAS DLCO RB (Monoxido de Carboco (CO) 0.26%, Helio (He) 9.50%, Oxigeno (O2) 21%, Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro	carga	2.80	7.00
GAS DLCO SB, IB (Monoxido de Carbono (CO) 0.30%, Metano (CH4) 0.30%, Acetileno (C2H2) 0.30%, Oxigeno (O2). Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro	carga	1.80	5.00
Gas Esterilizante Mezcla con Oxido de Etileno (OXIFUME O AGASEPTIC)	Cilindro	carga	10.00	25.00
GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxigeno (O2) 19%, Balance de Nitrogeno). Tolerancia 0.01%	Cilindro	carga	1.80	5.00
Gas MIXX200/2	Cilindro	carga	1.00	2.00
Helio	Cilindro	m^3	373.80	925.00
Helio	Cilindro tipo "K"	m^3	391.20	978.00
Helio Alta Pureza	Cilindro	m^3	25.00	58.57
Helio Cromatografico	Cilindro	m^3	3.00	6.00
HELIO LIQUIDO	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m^3	250.00	750.00
Helio Ultra Alta Pureza	Cilindro	m^3	31.60	48.00
Hexafluoruro de Azufre	Cilindro	carga	4.40	12.00
Hexafluoruro de Azufre	Cilindro "LB"	carga	2.00	4.03
Hidrógeno Cromatográfico	Cilindro	m^3	18.87	42.18
Mezcla Ar-CO2-O2	Cilindro	carga	2.40	6.00
Mezcla Binaria Metano 2.5% Vol (50% LEL) Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D103	carga	1.00	2.00
Mezcla Binaria Monóxido de Carbono 100 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D103	carga	1.00	2.00
Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno 25 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D58	carga	1.00	2.00
MEZCLA CO 0.3% / CH4 0.3% / C2H2 0.3% / O2 21% / N2 BAL.	Cilindro	carga	1.00	1.00
Mezcla CO 0.3% / CH4 0.3% / C2H2 0.3% / O2 21% / N2 Bal.	Cilindro	carga	4.40	11.00
Mezcla de Bioxido de Carbono 5%, Oxigeno 20% Y Nitrogeno 75%	Cilindro	carga	54.00	158.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio	Proyeccion Consumos Máximos Anuales Promedio
Mezcla de Helio al 70% y Oxigeno 30%.6m³ cil. B	Cilindro	carga	2.00	4.00
Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09: Helio 4.6, 9.400 vol %+monóxido de carbono 3.0 o.266 vol%+oxigeno 3.5, 18.870 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m³ cil 30 al.	Cilindro	carga	36.00	68.00
Mezcla de hielo al 80% y Oxigeno 20% 6m³ cil. B	Cilindro	carga	4.00	6.00
Mezcla de hielo para cálculo de frac en proporciones sx 10: helio 4.6, 9.349 vol%+ oxigeno 3.5, 18.990 vol%+nitrógeno 5.0, resto vol% 4M3 Cil.30 al.	Cilindro	carga	25.00	50.00
Mezcla de monóxido de carbono +metano + acetato, para dlco, en proporciones x 06:monoxido de carbono 3.0,0.302 vol%+metano 2.5,0.299 vol%+acetileno 2.5,0.299 vol%+oxigeno 3.5,21.070 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m3 cil.30 al	Cilindro	carga	26.00	53.00
Mezcla Etoxi 10 (10% Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	carga	42.00	68.00
Mezcla Etoxi II (30% de Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	carga	58.80	147.00
Mezcla Etoxi Siglo XXI	Cilindro	carga	40.00	48.00
Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Oxido De Etileno/Balance CO2)	Cilindro	carga	1.00	2.00
MEZCLA He 9.38% / CO 0.265% / O2 18.85% / N2 BAL.	Cilindro	carga	1.00	1.00
MEZCLA He 9-9.5% / O2 18.85% / N2 BAL	Cilindro Tipo Alucan D2	carga	1.00	1.00
Mezcla He 9-9.5% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro	carga	1.00	2.00
Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 500 PPM	Cilindro	carga	7.63	17.05
Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 800 PPM	Cilindro	carga	12.40	25.00
Mezcla Pletismografo	Cilindro	carga	1.00	2.00
Nitrógeno NF gaseoso	Cilindro	m³	140.00	150.00
NITROGENO (N2) GRADO MEDICINAL	Cilindro tipo "Q"	carga	1.00	1.00
Nitrógeno 4.8	Cilindro	m³	198.02	422.54
Nitrógeno Alta Pureza	Cilindro	m³	3,634.80	8,464.00
Nitrógeno Alta Pureza	Cilindro 9 KGS	m³	330.00	336.00
Nitrógeno Cromatográfico	Cilindro	m³	1,740.00	2,184.00
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "A"	m³	1,072.74	2,652.60
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro	m³	16,686.26	31,167.17
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"	m³	441.38	1,046.96
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	m³	3,678.22	8,530.04
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "T"	m³	3,123.15	5,877.88
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo D, E, "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³)	carga	14.40	36.00
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo D, E, "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³)	m³	1,061.60	2,633.00
Nitrógeno Gaseoso FEUM 8.5	Cilindro	m³	1.00	1.00
Nitrógeno Gaseoso FEUM (603)	Cilindro	m³	89.76	224.40
Nitrógeno Industrial	Cilindro	m³	383.60	959.00
Nitrógeno Líquido FEUM	Cilindro	m³	1,529.70	2,981.72
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Estacionario	m³	69,380.60	139,234.00
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m³	32,578.79	80,749.15
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanqure Termo Portatil	m³	15.00	15.00
Nitrógeno Líquido FEUM (138)	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m³	120.00	300.00
Nitrógeno Líquido FEUM (398)	Tanque Termo Estacionario	m³	150.00	375.00
Nitrógeno Ultra Alta Pureza	Cilindro	m³	72.84	173.11
Oxido Nitroso 2.5 Absorciòn	Cilindro	kg	2,860.05	7,150.13
Oxido Nitroso Alta Pureza	Cilindro	kg	49.00	123.00
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	kg	1,703.17	4,226.42
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "B"	kg	5,078.22	12,666.04
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro 9 KGS	kg	6.00	10.00
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³)	carga	12.80	24.00
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³)	kg	98.80	162.00
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "E"	kg	37.20	93.00
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "K"	kg	186.00	451.00
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "Q"	kg	13.00	25.00
Oxido Nitroso FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar,	kg	234.60	561.50

Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio	Proyeccion Consumos Máximos Anuales Promedio
	Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)			
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS DE 9.5 m3	Cilindro tipo "B"	carga	60.00	96.00
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "E" 0.682 m3	Cilindro	carga	96.00	240.00
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "E" 0.682 m3 TODO EN UNO	Cilindro	carga	972.00	1,296.00
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro	m^3	713.15	1,528.38
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "B"	m^3	2,852.40	7,056.00
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "K"	m^3	16.40	29.00
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "T"	m^3	2,737.78	4,926.96
OXIGENO INVESTIGACION (99.999% PUREZA)	Cilindro	carga	1.00	1.00
Oxigeno Investigación 99.999% Pureza	Cilindro	carga	740.96	1,082.00
Oxigeno Medicinal Gaseoso	Concentrador 5 LT	Renta mensual	1.00	1.00
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro de 9.5 m^3	carga	175,891.96	431,772.10
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro de 9.5 m^3	m^3	96,119.84	222,567.60
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "B"	carga	17,069.29	42,073.73
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "B"	m^3	209.60	524.00
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "BT" BT-80 (2m^3), BT-40 (1.5m^3) BT-20 (1m^3)	carga	18,019.03	42,780.26
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "D"	carga	3,097.60	7,480.00
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E"	carga	39,305.38	81,352.96
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	84,208.61	355,424.02
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "K"	carga	16,984.80	26,463.00
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "K"	m^3	28.80	72.00
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "M"	carga	41,664.89	447,833.21
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "Q"	carga	171,473.60	428,684.00
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "Q"	m^3	88.80	219.75
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "T"	carga	29,048.00	66,217.00
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "T"	m^3	804.00	2,007.75
Oxígeno Medicinal Gaseoso (201095)	Cilindro de 9.5 m^3	carga	5,379.66	13,449.00
Oxígeno Medicinal Gaseoso (601)	Cilindro tipo "E"	carga	86.00	215.00
Oxígeno Medicinal Gaseoso (650)	Cilindro tipo "D"	carga	20.00	50.00
Oxígeno Medicinal Gaseoso (654)	Cilindro tipo "M"	carga	47.20	118.00
Oxígeno Medicinal Gaseoso (655)	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	840.00	2,100.00
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Estacionario	m^3	31,005,294.19	66,627,482.62
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m^3	1,803,381.66	4,135,362.64
Oxígeno Medicinal Líquido (205)	Tanque Termo Estacionario	m^3	380,000.00	950,000.00
OXIGENO MEDICINAL TANQUE TERMO	Cilindro	m^3	133,392.00	135,950.00
Oxígeno Medicinal USP	Cilindro de 9.5 m^3	carga	602.00	748.00
Perfluoropropano	Cilindro	carga	13.00	20.00
Total general			34,187,443.78	74,372,778.83

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cantidad estimada Anual-Régimen Ordinario 2023

OOAD / UMAE	Consumos Mínimos Anuales	Consumos Máximos Anuales
AGUASCALIENTES	342,798.24	856,995.60
ÁREAS COMUNES LA RAZA	1,564,164.24	1,882,830.45
BAJA CALIFONRIA	898,455.00	2,246,048.00
BAJA CALIFONRIA SUR	378,582.88	946,457.20
CAMPECHE	96,723.80	241,809.00
CHIAPAS	305,479.00	447,998.00
CHIHUAHUA	1,812,143.73	1,968,824.53
COAHUILA	1,258,236.40	3,145,591.00
COLIMA	176,462.40	441,156.00
DF NORTE	1,251,064.80	2,357,631.12
DF SUR	1,244,336.22	3,142,074.00
DURANGO	146,048.00	365,116.72
EDO MEX ORIENTE	2,519,277.84	6,298,194.60
EDO MEX PONIENTE	835,972.00	1,465,410.00
GUANAJUATO	703,627.20	1,759,068.00
GUERRERO	345,204.00	831,380.50
H. DE CARDIOLOGÍA CMN SIGLO XXI	134,775.00	138,337.00
H. DE CARDIOLOGÍA NO. 34 MTY N.L.	235,154.00	587,850.00
H. DE ESPCIALIDADES NO. 1 YUCATÁN	359,478.00	718,956.00
H. DE ESPCIALIDADES NO. 14 VER.	307,501.00	767,470.00
H. DE ESPECIALIDADES CMN LA RAZA	13,486.62	33,662.22
H. DE ESPECIALIDADES CMN PUE.	271,660.53	679,151.33
H. DE ESPECIALIDADES CMN SIGLO XXI	315,090.20	787,721.00
H. DE ESPECIALIDADES LEÓN GTO.	167,349.45	278,915.75
H. DE ESPECIALIDADES NO. 25 MTY N.L.	610,256.00	854,868.00
H. DE ESPECIALIDADES NO.2 OBREGÓN SON.	108,608.40	271,551.00
H. DE ESPECIALIDADES OBLATOS CMN JAL.	910,195.00	1,101,192.00
H. DE GENERAL CMN LA RAZA	4,378.00	5,007.00
H. DE GINECO-OBST OBLATOS CMN JAL.	614.00	1,526.00
H. DE GINECO-OBST. NO. 23 MTY N.L.	204,129.00	775,198.00
H. DE GINECO-OBST. NO.3 CMN LA RAZA	246.00	611.00
H. DE GINECO-OBST. NO.4 LA HORMIGA	315,694.00	451,032.00
H. DE GINECO-PEDIATRÍA NO. 48 LEÓN GTO.	126,511.00	193,281.00
H. DE ONCOLOGÍA CMN SIGLO XXI	67,229.10	168,071.28
H. DE PEDIATRÍA CMN SIGLO XXI	175,610.00	441,478.00
H. DE PEDIATRÍA OBLATOS CMN JAL.	657.00	1,628.00
H. DE TRAUM, MAGDALENA DE LA SALINAS	367,454.00	445,871.00
H. DE TRAUM. Y ORTOPEDIA CMN PUE.	72,611.00	78,426.00
H. DE TRAUM. Y ORTOPEDIA NO. 21 MTY N.L.	114,845.00	287,116.00
H. DE TRAUM. Y ORTOPEDIA. L. VERDES	90,824.00	224,026.00
H. ESPECIALIDADES NO. 71 TORREÓN COAH.	241,072.00	602,653.00
HIDALGO	1,095,657.84	2,167,339.68
JALISCO	2,117,592.51	5,293,576.60
MICHOACÁN	491,313.27	1,228,283.18
MORELOS	699,654.00	821,382.00
NAYARIT	199,124.80	497,812.00
NUEVO LEÓN	4,914,028.20	12,285,070.50
OAXACA	195,298.00	488,244.00
PUEBLA	333,864.12	834,660.48
QUERÉTARO	387,159.82	967,899.40
QUINTANA ROO	204,305.84	510,764.60
SAN LUIS POTOSI	800,058.38	2,000,141.44
SINALOA	710,040.60	1,775,105.00
SONORA	268,109.00	594,394.00
TABASCO	268,109.00	594,394.00
TAMAULIPAS	1,302,743.60	3,256,859.00
TLAXCALA	185,389.24	465,463.52
VERACRUZ NORTE	609,916.80	1,524,792.00
VERACRUZ SUR	471,993.20	1,176,688.00
YUCATÁN	192,895.20	482,238.00
ZACATECAS	149,359.00	373,398.00

- *Las cantidades establecidas que se presentan deberán ser consideradas solo como referencia por cada OOAD y UMAE, a efectos de proyección, no obstante, no representa ningún compromiso para el Instituto.*

Programa de capacitación

OOAD /UMAE |_____

No. de Licitación: _____

Sede OOAD/UMAE Propuesto	Cupo Mínimo 20 asistentes, Máximo 50 asistentes	Domicilio completo	Mes propuesto para impartir el curso

Propone Representante legal	Autoriza Administrador y/o Auxiliar del Administrador del Contrato
Nombre y Firma	**Nombre y Firma**

** El presente programa deberá de ser entregado por el proveedor para acuerdo, autorización y suscripción del administrador del contrato del que se trate dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al fallo.*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Pruebas de hermeticidad y detección de fugas

Unidad médica o no médica: _____

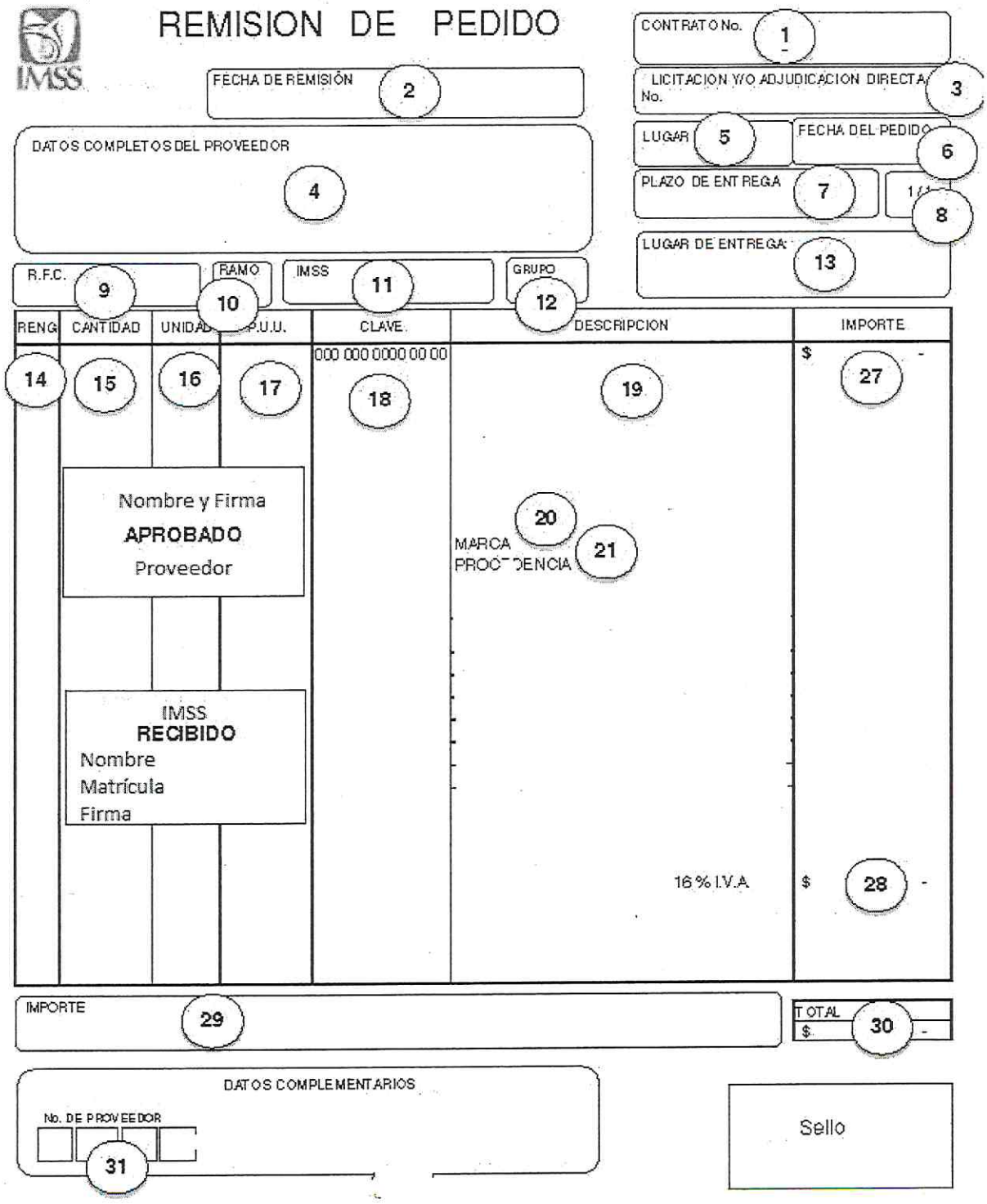
Ubicación: _____

Fecha de Prueba: _____

Área o Sección	Hermeticidad		Tiempo (Mínimo 8 Horas)	Fugas localizadas para ser reparadas por conservación
	Presión Inicial (PSI)	Presión Final (PSI)		
Urgencias				
Pediatría				
Traumatología				
Recuperación y Quirófano				
Consultorio Pediatría				
Rayos X				
Cabezal Principal a Piso 1				
Cabezal Principal a Piso 2				
Cabezal Principal a Piso 3				

Propone Representante legal	Autoriza Administrador y/o Auxiliar del Administrador del Contrato
Nombre y Firma	Nombre y Firma

Remisión de Pedido



REMISION DE PEDIDO

IMSS

CONTRATO No. 1

FECHA DE REMISIÓN 2

LICITACION Y/O ADJUDICACION DIRECTA No. 3

DATOS COMPLETOS DEL PROVEEDOR 4

LUGAR 5

FECHA DEL PEDIDO 6

PLAZO DE ENTREGA 7

8

LUGAR DE ENTREGA: 13

R.F.C. 9

RAMO 10

IMSS 11

GRUPO 12

RENG. 14	CANTIDAD 15	UNIDAD 16	P.U.U. 17	CLAVE 18	DESCRIPCION 19	IMPORTE 27
				000 000 0000 00 00		$ -

Nombre y Firma
APROBADO
Proveedor

20
MARCA
PROCEDENCIA 21

IMSS
RECIBIDO
Nombre
Matrícula
Firma

16 % I.V.A $ 28 -

IMPORTE 29

TOTAL $ 30 -

DATOS COMPLEMENTARIOS

No. DE PROVEEDOR 31

Sello

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Administrador de Contrato

"Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023".

URG	Nombre	Cargo
Aguascalientes	Lic. Ivan Salas Quiroz	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Baja California	Ing. Abelardo Pérez de León	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Baja California Sur	Ing. Ramiro Espinosa Gordillo	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Campeche	Lic. Rodolfo Bautista Puc	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Coahuila	Lic. Saúl Ayala Arguello	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Colima	DDP. Daniel Padilla Cruz	Titular de Servicios Administrativos
Colima	Dra. Martha Irazema Cardenas Rojas	Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas
Chiapas	Ing. Ramon de Jesús Santos Díaz	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Chihuahua	Lic. Ruben Humberto Torres Chavarria	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Nivel Central	Lic. Rafael Villegas Torres	Titular de la División de Transportes y Operación
Durango	C.P. Carlos Enrique Galindo Rodríguez	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Guanajuato	Act. Delia Guadalupe Isaías Vera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Guerrero	C. Mauricio Roldán Parra	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Hidalgo	Dr. José Luis Aranza Aguilar	Titular del OOAD
Jalisco	Ing. Eloy Córdova Aceves	Enc.del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Edo. México Oriente	Lic. Francisco Javier Garduño Herrera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Edo. México Poniente	Ing. Noé Olvera Villanueva	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	C.P. Cesar Manuel Manriquez Solis	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Morelos	C.P. Jael Lopez Del Castillo Lozano	Enc. de la Jefatura de Servicios Administrativos
Nayarit	Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Nuevo León	Arq. Francisco A. de León Estruch	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oaxaca	L.C.P. Yolanda Matilde López Pérez	Enc.del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Puebla	Lic. Óscar Manuel Montiel Rojas	Enc. de la Jefatura de Servicios Administrativos
Querétaro	Ing. César Ochoa Torres	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Quintana Roo	Lic. Roberto Adrian Tec Aké	Enc.del Departamento de Conservación y Servicios Generales
S. Luis Potosí	Ing. Edson Daniel Roman Hernández	Enc.del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Sinaloa	Ing. Jesus Rosario Medina Angulo	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Sonora	Ing. Jorge Armando Martínez Rodríguez	Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios
Tabasco	Ing. Bismar Vázquez Camacho	Jefe Del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Tamaulipas	Ing. Alejandra Esquivel Camacho	Enc.del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Tlaxcala	C.P. Inés Pérez Vázquez	Jefa del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Veracruz Norte	Ing. Christian Adan Fragoso Linarte	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Veracruz Sur	Mtro. Mauricio Cruz Martínez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Yucatán	Lic. Carlos Geovani Medina Roca	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Zacatecas	Lic. Nélida Nayethzy Chavero Becerril	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
D.F. Norte	Lic. Ernesto Javier Linares Flores	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
D.F. Sur	Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.	Ing. Jorge Omar Salas Jacquez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	Ing. Edgar Andres Lozano Moreno	Enc. de Servicios Generales
H. de Especialidades León Gto.	Ing. Marco Emmanuel Pablo García	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Pediatría Oblatos CMN Jal.	Ing. Héctor Ricardo Paredes Vázquez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. Gineco-Obst. Oblatos CMN Jal.	Ing. Julio Leyva Aceves	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades Oblatos CMN Jal.	Ing. Hector Javier Campos Beas	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes	Lic. Enrique Albarran Vázquez	Director Administrativo
H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.	Ing. Edilberto Alejandro Caamal Olvera	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.	Ing. Cesar Augusto Sabino Holguin	Jefe de Departamento de Conservacion y Servicios Generales
H. de Especialidades No. 25 Mty N.L	C.P. Juan Manuel Zavala Torres	Director Administrativo
H. de Cardiología No. 34 Mty N.L	Ing. Victor Silva Mena	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	Arq. Pablo Israel Ovando Zarate	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades CMN Pue.	Ing. Enrique González Juarez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	Ing. Roberto Ivan Ibarra Terrazas	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades No.14 Ver.	Ing. Jonathan Alberto Herrera Perez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades No. 1 Yucatán	Ing. Osmar Solís Ortiz	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Traum. Magdalena de la Salinas	Ing. Edgar Augusto González Rasgado	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. General CMN La Raza	Arq. Ángel Mendoza Toledo	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza	Ing. Josue Sandoval Velazquez	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades CMN La Raza	Dr. Mario Hernández Sánchez	Director Médico
Admon. Áreas Comunes La Raza	Lic. Ernesto Javier Linares Flores	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Pediatría CMN Siglo XXI	Ing. Gabriel Rolando García Ocegueda	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Oncología CMN Siglo XXI	Ing. Ivan Cesar Torres González	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. Gineco-Obst. No.4 La Hormiga	C. Jose Antonio Carmona Amaro	Jefe de Oficina de Servicios Generales
H. de Cardiología CMN Siglo XXI.	Ing. Raul Jimenez Rodriguez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades CMN Siglo XXI	Ing. Alejandro Angeles Torres	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Of. N° 09 A3 61 14C3/**00915**

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023

23 ENE 2023

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística
P r e s e n t e

Presente

Me refiero a su atento Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2023/**442**, de fecha 23 de enero de 2023, mediante el cual hace llegar los cuestionamientos realizados por los licitantes al procedimiento de contratación mediante Licitación Pública Nacional Electrónica, **Núm. LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023**, en particular a las preguntas recibidas relativas para la contratación del servicio de **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".**

Al respecto, sirva la presente en mi calidad de *área técnica* en el procedimiento arriba citado, para brindar atención a los cuestionamientos recibidos de carácter técnico que son de la competencia de esta Normativa:

- **Respuesta a las Solicitudes de Preguntas y/o Aclaraciones**

ID	LICITANTE	TIPO DE ACLARACIÓN	SECCIÓN DE LA CONVOCATORIA	ACLARACIÓN	RESPUESTA
217857	PRAXAIR MEXICO S DE RL DE CV	TÉCNICO	2.4. NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, INTERNACIONALES, REFERENCIA O	ENTENDEMOS QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTOS PUNTOS, ASÍ COMO EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, SE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE LA PROPUESTA, ADICIONAL A LAS CARTAS EN HOJA MEMBRETADA SOLICITADAS, LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INDICADAS A NOMBRE DEL LICITANTE: - NOM-059-SSA1-2015. BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS - NMX-H-156-NORMEX-2019. GASES COMPRIMIDOS-RECALIFICACIÓN DE CILINDROS QUE CONTENGAN GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS-REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA SU USO, MANEJO, LLENADO Y TRANSPORTE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. - NMX-K-361-NORMEX-2017. OXÍGENO	Es correcta su apreciación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ID	LICITANTE	TIPO DE ACLARACIÓN	SECCIÓN DE LA CONVOCATORIA	ACLARACIÓN	RESPUESTA
				MEDICINAL PARA CONSUMO HUMANO (GAS A ALTA PRESIÓN Y LÍQUIDO CRIOGÉNICO) EN ENVASES-ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO-MÉTODOS DE PRUEBA ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN. FAVOR DE INDICAR LO PROCEDENTE.	
217858	PRAXAIR MEXICO S DE RL DE CV	TÉCNICO	- 2.4. NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, INTERNACIONALES, REFERENCIA	ENTENDEMOS QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTOS PUNTOS, ASÍ COMO EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, SE DEBERÁ DE PRESENTAR LOS INFORMES DE ENSAYO CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES NORMAS: - NMX-K-387-NORMEX-2019. NITRÓGENO LÍQUIDO CRIOGÉNICO Y GAS COMPRIMIDO A ALTA PRESIÓN) EN ENVASES-ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO-MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA),- ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN. - NMX-K-388-NORMEX-2013. ARGÓN (LÍQUIDO CRIOGÉNICO Y GAS COMPRIMIDO A ALTA PRESIÓN) EN ENVASES-ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO-MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA), -ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN - NMX-K-389-NORMEX-2005. MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD (H2O) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS - NMX-K-390-NORMEX-2005. MÉTODO DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DE HIDROCARBUROS (COMO METANO) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS FAVOR DE INDICAR LO PROCEDENTE.	NO ES CORRECTA SU APRECIACIÓN Se aclara En el inciso d. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.de los Términos y condiciones, se establecen los documentos que se deben anexar para el cumplim iento de este rubro El licitante participante deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación: 1. REGISTRO SANITARIO, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de los siguientes gases considerados como medicamentos alopáticos: • Oxígeno medicinal (O2); • Óxido Nitroso (N2O); • Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno (NO); • Aire medicinal; • Dióxido de Carbono (CO2), y • Nitrógeno (N2). 2. DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA, a efecto de acreditar que su personal se encuentra capacitado. 3. OFICIO DE REGISTRO DEL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998, emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social. 4. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada, cumplirá con toda la normatividad

ID	LICITANTE	TIPO DE ACLARACIÓN	SECCIÓN DE LA CONVOCATORIA	ACLARACIÓN	RESPUESTA
					vigente y aplicable, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:...
217861	PRAXAIR MEXICO S DE RL DE CV	TÉCNICO	ANEXO 2 TERMINOS Y CONDICIONES. INCISO B)	DICE: "LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y ENTREGA DE LOS CONTENEDORES REQUERIDOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS, PARA EL ADECUADO SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES, DEBERÁ REALIZARSE SIN COSTO ALGUNO DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO. EN AQUELLAS UNIDADES EN LAS QUE SE REQUIERA DE UNA OBRA DE ADAPTACIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO..." DADO QUE EL INSTITUTO ES PROPIETARIO Y RESPONSABLE DEL PREDIO DONDE SE LLEVARÍA A CABO POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO LA COLOCACIÓN DE LOS EQUIPOS EN COMODATO (TANQUES CRIOGÉNICOS, EVAPORADORES, CILINDROS, CONTENEDORES, TUBERÍA E INSTRUMENTACIÓN Y OTROS EQUIPOS PERIFÉRICOS PROPIEDAD DEL PROVEEDOR DENTRO DE LA CENTRAL DE GASES) , ENTENDEMOS QUE, EL INSTITUTO SERÁ EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TRABAJO DE OBRA CIVIL (COMO MEJORAS EN TERRENO, CIMENTACIONES, CONSTRUCCIÓN DE CASETAS DE GASES) ASÍ COMO DE TRAMITAR LOS PERMISOS REQUERIDOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LLEVAR A CABO DICHOS TRABAJOS EN SU PREDIO QUE PERMITAN MANTENER LOS EQUIPOS BAJO RESGUARDO Y EN LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD. FAVOR DE INDICAR LO CONDUCENTE.	Es correcta su apreciación, se aclara que: En aquellas unidades en las que se requiera de una ***obra de adaptación*** dentro de las instalaciones del Instituto, el proveedor adjudicado, ***por escrito deberá hacer de conocimiento al administrador del contrato la descripción detallada de la instalación o desinstalación, según sea el caso, el día de inicio y el día de conclusión, la cual no podrá exceder los 45 días naturales,*** a partir de la fecha señalada en el documento donde se notifica al administrador del contrato la fecha de inicio. En consecuencia, el administrador del contrato deberá dar respuesta ***para autorizar, o en su caso, rechazar la instalación o desinstalación,*** debiendo proponer en todo caso la **fecha de instalación más conveniente para el Instituto.** **La instalación de sistemas y entrega de los contenedores requeridos en las unidades médicas y no médicas, para el adecuado suministro de gases medicinales e industriales, deberá realizarse sin costo alguno durante la vigencia del servicio, aclarándole al licitante participante que la instalación de los equipos forman parte del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023 y no de un contrato de comodato.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ID	LICITANTE	TIPO DE ACLARACIÓN	SECCIÓN DE LA CONVOCATORIA	ACLARACIÓN	RESPUESTA
217865	PRAXAIR MEXICO S DE RL DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXO 2 TERMINOS Y CONDICIONES. INCISO B)	DICE: "EL PROVEEDOR, SUMINISTRARÁ LA INSTALACIÓN DE LOS TANQUES TERMO EN LAS UNIDADES MÉDICAS QUE LO SOLICITEN, MISMAS QUE DEBERÁN SER SUFICIENTES PARA ATENDER LA NECESIDAD DE LAS UNIDADES QUE LO REQUIERAN, ASÍ COMO EL SISTEMA DE REGULARIZACIÓN, VAPORIZACIÓN, MONITOREO, ALARMAS Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS OFICIALES VIGENTES..." SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE SE NOS ACLARA LO SIGUIENTE: A) ¿QUIÉN SERÁ EL RESPONSABLE POR PARTE DEL INSTITUTO DE FIRMAR EL RESGUARDO DE LOS EQUIPOS (TANQUE TERMOS, CILINDROS, INSTRUMENTACIÓN) QUE ENTREGARÁ EN COMODATO EL PROVEEDOR ADJUDICADO? B) EN CASO DE PÉRDIDA, EXTRAVÍO O DAÑO DE LOS EQUIPOS, ¿CUÁL SERÁ EL MECANISMO PARA EL PAGO O REPOSICIÓN DE DICHOS EQUIPOS QUE LLEVARÁ A CABO EL INSTITUTO FAVOR DE INDICAR LO PROCEDENTE PARA CADA INCISO.	"Se aclara al licitante participante lo siguiente: A) ¿QUIÉN SERÁ EL RESPONSABLE POR PARTE DEL INSTITUTO DE FIRMAR EL RESGUARDO DE LOS EQUIPOS (TANQUE TERMOS, CILINDROS, INSTRUMENTACIÓN) QUE ENTREGARÁ EN COMODATO EL PROVEEDOR ADJUDICADO? El administrador del contrato será el responsable del resguardo de los equipos y podrá auxiliarse de otro servidor público del Instituto que sea designado por el administrador, se aclara al licitante participante que la instalación de los equipos forman parte del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023 y no de un contrato de comodato, el licitante adjudicado deberá apegarse a lo establecido en los documentos denominados Anexo Técnico y Términos y Condiciones que forman parte de la presente convocatoria. B) EN CASO DE PÉRDIDA, EXTRAVÍO O DAÑO DE LOS EQUIPOS, ¿CUÁL SERÁ EL MECANISMO PARA EL PAGO O REPOSICION DE DICHOS EQUIPOS QUE LLEVARÁ A CABO EL INSTITUTO Se aclara al licitante participante que el Instituto no erogara ningun gasto adicional que no sea el establecido en el contrato para la prestacion del servicio de SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, por lo que el lictante debera de prever los mecanismo que considere convenientes para reposicion del mismo."
		TÉCNICO	ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE OXÍGENO NUM 1	EN EL ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO SE INCLUYE EL PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE OXÍGENO (O2...), EL CUAL DICE: "LA PIPA DE SUMINISTRO PARA LA RECARGA DE O2, N2 Y N2O CRIOGÉNICOS, SE PRESENTARÁ EN LA UNIDAD DE ACUERDO A LA SOLICITUD POR PARTE DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, CUANDO EL NIVEL INDICADO EN EL TANQUE TERMO FIJO SEA = 35% DE SU CAPACIDAD DE LLENADO PERMISIBLE" ASÍ MISMO, EN EL ANEXO 2 TERMINOS Y CONDICIONES INCISO B) CONDICIONES DE ENTREGA DICE: "TANQUE TERMO FIJO (OXÍGENO): DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. EL INSTITUTO PODRÁ SOLICITAR CARGAS	Se acepta su propuesta, siempre y cuando medie notificación al administrador del contrato



ID	LICITANTE	TIPO DE ACLARACIÓN	SECCIÓN DE LA CONVOCATORIA	ACLARACIÓN	RESPUESTA
217880	PRAXAIR MEXICO S DE RL DE CV	TÉCNICO	ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO Y ANEXO 2 TERMINOS Y CONDICIONES	EN AMBAS TABLAS SE ESPECIFICA LA RELACIÓN DE GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES SOLICITADAS POR LA CONVOCANTE. EN LA COLUMNA "GAS O MEZCLA SOLICITADA", CUENTA CON UNA DESCRIPCIÓN ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO. DERIVADO A QUE MI REPRESENTADA, DEBE DAR CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA APLICABLE VIGENTE, LAS DESCRIPCIONES AL MOMENTO DE SER FACTURADAS PUEDEN SER MODIFICADAS CONFORME ESTAN DESCRITAS EN LOS REGISTROS SANITARIOS, A AQUELLOS QUE ASÍ APLIQUEN, ASÍ COMO A LAS DESCRIPCIONES PROPIAS DE MI REPRESENTADA. POR LO ANTES DESCRITO, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA MI REPRESENTANTE, SE NOS PERMITA PRESENTAR DICHAS DESCRIPCIONES EN NUESTRA PROPUESTA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE PUREZA Y COMPOSICIÓN ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO ANEXO 1 RELACIÓN DE GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES. FAVOR DE INDICAR LO PROCEDENTE.	"NO SE ACEPTA SU PROPUESTA El Instituto requiere la presente contratación con las características técnicas, términos y condiciones establecidas en la Convocatoria."
217882	PRAXAIR MEXICO S DE RL DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO B.	SE INDICA EN LA PÁG. 7 QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL DENTRO DEL PRIMER SEMESTRE DE CADA EJERCICIO Y LOS NECESARIOS CORRECTIVOS, O EN SU CASO LA SUSTITUCIÓN, DE LOS TIPOS DE SISTEMAS Y CONTENEDORES PROPORCIONADOS PARA EL SUMINISTRO DEL OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO. Y QUE EL PROVEEDOR DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL PRIMER EJERCICIO Y DENTRO DEL MES DE ENERO LO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025 DEBERÁ DE ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS CORRESPONDIENTES. CONSIDERAMOS QUE NO APLICA LO REFERENTE A LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025, DEBIDO A QUE LA	"ES CORRECTA SU APRECIACIÓN EL PRESENTE PROCEDMIENTO DE CONTRATACIÓN VERSA PARA EL EJERCICIO 2023"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ID	LICITANTE	TIPO DE ACLARACIÓN	SECCIÓN DE LA CONVOCATORIA	ACLARACIÓN	RESPUESTA
217874	PRAXAIR MEXICO S DE RL DE CV			EXTRAORDINARIAS, LAS CUALES DEBERÁN SUMINISTRARSE DENTRO DE LAS 5 HORAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD (PARA ZONAS NO URBANAS O REMOTAS SE PODRÁ DUPLICAR EL PLAZO)." MI REPRESENTADA CUENTA CON UN SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL, CON EL CUAL, SE PUEDE SUPERVISAR EL NIVEL DE PRODUCTO Y EL NIVEL O PUNTO DE RECARGA QUE APLICARÍA PARA CADA TANQUE TERMO, POR LO ANTERIOR, MEDIANTE ESTE MONITOREO SE CREAN RUTAS AUTOMATIZADAS DE ENTREGA. POR LO QUE SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA MI REPRESENTADA, PUEDA REALIZAR EL LLENADO DE LOS TANQUES TERMO SIN LA NECESIDAD DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD. FAVOR DE INDICAR LO PROCEDENTE	
217877	PRAXAIR MEXICO S DE RL DE CV	TÉCNICO	ANEXO 2 TERMINOS Y CONDICIONES. INCISO B). CONDICIONES DE ENTREGA	. DICE: "OTRO TIPO DE GASES O MEZCLAS: DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, EL INSTITUTO PODRÁ SOLICITAR CARGAS EXTRAORDINARIAS, LAS CUALES DEBERÁN SURTIRSE DENTRO DE LAS DIEZ HORAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD. EN CASO DE ZONAS NO URBANAS, O REMOTAS SE PODRÁ DUPLICAR EL PLAZO)". SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE, QUE PARA EL CASO DE OTRO TIPO DE GASES Y MEZCLAS, AL SER PRODUCTOS DE FABRICACIÓN ESPECIAL, DERIVADO A PROCESOS DE CALIDAD Y PODER GARANTIZAR LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, EL PLAZO DE ENTREGA SEA DE AL MENOS 7 DÍAS, ASÍ MISMO EN CASO DE SER ACEPTADO EL TIEMPO DE ENTREGA PARA ESTOS GASES, SE DEBERÁ NOTIFICAR AL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE. FAVOR DE INDICAR LA PROCEDENTE.	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA El Instituto requiere la presente contratación con las características técnicas, términos y condiciones establecidas en la Convocatoria.

ID	LICITANTE	TIPO DE ACLARACIÓN	SECCIÓN DE LA CONVOCATORIA	ACLARACIÓN	RESPUESTA
				VIGENCIA DEL CONTRATO DERIVADO DE ESTE PROCEDIMIENTO ES DEL 1° DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023. ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?	
217884	PRAXAIR MEXICO S DE RL DE CV	ECONÓMICO	ANEXO 9 PROPUESTA ECONÓMICA ANUAL	DICHO ANEXO SOLO INDICA LA PROYECCIÓN CONSUMOS MÍNIMOS ANUALES PROMEDIO Y LA PROYECCION CONSUMOS MÁXIMOS ANUALES PROMEDIO, EN AMBOS CASO GENERALES DEBIDO A QUE NO SE INDICA ESTA INFORMACIÓN PARA CADA REGIÓN. ENTENDEMOS QUE PARA EL CALCULO DEL IMPORTE MÍNIMO SIN IVA Y DEL IMPORTE MÁXIMO SIN IVA EN LAS PARTIDAS QUE SEAN DE NUESTRO INTERES PARTICIPAR, SE DEBERÁ CONSIDERAR ESTAS PROYECCIONES MINIMAS Y MAXIMAS PARA EL CALCULO DE ESTA INFORMACIÓN. ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?	"SE ACLARA QUE: •Las cantidades establecidas que se presentan deberán ser consideradas solo como referencia por cada OOAD y UMAE, a efectos de proyección, no obstante, no representa ningún compromiso para el Instituto Las contratación se realizara por los montos establecidos para cada una de las partidas"

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División

Ing. Elizabeth Sánchez Brindis
Elaboró

ccp:

- **Mtro. A. Annuar Rubio Moreno.**- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. *
- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Titular dela Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. *
- **Ing. Dulce M. Gómez Botello.**- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. *

(*) Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N00623 - 002

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", ACTA DE FALLO Y ACTA ADMINISTRATIVA DE CORRECCIÓN DEL ACTA DE FALLO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023

Anexo Técnico

Para la Contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Glosario de Términos

Cilindros tipo B, K y T:	Cilindros portátiles de capacidad de 6 a 12 m^3, especiales para contener gases medicinales y hospitalarios, considerando las características normativas de cada gas.
Cilindros tipo BT y Q:	Cilindros portátiles de acero al carbono-cromo-molibdeno, para contener gases medicinales, considerando las características normativas de cada gas, con las siguientes capacidades de almacenaje: BT-80(2 m^3), BT-40(1.5 m^3) y BT-20(1 m^3).
Cilindros tipo D:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 0.350 m^3 a 0.415 m^3, utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Cilindros tipo E:	Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 m^3 a 0.700 m^3u utilizados para traslados de pacientes en el interior del hospital.
Cilindro tipo M:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 3.00 m^3 a 3.45 m^3 utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Criogénico:	Sustancia, cilindro o sistema, que mantiene o conserva los gases en estado líquido, a una temperatura igual o menor a-183 °C.
EMA:	Entidad Mexicana de Acreditación.
Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
MPa	MegaPascal
NORMEX:	Organismo Nacional de Normalización.
OOAD	Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.
Tanque Termo portátil	Recipiente para el transporte y almacenaje de gases a temperaturas criogénicas (**O_2, N_2, N_2O, Ar, CO_2 y He**). El cual contiene un gran volumen de gas en un pequeño espacio a una presión relativamente baja (hasta 16.5 kg/cm^2).
Tanque Termo estacionario:	Recipiente utilizado para almacenar grandes cantidades **de gas criogénico en forma líquida.** Mantiene el oxígeno en forma de líquido criogénico a una temperatura aprox. -183°C para posteriormente **suministrarlo de forma gaseosa,** mediante un vaporizador, a la Unidad Médica.
UMAE:	Unidad Médica de Alta Especialidad.

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.

Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023", de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

Con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes, durante la vigencia del servicio, INFRA DEL SUR deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que el suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, así como la mezcla de ellos sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

La prestación del servicio se encuentra desglosada en *seis partidas*, cada una de las cuales está conformada por la agrupación de las unidades médicas y no médicas, considerando, para tal efecto, la ubicación territorial de las unidades en las cuales se realizará el suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales.

El Instituto podrá adicionar unidades dentro de la partida a la que pertenezcan sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, previa notificación al proveedor durante la vigencia del servicio.

Características y especificaciones técnicas del servicio.

Para la ejecución de la prestación del servicio, INFRA DEL SUR realizará el suministro oxigeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, así como la mezcla de ellos, de acuerdo a la "Relación de Gases Medicinales e Industriales" (Anexo 1), y de conformidad a los métodos generales de análisis y los requisitos sobre identidad, pureza y calidad establecidos en la ***Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos***, última edición y las características establecidas en el presente Anexo Técnico, deberá contar con la capacidad necesaria, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción del Instituto, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a partir de la vigencia de la contratación.

Especificaciones técnicas del servicio.

INFRA DEL SUR suministrará el servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales el cual consistirá en la entrega, transporte e instalación de sistemas y contenedores (tanques, cilindros y/o envases), para el suministro de gases medicinales e industriales, los cuales deberán ser proporcionados en comodato, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas y unidades de medida que se señalan a continuación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sistema tanque termo estacionario:
➢ Sistema de Gasificación ➢ Sistema de Llenado ➢ Sistema de Seguridad ➢ Sistema de Soporte y fijado a la cimentación ➢ Sistema PER (alivio, presión acumulada y economizador) ➢ Capacidad de almacenamiento ➢ Leyenda que indique el tipo de producto que almacena ➢ Identificación de válvulas ➢ Cuadrángulo de seguridad ➢ Teléfonos de emergencia ➢ Instrumentos de medición plenamente identificados ➢ Identificación de válvulas ➢ Reglas básicas de seguridad, para casos de emergencia ➢ Diagrama de operación ➢ Indicador de nivel ➢ Indicador de presión ➢ Válvulas de seguridad ➢ Válvulas check ➢ Presostatos de alta y baja presión ➢ Válvula múltiple para el cambio de bancada

Sistema Tanque Termo Portátil
➢ Indicador de presión ➢ Indicador de nivel ➢ Anillo de Protección ➢ Válvula (de seguridad, salida de gas, ventilación, presión) ➢ Etiqueta de identificación ➢ Presostatos de alta y baja presión ➢ Válvula múltiple para el cambio de bancada

Válvulas (conectores de acoplamiento) para tanque termo estacionario y tanque termo portátil		
Tipo de Gas Criogénico	Válvula fase liquida y venteo	Válvula fase gas
Oxigeno (O_2)	CGA-440	CGA-540
Dióxido de Carbono (CO_2)	CGA-622	CGA-320
Óxido Nitroso(N_2O)	CGA-624	CGA-326
Nitrógeno (N_2)	CGA-295	CGA-580

La tubería, válvulas y accesorios deberán reducir al máximo la pérdida del producto de la conexión de descarga de la pipa, al contenedor fijo y de este a la Unidad Médica.

Los contenedores para el suministro de oxígeno y gases medicinales en cilindros, debe cumplir con las siguientes características:

Cilindros:	• Capacidad 6 a 12 m^3
Cilindros portátiles:	• Tipo M 3.45 m^3 • Tipo D 0.415 m^3 • Tipo E 0.682 m^3 • Tipo B de 6 a 12 m^3 • Tipo BT de 1 a 2 m^3 • Tipo E todo en uno 0.682 m^3 (válvula con regulador integrado)
Concentrador de Oxígeno	• Sistema de flujo de 0-5 l/m • Catéteres nasales • Mascarillas • Sistema Venturi • Mascarillas con bolsa reservorio • Mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación • Humidificador de burbuja fina • Niples adaptadores

Los cilindros de gas comprimido para uso médico, deben ser identificados con el color correspondiente, de acuerdo al gas que contiene:

Gas Medicinal	Color del Cilindro	Código Pantone
Oxigeno (O_2)	Verde	575 C
Dióxido de Carbono (CO_2)	Gris	430 C
Óxido Nitroso (N_2O)	Azul Prusia	2758 C
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	Azul Turquesa	3145 C
Helio (He)	Café Olivo	463 C
Nitrógeno (N_2)	Negro	6 C
Aire Medicinal	Amarillo	102 C

Las válvulas de los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser las siguientes:

Gas Medicinal	Válvula	Válvula yugo (Contenedores pequeños)
Oxigeno (O_2)	CGA-540	CGA-870
Dióxido de Carbono (CO_2)	CGA-320	CGA-940
Óxido Nitroso (N_2O)	CGA-326	CGA-910
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	CGA-626	CGA-973
Helio (He)	CGA-580	CGA-930
Nitrógeno (N_2)	CGA-580	CGA-960
Aire Medicinal	CGA-346	CGA-950

Los cilindros contenedores de acetileno, deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

• Capacidad volumétrica de hasta 47.500 L
• Capacidad gravimétrica hasta 9.0 kg
• Presión de trabajo máxima 1.96 MPa
• Brida
• Capucha de protección de la válvula
• Base de sustentación
• Válvula CGA 510

• Unidad de Medida

ANEXOS
VISIÓN DE CONTRATOS

Las unidades de medida para la contratación del suministro de gases medicinales e industriales serán los metros cúbicos **(m³)**, kilogramos **(k),** litros **(l),** cargas, etc., de acuerdo al fluido suministrado.

- **Clave CUCoP**

CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA (sugerida)
25303434	25301	Oxígeno medicinal	Pieza

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

c) Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio del suministro de gases medicinales e industriales en unidades médicas y no médicas de los OOAD, UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, INFRA DEL SUR deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley del Impuesto al Valor Agregado (Artículo 2.- A).
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).
• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal.
• Registro sanitario emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para la venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución de Oxigeno Medicinal, Nitrógeno Medicinal, Bióxido de Carbono Medicinal, Aire Medicinal, Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno Medicinal y Óxido Nitroso Medicinal.
• Ley General de Salud.
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

> *"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."*

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas.
NOM-016-SSA3-2012	Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-073-SSA1-2015	"Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que a la letra dice:

"(...)

***X** Estándar: al documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones."*

"Artículo 73. El sistema de calidad e innovación forma parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; está integrado por los Organismos Nacionales de Estandarización y demás sujetos facultados para estandarizar, y se sustenta en el desarrollo y aplicación de los Estándares que, por regla general, son de aplicación voluntaria excepto cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

(...)"

NORMAS ESTÁNDAR (antes mexicana)	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2019	Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxigeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y liquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-387-NORMEX-2019	Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba).- análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-H-089-1983	Recipientes a presión para contener acetileno.
NMX-H-017-1977	Tanques criogénicos
NMX-K-388-NORMEX-2013	Argón (liquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba). -análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H_2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales exigidas, así como sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad, sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al administrador del contrato, los dictámenes, certificados o informes de resultados, de acuerdo a los términos previstos en la normatividad vigente.

Ing. Jesús Ivan Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Lic. Edgar J Aranda Tavera

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023

ANEXO 1

Relación de Gases Medicinales e Industriales

Número	Gas o mezcla solicitada	Característica Técnica
1	Acetileno 2.6 Absorción Atómica	Pureza mínima de 99.50%, < 05 ppm H_2O; 50 ppm PH3.
2	Acetileno Industrial Grado 2.0	Pureza mínima de 99.60%, < 25 ppm PH3.
3	Aire Extra Seco	Pureza mínima < 10 ppm H_2O; y 20 a 22 ppm O_2.
4	Aire Medicinal FEUM	Pureza mínima requerida ≥20.4% y ≤ 23.5 % (v/v) de O2, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤1.0 ppm SO2, ≤0.1 mg/m3 Aceite, ≤2.0 ppm NO/N2O, ≤5.0 ppm CO, ≤67 ppm (v/v) H2O. FEUM
5	Aire Sintético 99.998% Zero	Mezcla de 21% O_2; 79% N; Impurezas mínimas < 0,1 ppm C_nH_m ; < 3 ppm H_2O; < 1 ppm CO; < 1 ppm CO_2
6	Aire Ultra Cero/UPC	Pureza mínima < 0.5 ppm CO_2; < 0.5 ppm CO; < 3 ppm H_2O; < 0.1 ppm THC y 20 a 22 ppm O_2
7	Argón 4.8	Pureza mínima 99.998 %; < 10 ppm H_2O; < 5 ppm O_2
8	Argón 4.7	Pureza mínima 99.997 %; < 10 ppm H_2O; < 10 ppm O_2
9	Argón Cromatógrafo	Mezcla de Ar/H_2
10	Argón Ultra Alta Pureza	Pureza mínima 99.999 %; < 3 ppm H_2O; < 3 ppm O_2 y 1 ppm THC
11	Bióxido de Carbono Extra Seco	Pureza mínima 99.99 %;
12	Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Pureza mínima requerida 99.5% (v/v) de CO2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) H2S, ≤2.0 ppm NO/N2O, ≤2.0 ppm SO2, ≤67 ppm (v/v) H2O, ≤25 ppm NH3. FEUM
13	Carbógeno (5% CO2 y 95% Oxigeno)	Pureza mínima de 99.5%, <5ppm CO, < 60 ppm de H_2O, Mezclas de 5% CO_2 /95% O_2, 10% CO_2 /90% O_2,25% CO_2/75% O_2.
14	Carga de Código Base Nitrógeno Portátil	Pureza mínima 99.95 - 99.99 % N_2;
15	Dióxido de Carbono Solido (Hielo Seco)	Pureza mínima 99.99 %; < 50 ppm O_2; < 50 ppm H_2O
16	Gas Carbónico	Pureza mínima 99.99 %; < 50 ppm O_2; < 50 ppm H_2O
17	GAS DLCO RB	Mezcla de 0.26% CO, 9.50% He, 21% O_2, Balance de N_2 0.01% Tolerancia.
18	GAS DLCO SB, IB	Mezcla de 0.30% CO, 0.30% CH_4, 0.30% Acetileno (C_2H_2), O_2, Balance de N_2 0.01% Tolerancia
19	Gas Esterilizante Mezcla con Óxido de Etileno (OXIFUME O AGASEPTIC)	Mezcla de 10% C_2H_4O (Oxido de Etileno), 63% HCFC-124 ($CHClF-CF_3$ Clorotetrafluoretano), 27% HCFC-22 ($CHClF_2$ Clorodifluormetano)
20	GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxigeno (O2) 19%, Balance de Nitrógeno). Tolerancia 0.01%	Mezcla de 9.30% He. 19% Oxigeno, Balance de N_2 0.01% Tolerancia
21	Mezcla Bióxido de Carbono - Argón (Gas MIXX200/2)	Mezcla de 72-90% Ar, 10-20% de CO_2
22	Helio	Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He, ≤50 ppm (v/v) CH_4, ≤50 ppm (v/v) O_2, ≤67 ppm (v/v) H_2O
23	Helio Alta Pureza	Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He, ≤ 3 ppm (v/v) H_2O, ≤2 ppm (v/v) O_2, ≤5 ppm (v/v) H; <0.5 ppm THC.
24	Helio Cromatógrafo	Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He; < 3 ppm O_2; < 3 ppm H_2O; <1ppm THC; < 5 ppm N; Balance de He.
25	Hexafluoruro de Azufre	Pureza mínima 99,92 %;
26	Hidrógeno 4.7	Pureza mínima 99.97 %; < 10 ppm O_2; < 10 ppm H_2O
27	Hidrógeno 4.8	Pureza mínima 99,98 %; < 5 ppm O_2; < 5 ppm H_2O
28	Hidrógeno Cromatográfico	Pureza mínima de 99.90%, < 2.0 ppm Ar, < 0.5 ppm CO_2, < 1.0 ppm CO, <5.0 ppm N_2, < 0.2 ppm de hidrocarburos totales.
29	Mezcla Ar-CO_2	Mezcla 97.5% Ar; 2.5% CO_2
30	Mezcla Ar-CO_2-O_2	Mezcla 91.97 % Ar; 8 % CO_2; ≤ 0.03% N_2
31	Mezcla Binaria Etileno 100 ppm mol Balance Aire	Mezcla 78 - 80% Ar; 15 - 20 % CO_2; 2 -5 % O_2
32	Mezcla Binaria Metano	Mezcla 2.5% Vol CH_4 (50% LEL) Balance Aire
33	Mezcla Binaria Monóxido de Carbono	Mezcla 100 ppm CO; Balance N_2
34	Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno	Mezcla 25 ppm H_2S Balance N_2
35	Mezcla CO	Mezcla de 0.3% CO; CH_4 0.3%; C_2H_2; 0.3%O_2 21%; N_2 Bal.
36	Mezcla de Bióxido de Carbono, Oxigeno y Nitrógeno	Mezcla de 5% CO_2 , 20% O_2 y 75% N_2
37	Mezcla de Helio y Oxigeno	Mezcla de 70% He; 30% O_2
38	Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09	Mezcla 4.6 o 9.400 vol %He; 3.0 o 0. 266 vol% CO; 3.5 o 18.870 vol% O_2; 5.0 resto vol% N_2.
39	Mezcla de helio al 80% y Oxigeno 20%	Mezcla de 80% He ; 20% O_2
40	Mezcla de helio para cálculo de frac en proporciones sx 10	Mezcla de 4.6 o 9.349 vol% He; 3.5, 18.990 vol% O_2; 5.0 o resto vol% N_2

Número	Gas o mezcla solicitada	Característica Técnica
41	Mezcla de monóxido de carbono +metano + acetato, para dlco, en proporciones x 06	Mezcla de 3.0 o 0.302 vol% CO; 2.5,0.299 vol% CH_4, 2.5,0.299 vol% C_2H_2; 3.5 o 21.070 vol% O_2; 5.0 resto vol% N_2
42	Mezcla Etoxi 10	Mezcla de 10% C_2H_4O; Balance CO_2
43	Mezcla Etoxi II	Mezcla de 30% de C_2H_4O Óxido de Etileno; Balance CO_2
44	Mezcla Etoxi Siglo XXI	Mezcla de 20% C_2H_4O Óxido de Etileno/Balance CO_2
45	Mezcla Helio/Oxígeno/Monóxido de Carbono	Mezcla de 9.38% He; 18.85% O_2; 0.265% CO; Balance N_2
46	Mezcla Helio/Oxigeno	Mezcla de 9-9.5% He; 18.85% O_2 Balance N_2
47	Mezcla Oxido Nitrico/Nitrógeno 500 PPM	Mezcla de 0.05 % NO; Balance N_2
48	Mezcla Oxido Nitrico/Nitrógeno 800 PPM	Mezcla de 0.08 % NO; Balance N_2
49	Mezcla Pletismógrafo	Mezcla de 0.3% CO, 10% de He, 21% de O_2 Balance N_2
50	Mezcla PREMIX	Mezcla de 0.28% F; 8.3% Ar; 29.22% He; Bal N_2
51	Nitrógeno 4.8	Pureza mínima ≤ 99.9998 % N_2
52	Nitrógeno Alta Pureza	Pureza mínima ≤ 99.9999 % N_2
53	Nitrógeno Cromatográfico	Pureza mínima ≤ 99.999 % N_2
54	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Pureza mínima requerida 99.5 %(v/v) de N_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤67 ppm (v/v) H_2O, ≤50 ppm (v/v) O_2. FEUM
55	Nitrógeno Industrial	Pureza 99.9%; ≤20 ppm O_2; ≤50 ppm H_2O; ≤10 ppm THC
56	Nitrógeno Líquido FEUM	Pureza mínima ≥ 99.998%
57	Nitrógeno Ultra Alta Pureza	Pureza mínima ≥ 99.999%
58	Óxido Nitroso 2.5 Absorción	Pureza mínima ≥ 99.5%
59	Óxido Nitroso Alta Pureza	Pureza mínima ≤ 99.9999 % N_2O
60	Óxido Nitroso FEUM	Pureza mínima requerida 99.0 %(v/v) de NO, ≤25 ppm (v/v) NH_3, ≤1.0 ppm (v/v) NO, ≤10 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) N2O, ≤1.0 ppm (v/v) NaClO, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤1.0 ppm Aire, ≤100 ppm (v/v) H2O. FEUM
61	Oxigeno Industrial Grado 2.5	Pureza mínima ≥ 99.5%
62	Oxigeno Investigación 99.999% Pureza	Pureza ≥ 99.999%
63	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H_2O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM
64	Oxigeno Medicinal Líquido	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H_2O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM
65	Octafluoropropano o Perfluoropropano	Pureza mínima ≥ 99.5% C_3F_8

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Procedimiento para el suministro de Oxígeno (O2), Nitrógeno (N2), Óxido Nitroso (N2O) y Criogénicos en tanque termo fijo

1.- La pipa de suministro para la recarga de O_2, N_2 y N_2O criogénicos, se presentará en la Unidad de acuerdo a la solicitud por parte del Jefe de Conservación de la Unidad, cuando el nivel indicado en el tanque termo fijo sea **≤ 35% de su capacidad de llenado permisible**.

2.- Se notificará a la oficina de Conservación de la Unidad el arribo de la pipa de suministro para el llenado del tanque termo fijo de la Unidad, presentándose el personal asignado de la Unidad para la supervisión del llenado, el cual deberá registrar en la nota de remisión, la fecha y hora de llegada.

3.- Se deberá contar con las condiciones necesarias de seguridad para el proceso de trasvase de la pipa de suministro al tanque termo fijo, de lo contrario, se tendrá que consultar con el supervisor del proveedor.

4.- El personal del proveedor deberá que bloquear las ruedas del vehículo y colocar conos de advertencia.

5.- Únicamente los operadores certificados del proveedor, podrán realizar maniobras de descarga con gases criogénicos.

6.- El operador del proveedor en conjunto con el personal designado de la Unidad Médica revisarán, que el área de maniobras se encuentre libre de cualquier obstrucción que impidan realizar el proceso de llenado de forma segura.

7.- El personal designado de la Unidad Médica constatará los datos del inventario inicial del tanque termo, pipa de suministro y el cumplimiento de los procedimientos de recepción del gas criogénico. Asimismo, el flujometro de la pipa de suministro deberá marcar una lectura de (0) cero, antes y al momento de iniciar la carga del tanque termo fijo.

8.- Se registrará en la nota de remisión el nivel de capacidad en porcentaje (%) y la presión según corresponda (kg/cm^2, psi, lb/in^2), misma que se mantendrá constante, evitando así una caída o sobre presión del tanque termo fijo.

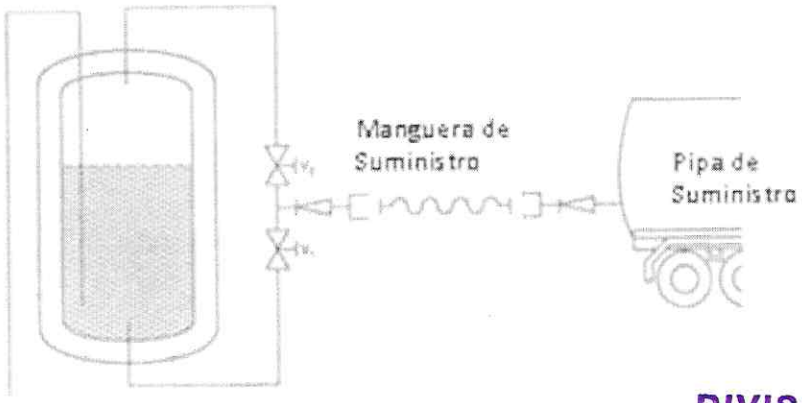
9.- El operador de la pipa de suministro realizará un primer purgado de la manguera de transferencia para liberar aire o vapor saturado y materiales extraños de las líneas y conexiones.

10.- El operador deberá enfriar la bomba de transferencia antes de iniciar su funcionamiento, verificando la correcta polaridad de la bomba en el tablero eléctrico de la pipa de suministro.

11.-De nuevo se purga la manguera de transferencia, hasta que ésta alcance la temperatura de -183°C, con lo cual se impide un choque térmico, evitando rupturas en la misma y perdida de gas criogénico.

12.- Alcanzada la temperatura de -183°C, la manguera es conectada al tubo de suministro, donde se abren las válvulas fase gas y fase líquido, permitiendo el llenado del tanque termo

fijo, asimismo el contador de la pipa de suministro, inicia el proceso para verificar la cantidad de kg suministrados.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

13.- Durante el tiempo ***de trasvase se deberá estar monitoreando*** constantemente el ***nivel del gas criogénico a través de los indicadores de la pipa de suministro*** y el tanque termo fijo.
El tanque termo deberá ser llenado de acuerdo al porcentaje ***máximo permisible***, mismo que está indicado en la placa técnica ubicada en el tanque termo, con la finalidad de ***evitar una sobresaturación de gas en el interior del tanque*** una vez suministrado el gas criogénico deberá parar la bomba. En caso de haber una sobre carga deberá abrir la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo, y esperar *el derrame del exceso, hasta el límite permitido, en caso de que el derrame sea mayor al que se deba derramar, el operador deberá realizar la carga faltante. Una vez* terminado el derrame del excedente, deberá *cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo* y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

14.-Terminado el derrame se deberá cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

15.- El personal asignado por la Unidad en conjunto con el operador del tanque de suministro, deberán tomar la lectura del flujometro antes de apagar el totalizador, así como verificar el nivel final del tanque termo fijo (%), y presión (kg/cm^2, psi, lb/in^2) asentándolos en la nota de remisión.

16.- Al finalizar, el operador proporcionará copia de la nota de remisión con el factor de conversión implícito de acuerdo al gas suministrado, al Jefe de Conservación de la Unidad Médica, el cual supervisará los datos finales, para su posterior pago, de acuerdo al siguiente cuadro:

El volumen proporcionado de Oxígeno, Nitrógeno, Helio, Bióxido de Carbono y Argón criogénicos en forma líquida, se determinarán empleando los siguientes factores de conversión:

GAS	PESO DEL GAS EN FORMA CRIOGÉNICA (LIQUIDO)	FACTOR DE CONVERSIÓN (m^3) (VOLUMEN DE GAS A 21°C Y 1 ATM DE PRESIÓN)
Oxigeno (O_2)	1 kg	0.754
Nitrógeno (N_2)	1 kg	0.862
Helio (He)	1 kg	6.038
Bióxido de Carbono (CO_2)	1 kg	0.5458
Argón (Ar)	1 kg	0.604

Partidas

Partida 1	Partida 2	Partida 3	Partida 4	Partida 5	Partida 6
Campeche	Edo. México Poniente	Colima	Baja California	Aguascalientes	Nivel Central
Chiapas	Puebla	Guanajuato	Baja California Sur	Guerrero	Edo. México Oriente
Oaxaca	Tabasco	Nayarit	Coahuila	Hidalgo	Morelos
Quintana Roo	Tlaxcala	Sinaloa	Chihuahua	Jalisco	D.F. Norte
Yucatán	Veracruz Sur	Sonora	Durango	Michoacán	D.F. Sur
H. de Especialidades No. 1 Yucatán	H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	H. Cineco-Pediatría No. 48 León Gto.	Nuevo León	Querétaro	H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes
	H. de Especialidades CMN Pue.	H. de Especialidades León Gto.	Tamaulipas	S. Luis Potosí	H. de Traum. Magdalena de la Salinas
		H. de Especialidades No. 2 Sonora	H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.	Zacatecas	H. General CMN La Raza
			H. de Cineco-Obst. No. 23 Mty N.L.	Veracruz Norte	H. de Cineco-Obst. No.3 CMN La Raza
			H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.	H. de Especialidades No.14 Ver.	H. de Especialidades CMN La Raza
			H. de Especialidades No. 25 Mty N.L	H. de Pediatría Oblatos CMN Jal.	Admon. Áreas Comunes La Raza
			H. de Cardiología No. 34 Mty N.L	H. Cineco-Obst. Oblatos CMN Jal.	H. de Pediatría CMN Siglo XXI
				H. de Especialidades Oblatos CMN Jal.	H. de Oncología CMN Siglo XXI
					H. Cineco-Obst. No.4 La Hormiga
					H. de Cardiología CMN Siglo XXI.
					H. de Especialidades CMN Siglo XXI

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Términos y Condiciones

Para la Contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Términos y Condiciones para la Contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023"

LICITACIÓN PÚBLICA en apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 28 de la LAASSP.

a. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL.

La vigencia de la contratación será a partir del **1ro de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023.**

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto por Monto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

El contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

El presente procedimiento se integra de seis partidas, integradas conforme al detalle posterior.

No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultaneo.

Se adjudicará la partida o partidas en un solo contrato que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

Se formalizará un solo contrato por licitante adjudicado incluyendo todas las partidas que haya resultado adjudicado.

El Titular de la División de Servicios Complementarios firmara en representación de los administradores del o los contratos que se formalicen para el presente requerimiento

Los licitantes deberán presentar una propuesta económica única; la unidad de medida será de precio unitario por tipo de Oxigeno y de Gas medicinal o Industrial con decimales a dos dígitos. **(Propuesta Económica).**

b. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato **será adjudicado por monto**, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal para cada uno de los OOAD y UMAE; siendo el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

El contrato a celebrar será *abierto*, ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren; para ello se establece, por cada partida, la cantidad mínima y máxima, de acuerdo con las necesidades de cada una de las unidades médicas y no médicas de los Órganos de

Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023.

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, cantidades y/o tipo de gas medicinal o industrial, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio.

INFRA DEL SUR, para la ejecución de la prestación del servicio deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos para el Instituto, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción, durante el tiempo de la vigencia del contrato.

INFRA DEL SUR deberá llevar a cabo la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023", de conformidad con lo establecido en el "Requerimiento" (Anexo 1), dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de la vigencia del servicio.

La instalación de sistemas y entrega de los contenedores requeridos en las unidades médicas y no médicas, para el adecuado suministro de gases medicinales e industriales, deberá realizarse sin costo alguno durante la vigencia del servicio, aclarándole al licitante participante que la instalación de los equipo forman parte del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023" y no de un contrato comodato. En aquellas unidades en las que se requiera de una *obra de adaptación* dentro de las instalaciones del Instituto, el proveedor adjudicado, por escrito deberá hacer de conocimiento al administrador del contrato la descripción detallada de la instalación o desinstalación, según sea el caso, el día de inicio y el día de conclusión, la cual no podrá exceder los *45 días naturales, a* partir de la fecha señalada en el documento donde se notifica al administrador del contrato la fecha de inicio.

En consecuencia, el administrador del contrato deberá dar respuesta para autorizar, o en su caso, rechazar la instalación o desinstalación, debiendo proponer en todo caso la fecha de instalación más conveniente para el Instituto.

Para el inicio de la prestación del servicio, INFRA DEL SUR se obliga a realizar la entrega de conformidad con el (Anexo 1) "Requerimiento" dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato.

El suministro de gases medicinales e industriales se realizará en los sistemas y contenedores de acuerdo con lo establecido a continuación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Condiciones de entrega

INFRA DEL SUR, para atender el "Requerimiento" (Anexo 1) de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, INFRA DEL SUR deberá contar con línea telefónica que opere las 24 horas y los 365 días del año.

Recibida la solicitud por parte del Instituto, será responsabilidad del Proveedor la realización de maniobras de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por INFRA DEL SUR en el momento que suceda.

Por evidenciar la correcta prestación del servicio, en cada suministro, entrega y recolección de los tanques termos, cilindros o contenedores en las Unidades Médicas, el personal del proveedor será responsable de requisitar en conjunto con el JCU de la Unidad o a quien designe el Instituto, el **Anexo 4 "Remisión de Pedido"**, en el cual se identificara el tipo y cantidad de Oxígeno o Gas suministrado, misma que deberá ser firmada por el JCU y personal del proveedor; en este sentido INFRA DEL SUR entregará dichos formatos adjuntados a la factura correspondiente los primeros 20 días hábiles del mes calendario siguiente, debidamente foliados, mediante escrito en el que relacione los **Anexo 4 "Remisión de Pedido"** que hace entrega como parte del soporte documental de la facturación del periodo. Cuando la empresa adjudicada cuente con algún sistema automatizado de despacho en la Unidad.

Este requisito se puede cumplimentar con algún sistema automatizado que cuando menos tengan la misma información requerida en el Anexo 4 "Remisión de Pedido"

Una vez realizado el suministro, entrega y recolección de los tanques termos, cilindros o contenedores en las Unidades Médicas, el transporte de cilindros o contenedores se hará bajo la responsabilidad exclusiva del Prestador del Servicio, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

Para el inicio de la prestación del servicio, INFRA DEL SUR se obliga a realizar la entrega de conformidad con el (Anexo 1) "Requerimiento" dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato.

El suministro de gases medicinales e industriales se realizará en los sistemas y contenedores de acuerdo con lo establecido a continuación:

- **Tanque Termo Fijo (oxígeno)**: Dentro de las **24 horas siguientes a la recepción** de la solicitud. El Instituto podrá solicitar cargas extraordinarias, las cuales deberán suministrarse dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud (para zonas no urbanas o remotas se podrá duplicar el plazo).

  INFRA DEL SUR, suministrará la instalación de los tanques termo en las unidades médicas que lo soliciten, mismas que deberán ser suficientes para atender la necesidad de las unidades que lo requieran, así como el sistema de regularización, vaporización, monitoreo, alarmas y el buen funcionamiento, de acuerdo con las normas oficiales vigentes.
  El administrador del contrato será el responsable del resguardo de los equipos y podrá auxiliarse de otro servidor público del Instituto que sea designado por el administrador.

- **Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes. El Instituto mediante correo electrónico o escrito podrá solicitar cargas extraordinarias, que deberán surtirse dentro de las **5 horas siguientes** a la solicitud (para zonas no urbanas o remotas se podrá duplicar el plazo).

- **Cilindros en módulos de ambulancia:** Dentro de las **48 horas siguientes** a la recepción de la solicitud o recolección del cilindro, la cual deberá realizarse exclusivamente de lunes a viernes. El Instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán suministrarse dentro de las diez horas siguientes a la solicitud de conformidad a lo siguiente:
  - **Cilindros propiedad del proveedor**, se tendrán 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud Instituto para sustituir el cilindro por uno recargado en el módulo de ambulancias del que se trate.
  - **Cilindros propiedad del IMSS**, se tendrán 24 horas para asistir al módulo de ambulancias del que se trate para recolectar el o los cilindros Institucionales para llevárselo para su recarga en las instalaciones del proveedor y deberá ser entregado en el mismo módulo de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes.

- **Otro tipo de gases o mezclas:** Dentro de las **48 horas siguientes** a la recepción de la solicitud, el Instituto podrá solicitar cargas extraordinarias, las cuales deberán surtirse dentro de las **diez horas siguientes** a la solicitud. En caso de zonas no urbanas, o remotas se podrá duplicar el plazo).

Las maniobras de carga, descarga, desembalaje, así como el transporte, instalación, desinstalación, entrega y recolección de sistemas o contenedores proporcionados para el suministro en las unidades médicas y no médicas, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE del IMSS, se hará bajo la responsabilidad exclusiva del proveedor, por lo que, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad derivada de la prestación del servicio, el proveedor responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurran.

INFRA DEL SUR, para atender el "Requerimiento" (Anexo 1) de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, INFRA DEL SUR deberá contar con línea telefónica que opere las 24 horas y los 365 días del año.

INFRA DEL SUR deberá entregar el equipo requerido con la capacidad suficiente y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo Técnico, en condiciones de uso, durante un plazo máximo de 24 horas a partir de la notificación del *canje*.

INFRA DEL SUR deberá contar con vehículos propios o arrendados, para atender el requerimiento, con la finalidad de garantizar el servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, comprometiéndose a entregarlos a entera satisfacción del Instituto, bajo la Normatividad Vigente

INFRA DEL SUR deberá contar con personal suficiente y capacitado en materia de seguridad de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, de acuerdo con la NOM-005-STPS-1998, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el suministro, instalación y transporte de los sistemas y contenedores, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto.

INFRA DEL SUR será el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo celebrados con el personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INFRA DEL SUR previo acuerdo con el administrador del contrato del que se trate realizará una *capacitación,* privilegiando la interacción de trabajadores de diversas unidades médicas (Unidades de 2° nivel y sus periféricas de 1° nivel) para un mejor intercambio de experiencias, en grupos de un mínimo de 20 y máximo de 50 asistentes, de acuerdo con el (Anexo 2) Programa de capacitación, el cual se impartirá *por lo menos una vez* en cada ejercicio fiscal, de forma presencial dejando las constancias firmadas por el capacitador, así como de conformidad con el personal de las Unidades Médicas de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto.

La capacitación será interactiva, dirigida a todo el personal del Instituto involucrado con los **servicios de oxígeno (recepción, uso y manejo), con la finalidad de dar a conocer el diseño de** instalación de los gases, legislación aplicable, enfocado al campo Hospitalario, la capacitación será *presencial* y se *programara con el Administrador del contrato,* con la finalidad de determinar el *número de participantes, lugar y fecha,* el temario deberá contener como *mínimo* los siguientes puntos (deberá entregar material didáctico):

- Cocimientos teóricos básicos para la gestión del uso del oxígeno y otros gases
- Identificar, los principales orígenes de riesgos y plan de actuación para responder a posibles riesgos en el momento de *transportar, almacenar y distribuir* los gases dentro de la unidad médica y no médica en los tipos *de sistemas y contenedores* dentro de las instalaciones del Instituto.
- Medidas de Seguridad para el uso de los gases dentro del Instituto.
- Legislación aplicable (hospital).
- Al finalizar, el capacitador realizará una evaluación a todos los participantes. La calificación aprobatoria será para aquellos que obtengan un mínimo de 7.0 y hayan cumplido con el 80% de asistencia.

El instructor designado por INFRA DEL SUR deberá extender **una *constancia personalizada a cada participante, en papel membretado del proveedor, así como las firmas de los capacitadores, la lista de asistencia la deberá realizar INFRA DEL SUR y al finalizar el curso deberá entregar la lista de asistencia, al Administrador del contrato con los créditos obtenidos de cada participante firmada por el capacitador, de acuerdo con los siguientes criterios:***

a) **Asistencia 80%, para aquellos que únicamente reunieron este requisito.**
b) **A*probado* de haber *acreditado* el examen y asistencia.**

Sin importar la cantidad de asistentes, en un término no mayor a 15 días posteriores a la obtención de resultados iniciales, en aquellos casos en los que el participante IMSS no acredite el 80% de asistencia y/o el mínimo de calificación 7.0, el Administrador del contrato deberá reprogramar fecha para una nueva fecha de capacitación.

INFRA DEL SUR realizará Pruebas de hermeticidad y detección de fugas, por medio de un calendario anual, deberán programarse dentro del primer trimestre, para realizarse en las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE, que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo o móvil, mismas que deberán ejecutarse durante la vigencia del servicio de conformidad con el (Anexo 5) Pruebas de hermeticidad y detección de fugas.

El resultado de las pruebas INFRA DEL SUR deberá entregarlas al administrador del contrato mediante correo electrónico en un término no mayor a 10 días naturales, después de la fecha en que se realizó.

INFRA DEL SUR deberá realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos, o en su caso la sustitución, de los tipos de sistemas y contenedores proporcionados para el suministro del oxígeno medicinal hospitalario (tanques thermo, telemetrías y accesorios), a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del *Manual del fabricante*, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del servicio.

Para lo anterior INFRA DEL SUR dentro de los primeros 30 días a partir de la vigencia del contrato del primer ejercicio y dentro del mes de enero lo correspondiente al ejercicio 2023 deberá de entregar al administrador del contrato el programa de mantenimiento a los equipos correspondientes.

INFRA DEL SUR deberá realizar un mantenimiento correctivo, el cual consistirá en atender todos los reportes para la atención de fallas y/o daños que por uso operación presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados (tanques thermo, telemetrías y accesorios), dentro de las 24 horas posteriores al levantamiento del reporte, debiendo efectuar la reparación o, en su caso, la sustitución en caso de ser necesario, sin costo adicional para el Instituto, proporcionando los sistemas y contenedores de remplazo en las unidades, para lo cual, deberá presentarse en el domicilio de la unidad para la entrega y recepción, garantizando así la continuidad del servicio.

En caso de que se confirmen fallas en los tipos de sistemas y contenedores proporcionados, INFRA DEL SUR deberá indicar el diagnóstico de la falla, el tiempo aproximado de reparación, y en su caso la sustitución del equipo por otro de los tipos de sistemas y contenedores al que pertenezca, sin ningún costo adicional para el Instituto.

c. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la evaluación de la proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida.

El contrato se adjudicará por partida o partidas al licitante cuya oferta resulte solvente. En caso de que un licitante resulte adjudicado por más de una partida, se formalizará un solo contrato en las que se incluyan todas las partidas adjudicadas al licitante.

d. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, INFRA DEL SUR participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

Los certificados, dictámenes de verificación e informes de resultados requeridos servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que cubren los requerimientos técnicos para la prestación de los servicios objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentres vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica.

INFRA DEL SUR se obligará a mantenerlos vigentes durante la vigencia del contrato, o en su defecto, presentar la prórroga del registro correspondiente, no mayor a 30 días de cualquier documento que se encuentre sin vigencia en el momento de presentar su proposición.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

INFRA DEL SUR deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. **REGISTRO SANITARIO**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de los siguientes gases considerados como medicamentos alopáticos:

    - Oxígeno medicinal (O_2);
    - Óxido Nitroso (N_2O);
    - Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno (NO);
    - Aire medicinal;
    - Dióxido de Carbono (CO_2), y
    - Nitrógeno (N_2).

2. **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA, a efecto de acreditar que su personal se encuentra capacitado.

3. **OFICIO DE REGISTRO DEL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, emitido por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social.

4. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada, cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- ✓ **NOM-003-SCT/2008**, Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- ✓ **NOM-004-SCT/2008**, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
- ✓ **NOM-005-SCT/2008**, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
- ✓ **NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- ✓ **NOM-007-SCT2/2010**, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas.
- ✓ **NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- ✓ **NOM-020-STPS-2011**, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad.
- ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- ✓ **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

5. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

- ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2019**, Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
- ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017**, Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
- ✓ **NMX-K-387-NORMEX-2019**, Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba),- análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
- ✓ **NMX-H-089-1983**, Recipientes a presión para contener acetileno.
- ✓ **NMX-H-017-1977**, Tanques criogénicos.
- ✓ **NMX-K-388-NORMEX-2013**, Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), - análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
- ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005**, *Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.*
- ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005**, Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
- ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017**, Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1100 MPa.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en la materia durante la prestación del servicio, INFRA DEL SUR deberá actualizar u obtener los nuevos certificados y entregarlos al administrador del contrato.

6. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que, los vehículos que utilizará para la prestación del servicio:

- ✓ Que cuenta con VEHÍCULOS propios o arrendados, para la prestación del servicio a contratar, enunciando la(s) PARTIDA(s) por las que participa.
- ✓ En caso en el que los vehículos sean arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento de los vehículos, que utilizara durante la prestación del servicio, enunciando la(s) PARTIDA(S) en la que participa.
- ✓ La relación de vehículos por cada PARTIDA en la que participa, describiendo el tipo de vehículo con el que otorgara el servicio.
- ✓ Cada uno de los vehículos con los que se realizará el servicio a contratar cuentan con una PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE, que ampara los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar durante la vigencia de la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente, por cada partida en la que participe.
- ✓ Que se compromete a mantener vigente, la PÓLIZA DEL SEGURO de los vehículos durante la vigencia de la prestación del servicio, que amparan los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro, por cada partida en la que participe.

7. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con empleados capacitados, con habilidades laborales adecuadas y suficientes para el suministro, instalación y transporte de los diferentes tipos de sistemas y contenedores, además del manejo de gases medicinales e industriales, de conformidad con lo que establece la NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto.

8. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde manifieste que se compromete a realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios, o en su caso la sustitución de los sistemas y contenedores descritos en el Anexo Técnico, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante.

9. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el que se describa detalladamente el PLAN DE CONTINGENCIA, que se aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-Tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, debiendo especificar las acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y respuesta para estar en condiciones de atender dichas eventualidades.

10. INFRA DEL SUR, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal del "Programa de Capacitación en materia de Seguridad y manejo de Gases Medicinales e Industriales", el cual deberá impartirse a partir de la vigencia del contrato o con la notificación del fallo, de acuerdo con lo establecido en el (Anexo 5) "Programa de Capacitación".

11. INFRA DEL SUR, deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifestará lo siguiente:

> "Que se compromete a realizar las ***pruebas de hermeticidad y detección de fugas***, por medio de un calendario anual, deberán programarse dentro del primer trimestre para realizarse en las Unidades Médicas de los OOAD UMAE, que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo, mismas que deberán ejecutarse durante la vigencia del servicio de conformidad con el (Anexo 5) pruebas de hermeticidad y detección de fugas. Así como los calendarios **de ejecución** las **pruebas de hermeticidad y detección** de fugas, previendo su realización durante el primer trimestre de cada ejercicio fiscal de acuerdo a la vigencia del servicio. El resultado de las pruebas deberá entregarlas al administrador del contrato en un término no mayor a *10 días naturales*, después de la fecha en que se realizó".

12 Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste contar con al menos ***dos plantas criogénicas*** de producción de gases medicinales para asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia.

13 INFRA DEL SUR deberá presentar en formato PDF legible, dos contratos formalizados, que haya celebrado por los términos y condiciones similares, con vigencia no mayor a 2 dos años, acreditando así la experiencia mínima de un año.

14 INFRA DEL SUR**,** deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el **INSTITUTO**, manifiesta los siguientes datos:

- Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) para atender el requerimiento (ANEXO 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, línea telefónica que opere las 24 horas y los 365 días del año.
- Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.

e. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

f. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

g. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

h. LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales a cargo del proveedor, bajo el principio de proporcionalidad, por retraso en el cumplimiento de la prestación del servicio, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que el proveedor lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d)(nda)(vspa)
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La persona servidora pública designada como administrador del contrato será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

Las penas convencionales tendrán como límite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato, entre el porcentaje diario de penalización.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato procederá a la aplicación de penas convencionales por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.0%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

- Se aplicará una pena convencional del **2.0%** por cada día de atraso (24 horas), por el costo unitario y total suministrado correspondiente al tipo de gas, por la unidad de medida correspondiente al tipo de gas, cuando el **proveedor** para el inicio de la prestación del servicio no cumplió con la ***entrega,*** transporte e instalación del servicio de suministro de, Gases Medicinales e Industriales a través de cilindros y contenedores, para las Unidades médicas y no médicas, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con el (Anexo 1) Requerimiento, dentro de las ***24 horas siguientes*** a la notificación del fallo, o la vigencia del contrato.

- En el mismo supuesto correrá la aplicación de penas convencionales cuando el proveedor no realice el suministro de cargas extraordinarias, dentro del periodo establecido siguiente a la solicitud.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del proveedor.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
Resultados de las pruebas de hermeticidad y detección de fugas realizadas por el proveedor	Entregar los resultados de las pruebas de hermeticidad y detección de fugas al administrador del contrato, dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de la realización.	Por la entrega parcial o deficiente del reporte al no cumplir con el plazo establecido.	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad Médica en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	Hasta 10 meses o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero
Facturas para pago entregadas al Instituto	Entregar facturas para pago dentro de los 20 días hábiles posteriores al mes calendario siguiente al suministro al administrador del contrato o su auxiliar	Por la entrega posterior al administrador del contrato o su auxiliar a los 20 días hábiles de la factura para pago del mes calendario anterior.	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad Médica en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	Hasta 10 meses o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero
El licitante realizará una capacitación, de acuerdo con el (Anexo 2) Programa de capacitación.	El licitante realizará una capacitación, por lo menos una vez en cada ejercicio fiscal.	NO realizar la capacitación anual de acuerdo con el (Anexo 2)	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad Médica sede en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	Hasta 10 meses o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero
El proveedor deberá realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.	Realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.	No realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	Hasta 10 meses o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero

i. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

INFRA DEL SUR, deberá responder por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, por inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto y terceros, durante el tiempo de la vigencia del servicio.

j. GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 87 y en la fracción II y último párrafo del 103, de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el equivalente al 10% del importe total sin considerar el IVA, en moneda nacional a efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, hasta la total aceptación del Instituto respecto de la prestación del servicio.

INFRA DEL SUR deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, en la División de Contratos, adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio fiscal, la cual deberá ser otorgada a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de una fianza expedida por institución de crédito autorizada y constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La garantía de cumplimiento de contrato permanecerá bajo el resguardo y control del IMSS, hasta hacerla efectiva por incumplimiento o hasta que proceda su cancelación, en cuyo caso, INFRA DEL SUR podrá requerir la cancelación, por escrito a la División de Contratos, siempre y cuando haya cumplido a entera satisfacción del IMSS, con todas y cada una de las obligaciones contractuales durante la vigencia del servicio.

La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que INFRA DEL SUR deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

k. FORMA DE PAGO.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme al suministro efectivamente otorgado, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral 4.24.4, inciso k), 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

I. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

EL INSTITUTO podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en los OOAD, UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023, a través de la orden de servicio correspondiente.

Sin prejuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o quien realice la función, deberá aplicar las deductivas y penas convencionales por incumplimiento.

INFRA DEL SUR deberá presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD y /o UMAE o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si el instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información y se interrumpe el termino establecido en el párrafo anterior, para efectos de penalización.

INFRA DEL SUR, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar los siguientes documentos:

1. **Representación impresa de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

2. Original de las **"Remisión de Pedido"** debidamente requisitadas y firmadas por parte del instituto y del proveedor que respalden los montos facturados.

3. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en _____, colonia_____, código postal N°_____, en horario de 8:00 a 16:00;

4. Opiniones de **cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales** vigente y

5. **En caso de aplicar**, de igual manera **INFRA DEL SUR** deberá de entregar **Nota de Crédito** a favor del **INSTITUTO** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la derechohabiencia y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Administrador del contrato es responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

m. OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

CONFIDENCIALIDAD.

INFRA DEL SUR, se obliga a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que INFRA DEL SUR divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo INFRA DEL SUR se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, INFRA DEL SUR, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

Ing. Jesús Ivan Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Ing. Elizabeth Sánchez Brindis
Jefa del Área de Oxígeno

ANEXO 1

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
1	25303434	CAMPECHE
		CHIAPAS
		OAXACA
		QUINTANA ROO
		UMAE H. de Especialidades No.1 Yucatan
		YUCATAN

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
2	25303434	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
		PUEBLA
		TABASCO
		TLAXCALA
		UMAE H. de Especialidades CMN Pue.
		UMAE H. de Trauma y Ortopedia CMN Puebla
		VERACRUZ SUR

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
3	25303434	COLIMA
		GUANAJUATO
		NAYARIT
		SINALOA
		SONORA
		UMAE H. de Especialidades León Gto.
		UMAE H. de Especialidades No.2 Obregón Son.
		UMAE H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
4	25303434	BAJA CALIFORNIA
		BAJA CALIFORNIA SUR
		CHIHUAHUA
		COAHUILA
		DURANGO
		NUEVO LEON
		TAMAULIPAS
		UMAE H. de Cardiología No. 34 Mty N.L.
		UMAE H. de Especialidades No. 25 Mty N.L.
		UMAE H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.
		UMAE H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.
		UMAE H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
5	25303434	AGUASCALIENTES
		GUERRERO
		HIDALGO
		JALISCO
		MICHOACAN
		QUERETARO
		SAN LUÍS POTOSÍ
		UMAE H. de Especialidades No.14 Ver.
		UMAE H. de Especialidades Oblatos CMN Jal.
		UMAE H. de Pediatría Oblatos CMN Jal.
		UMAE H. Gineco-Obst. Oblatos CMN Jal.
		VERACRUZ NORTE
		ZACATECAS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
6	25303434	AREAS COMUNES CMN LA RAZA
		D.F. NORTE
		D.F. SUR
		ESTADO DE MEXICO ORIENTE
		MORELOS
		Nivel Central
		UMAE H. de Pediatría CMN Siglo XXI
		UMAE H. Gineco-Obst. No.4 Luis Castelazo
		UMAE H. de Cardiología CMN Siglo XXI.
		UMAE H. de Especialidades CMN La Raza
		UMAE H. de Especialidades CMN Siglo XXI
		UMAE H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza.
		UMAE H. de Oncología CMN Siglo XXI
		UMAE H. de Traum. Magdalena de la Salinas
		UMAE H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes
		UMAE H. General CMN La Raza

Requerimiento

Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio	Proyeccion Consumos Máximos Anuales Promedio
Acetileno 2.6 Absorción Atómica	Cilindro	kg	356.56	649.40
Acetileno Industrial Grado 2.0	Cilindro	kg	978.08	2,114.64
Acetileno Industrial Grado 2.0	Cilindro	kg	2.40	6.00
Aire Extra Seco	Cilindro	m^3	1.00	1.00
Aire Medicinal FEUM	Cilindro	m^3	686.44	1,445.10
Aire Medicinal FEUM	Cilindro tipo "B"	m^3	1,076.60	2,683.00
Aire Medicinal FEUM (609)	Cilindro tipo "B"	m^3	28.80	72.00
Aire Sintetico 99.998% Zero	Cilindro Tipo Alucan D2	m^3	0.00	0.00
Aire Ultra Cero/UPC	Cilindro	m^3	49.75	123.38
Argón 4.8	Cilindro	m^3	6.20	14.00
Argón 4.8	Cilindro tipo "Q"	m^3	7.67	17.12
Argón 4.8 Alta Pureza	Cilindro	m^3	14.00	34.00
Argón Cromatografico	Cilindro	m^3	12.45	31.12
Argon Ultra Alta Pureza	Cilindro tipo "Q"	m^3	4.00	8.00
Bióxido de Carbono Extra Seco	Cilindro	kg	209.57	444.96
Bioxido de Carbono Gaseoso FEMU	Cilindro	kg	70.00	80.00
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro	kg	1,524.80	3,450.00
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT"	carga	24.00	60.00
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT"	kg	170.00	424.00
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" ($2m^3$), "BT-40" ($1.5m^3$) "BT-20" ($1m^3$).	carga	170.00	240.00
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" ($2m^3$), "BT-40" ($1.5m^3$) "BT-20" ($1m^3$).	kg	17.00	36.00
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E"	carga	4.53	11.33
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E"	kg	63.90	156.50
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	kg	435.00	1,049.00
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "M"	carga	30.80	69.00
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "M"	kg	193.23	482.80
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo B	kg	516.00	1,189.00
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM (605)	Cilindro	kg	396.00	990.00
Carbogeno (5% CO2 y 95% Oxigeno)	Cilindro	carga	360.80	902.00
Dioxido de Carbono Solido (Hielo Seco)	Contenedor	kg	608.00	1,220.00
Exafloruro de Asufre	cilindro 4 kgs	kg	3.00	3.00
GAS DLCO RB (Monoxido de Carboco (CO) 0.26%, Helio (He) 9.50%, Oxigeno (O2) 21%, Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro	carga	2.80	7.00
GAS DLCO SB, IB (Monoxido de Carbono (CO) 0.30%, Metano (CH4) 0.30%. Acetileno (C2H2) 0.30%, Oxigeno (O2). Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro	carga	1.80	5.00
Gas Esterilizante Mezcla con Oxido de Etileno (OXIFUME O AGASEPTIC)	Cilindro	carga	10.00	25.00

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023

Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio	Proyeccion Consumos Máximos Anuales Promedio
GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxigeno (O2) 19%, Balance de Nitrogeno). Tolerancia 0.01%	Cilindro	carga	1.80	5.00
Gas MIXX200/2	Cilindro	carga	1.00	2.00
Helio	Cilindro	m^3	373.80	925.00
Helio	Cilindro tipo "K"	m^3	391.20	978.00
Helio Alta Pureza	Cilindro	m^3	25.00	58.57
Helio Cromatografico	Cilindro	m^3	3.00	6.00
HELIO LIQUIDO	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m^3	250.00	750.00
Helio Ultra Alta Pureza	Cilindro	m^3	31.60	48.00
Hexafluoruro de Azufre	Cilindro	carga	4.40	12.00
Hexafluoruro de Azufre	Cilindro "LB"	carga	2.00	4.03
Hidrógeno Cromatográfico	Cilindro	m^3	18.87	42.18
Mezcla Ar-CO2-O2	Cilindro	carga	2.40	6.00
Mezcla Binaria Metano 2.5% Vol (50% LEL) Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D103	carga	1.00	2.00
Mezcla Binaria Monóxido de Carbono 100 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D103	carga	1.00	2.00
Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno 25 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D58	carga	1.00	2.00
MEZCLA CO 0.3% / CH4 0.3% / C2H2 0.3% / O2 21% / N2 BAL.	Cilindro	carga	1.00	1.00
Mezcla CO 0.3% / CH4 0.3% / C2H2 0.3% / O2 21% / N2 Bal.	Cilindro	carga	4.40	11.00
Mezcla de Bioxido de Carbono 5%, Oxigeno 20% Y Nitrogeno 75%	Cilindro	carga	54.00	158.00
Mezcla de Helio al 70% y Oxigeno 30% 6m^3 cil. B	Cilindro	carga	2.00	4.00
Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09: Helio 4.6, 9.400 vol %+monóxido de carbono 3.0 o.266 vol%+oxigeno 3.5, 18.870 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m^3 cil 30 al.	Cilindro	carga	36.00	68.00
Mezcla de hielo al 80% y Oxigeno 20% 6m^3 cil. B	Cilindro	carga	4.00	6.00
Mezcla de hielo para cálculo de frac en proporciones sx 10: helio 4.6, 9.349 vol%+ oxigeno 3.5, 18.990 vol%+nitrógeno 5.0, resto vol% 4M3 Cil.30 al.	Cilindro	carga	25.00	50.00
Mezcla de monóxido de carbono +metano + acetato, para dlco, en proporciones x 06:monoxido de carbono 3.0,0.302 vol%+metano 2.5,0.299 vol%+acetileno 2.5,0.299 vol%+oxigeno 3.5,21.070 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m3 cil.30 al	Cilindro	carga	26.00	53.00
Mezcla Etoxi 10 (10% Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	carga	42.00	68.00
Mezcla Etoxi II (30% de Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	carga	58.80	147.00
Mezcla Etoxi Siglo XXI	Cilindro	carga	40.00	48.00
Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Oxido De Etileno/Balance CO2)	Cilindro	carga	1.00	2.00
MEZCLA He 9.38% / CO 0.265% / O2 18.85% / N2 BAL.	Cilindro	carga	1.00	1.00
MEZCLA He 9-9.5% / O2 18.85% / N2 BAL	Cilindro Tipo Alucan D2	carga	1.00	1.00
Mezcla He 9-9.5% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro	carga	1.00	2.00
Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 500 PPM	Cilindro	carga	7.63	17.05
Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 800 PPM	Cilindro	carga	12.40	25.00
Mezcla Pletismografo	Cilindro	carga	1.00	2.00
Nitrógeno NF gaseoso	Cilindro	m^3	140.00	150.00
NITROGENO (N2) GRADO MEDICINAL	Cilindro tipo "Q"	carga	1.00	1.00
Nitrógeno 4.8	Cilindro	m^3	198.02	422.54
Nitrógeno Alta Pureza	Cilindro	m^3	3,634.80	8,464.00
Nitrógeno Alta Pureza	Cilindro 9 KGS	m^3	330.00	336.00
Nitrógeno Cromatográfico	Cilindro	m^3	1,740.00	2,184.00
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "A"	m^3	1,072.74	2,652.60
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro	m^3	16,686.26	31,167.17
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"	m^3	441.38	1,046.96
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	m^3	3,678.22	8,530.04
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "T"	m^3	3,123.15	5,877.88
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo D, E, "BT-80" (2m^3), "BT-40" (1.5m^3) "BT-20" (1m^3)	carga	14.40	36.00
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo D, E, "BT-80" (2m^3), "BT-40" (1.5m^3) "BT-20" (1m^3)	m^3	1,061.60	2,633.00
Nitrógeno Gaseoso FEUM 8.5	Cilindro	m^3	1.00	1.00
Nitrógeno Gaseoso FEUM (603)	Cilindro	m^3	89.76	224.40
Nitrógeno Industrial	Cilindro	m^3	383.60	959.00
Nitrógeno Líquido FEUM	Cilindro	m^3	1,529.70	2,981.72
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Estacionario	m^3	69,380.60	139,234.00
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl	m^3	32,578.79	80,749.15

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
Calle 60 NO.337 por 35 Col Centro CP 97000 Mérida Yucatán
(9999) 207545, (9999) 254200
areamedica@infrasur.com.mx

Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio	Proyeccion Consumos Máximos Anuales Promedio
	Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)			
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanqure Termo Portatil	m^3	15.00	15.00
Nitrógeno Líquido FEUM (138)	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m^3	120.00	300.00
Nitrógeno Líquido FEUM (398)	Tanque Termo Estacionario	m^3	150.00	375.00
Nitrógeno Ultra Alta Pureza	Cilindro	m^3	72.84	173.11
Oxido Nitroso 2.5 Absorción	Cilindro	kg	2,860.05	7,150.13
Oxido Nitroso Alta Pureza	Cilindro	kg	49.00	123.00
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	kg	1,703.17	4,226.42
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "B"	kg	5,078.22	12,666.04
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro 9 KGS	kg	6.00	10.00
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" ($2m^3$), "BT-40" ($1.5m^3$) "BT-20" ($1m^3$)	carga	12.80	24.00
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" ($2m^3$), "BT-40" ($1.5m^3$) "BT-20" ($1m^3$)	kg	98.80	162.00
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "E"	kg	37.20	93.00
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "K"	kg	186.00	451.00
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "Q"	kg	13.00	25.00
Oxido Nitroso FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	kg	234.60	561.50
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS DE 9.5 m3	Cilindro tipo "B"	carga	60.00	96.00
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "E" 0.682 m3	Cilindro	carga	96.00	240.00
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "E" 0.682 m3 TODO EN UNO	Cilindro	carga	972.00	1,296.00
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro	m^3	713.15	1,528.38
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "B"	m^3	2,852.40	7,056.00
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "K"	m^3	16.40	29.00
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "T"	m^3	2,737.78	4,926.96
OXIGENO INVESTIGACION (99.999% PUREZA)	Cilindro	carga	1.00	1.00
Oxigeno Investigación 99.999% Pureza	Cilindro	carga	740.96	1,082.00
Oxigeno Medicinal Gaseoso	Concentrador 5 LT	Renta mensual	1.00	1.00
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro de 9.5 m^3	carga	175,891.96	431,772.10
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro de 9.5 m^3	m^3	96,119.84	222,567.60
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "B"	carga	17,069.29	42,073.73
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "B"	m^3	209.60	524.00
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "BT" BT-80 ($2m^3$), BT-40 ($1.5m^3$) BT-20 ($1m^3$)	carga	18,019.03	42,780.26
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "D"	carga	3,097.60	7,480.00
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E"	carga	39,305.38	81,352.96
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	84,208.61	355,424.02
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "K"	carga	16,984.80	26,463.00
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "K"	m^3	28.80	72.00
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "M"	carga	41,664.89	447,833.21
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "Q"	carga	171,473.60	428,684.00
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "Q"	m^3	88.80	219.75
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "T"	carga	29,048.00	66,217.00
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "T"	m^3	804.00	2,007.75
Oxígeno Medicinal Gaseoso (201095)	Cilindro de 9.5 m^3	carga	5,379.66	13,449.00
Oxígeno Medicinal Gaseoso (601)	Cilindro tipo "E"	carga	86.00	215.00
Oxígeno Medicinal Gaseoso (650)	Cilindro tipo "D"	carga	20.00	50.00
Oxígeno Medicinal Gaseoso (654)	Cilindro tipo "M"	carga	47.20	118.00
Oxígeno Medicinal Gaseoso (655)	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	840.00	2,100.00
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Estacionario	m^3	31,005,294.19	66,627,482.62
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m^3	1,803,381.66	4,135,362.64
Oxígeno Medicinal Líquido (205)	Tanque Termo Estacionario	m^3	380,000.00	950,000.00

Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio	Proyeccion Consumos Máximos Anuales Promedio
OXIGENO MEDICINAL TANQUE TERMO	Cilindro	m^3	133,392.00	135,950.00
Oxígeno Medicinal USP	Cilindro de 9.5 m^3	carga	602.00	748.00
Perfluoropropano	Cilindro	carga	13.00	20.00
Total general			34,187,443.78	74,372,778.83

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cantidad estimada Anual-Régimen Ordinario 2023

OOAD / UMAE	Consumos Mínimos Anuales	Consumos Máximos Anuales
AGUASCALIENTES	342,798.24	856,995.60
AREAS COMUNES LA RAZA	1,564,164.24	1,882,830.45
BAJA CALIFONRIA	898,455.00	2,246,048.00
BAJA CALIFONRIA SUR	378,582.88	946,457.20
CAMPECHE	96,723.80	241,809.00
CHIAPAS	305,479.00	447,998.00
CHIHUAHUA	1,812,143.73	1,968,824.53
COAHUILA	1,258,236.40	3,145,591.00
COLIMA	176,462.40	441,156.00
DF NORTE	1,251,064.80	2,357,631.12
DF SUR	1,244,336.22	3,142,074.00
DURANGO	146,048.00	365,116.72
EDO MEX ORIENTE	2,519,277.84	6,298,194.60
EDO MEX PONIENTE	835,972.00	1,465,410.00
GUANAJUATO	703,627.20	1,759,068.00
GUERRERO	345,204.00	831,380.50
H. DE CARDIOLOGÍA CMN SIGLO XXI	134,775.00	138,337.00
H. DE CARDIOLOGÍA NO. 34 MTY N.L.	235,154.00	587,850.00
H. DE ESPCIALIDADES NO. 1 YUCATÁN	359,478.00	718,956.00
H. DE ESPCIALIDADES NO. 14 VER.	307,501.00	767,470.00
H. DE ESPECIALIDADES CMN LA RAZA	13,486.62	33,662.22
H. DE ESPECIALIDADES CMN PUE.	271,660.53	679,151.33
H. DE ESPECIALIDADES CMN SIGLO XXI	315,090.20	787,721.00
H. DE ESPECIALIDADES LEON GTO.	167,349.45	278,915.75
H. DE ESPECIALIDADES NO. 25 MTY N.L.	610,256.00	854,868.00
H. DE ESPECIALIDADES NO.2 OBREGÓN SON.	108,608.40	271,551.00
H. DE ESPECIALIDADES OBLATOS CMN JAL.	910,195.00	1,101,192.00
H. DE GENERAL CMN LA RAZA	4,378.00	5,007.00
H. DE GINECO-OBST OBLATOS CMN JAL.	614.00	1,526.00
H. DE GINECO-OBST. NO. 23 MTY N.L.	204,129.00	775,198.00
H. DE GINECO-OBST. NO.3 CMN LA RAZA	246.00	611.00
H. DE GINECO-OBST. NO.4 LA HORMIGA	315,694.00	451,032.00
H. DE GINECO-PEDIATRÍA NO. 48 LEON GTO.	126,511.00	193,281.00
H. DE ONCOLOGÍA CMN SIGLO XXI	67,229.10	168,071.28
H. DE PEDIATRÍA CMN SIGLO XXI	175,610.00	441,478.00
H. DE PEDIATRÍA OBLATOS CMN JAL.	657.00	1,628.00
H. DE TRAUM, MAGDALENA DE LA SALINAS	367,454.00	445,871.00
H. DE TRAUM. Y ORTOPEDIA CMN PUE.	72,611.00	78,426.00
H. DE TRAUM. Y ORTOPEDIA NO. 21 MTY N.L.	114,845.00	287,116.00
H. DE TRAUM. Y ORTOPEDIA. L. VERDES	90,824.00	224,026.00
H. ESPECIALIDADES NO. 71 TORREÓN COAH.	241,072.00	602,653.00
HIDALGO	1,095,657.84	2,167,339.68
JALISCO	2,117,592.51	5,293,576.60
MICHOACÁN	491,313.27	1,228,283.18
MORELOS	699,654.00	821,382.00
NAYARIT	199,124.80	497,812.00
NUEVO LEÓN	4,914,028.20	12,285,070.50
OAXACA	195,298.00	488,244.00
PUEBLA	333,864.12	834,660.48
QUERÉTARO	387,159.82	967,899.40
QUINTANA ROO	204,305.84	510,764.60
SAN LUIS POTOSI	800,058.38	2,000,141.44
SINALOA	710,040.60	1,775,105.00
SONORA	268,109.00	594,394.00
TABASCO	268,109.00	594,394.00
TAMAULIPAS	1,302,743.60	3,256,859.00
TLAXCALA	185,389.24	465,463.52
VERACRUZ NORTE	609,916.80	1,524,792.00
VERACRUZ SUR	471,993.20	1,176,688.00
YUCATÁN	192,895.20	482,238.00
ZACATECAS	149,359.00	373,398.00

- *Las cantidades establecidas que se presentan deberán ser consideradas solo como referencia por cada OOAD y UMAE, a efectos de proyección, no obstante, no representa ningún compromiso para el Instituto.*

Programa de capacitación

OOAD /UMAE | _____

No. de Licitación: _____

Sede OOAD/UMAE Propuesto	Cupo Mínimo 20 asistentes, Máximo 50 asistentes	Domicilio completo	Mes propuesto para impartir el curso

Propone Representante legal	Autoriza Administrador y/o Auxiliar del Administrador del Contrato
Nombre y Firma	Nombre y Firma

** El presente programa deberá de ser entregado por el proveedor para acuerdo, autorización y suscripción del administrador del contrato del que se trate dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al fallo.*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Pruebas de hermeticidad y detección de fugas

Unidad médica o no médica: _____

Ubicación: _____

Fecha de Prueba: _____

Área o Sección	Hermeticidad		Tiempo (Mínimo 8 Horas)	Fugas localizadas para ser reparadas por conservación
	Presión Inicial (PSI)	Presión Final (PSI)		
Urgencias				
Pediatría				
Traumatología				
Recuperación y Quirófano				
Consultorio Pediatría				
Rayos X				
Cabezal Principal a Piso 1				
Cabezal Principal a Piso 2				
Cabezal Principal a Piso 3				

Propone Representante legal	Autoriza Administrador y/o Auxiliar del Administrador del Contrato
Nombre y Firma	Nombre y Firma

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023

Remisión de Pedido

REMISION DE PEDIDO

IMSS

CONTRATO No. 1

FECHA DE REMISIÓN 2

LICITACION Y/O ADJUDICACION DIRECTA No. 3

LUGAR 5

FECHA DEL PEDIDO 6

PLAZO DE ENTREGA 7

8

DATOS COMPLETOS DEL PROVEEDOR 4

LUGAR DE ENTREGA 13

R.F.C. 9

RAMO 10

IMSS 11

GRUPO 12

RENG	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.U.	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
14	15	16	17	000 000 0000 00 00 18	19	$ 27 -
					20 MARCA PROCEDENCIA 21	
					16 % I.V.A	$ 28 -

Nombre y Firma
APROBADO
Proveedor

IMSS
RECIBIDO
Nombre
Matrícula
Firma

IMPORTE 29

TOTAL $ 30 -

DATOS COMPLEMENTARIOS

No. DE PROVEEDOR 31

Sello

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Administrador de Contrato		
"Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023".		
URG	Nombre	Cargo
Aguascalientes	Lic. Ivan Salas Quiroz	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Baja California	Ing. Abelardo Pérez de León	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Baja California Sur	Ing. Ramiro Espinosa Gordillo	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Campeche	Lic. Rodolfo Bautista Puc	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Coahuila	Lic. Saúl Ayala Arguello	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Colima	DDR. Daniel Padilla Cruz	Titular de Servicios Administrativos
Colima	Dra. Martha Irazema Cardenas Rojas	Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas
Chiapas	Ing. Ramon de Jesus Santos Diaz	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Chihuahua	Lic. Ruben Humberto Torres Chavarria	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Nivel Central	Lic. Rafael Villegas Torres	Titular de la División de Transportes y Operación
Durango	C.P. Carlos Enrique Galindo Rodriguez	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Guanajuato	Act. Delia Guadalupe Isaias Vera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Guerrero	C. Mauricio Roldan Parra	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Hidalgo	Dr. José Luis Aranza Aguilar	Titular del OOAD
Jalisco	Ing. Eloy Córdova Aceves	Enc.del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Edo. México Oriente	Lic. Francisco Javier Garduño Herrera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Edo. México Poniente	Ing. Noé Olvera Villanueva	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	C.P. Cesar Manuel Manriquez Solis	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Morelos	C.P. Jael Lopez Del Castillo Lozano	Enc. de la Jefatura de Servicios Administrativos
Nayarit	Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Nuevo León	Arq. Francisco A. de León Estruch	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oaxaca	L.C.P. Yolanda Matilde López Pérez	Enc.del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Puebla	Lic. Oscar Manuel Montiel Rojas	Enc. de la Jefatura de Servicios Administrativos
Querétaro	Ing. César Ochoa Torres	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Quintana Roo	Lic. Roberto Adrian Tec Aké	Enc.del Departamento de Conservación y Servicios Generales
S. Luis Potosí	Ing. Edson Daniel Roman Hernández	Enc.del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Sinaloa	Ing. Jesus Rosario Medina Angulo	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Sonora	Ing. Jorge Armando Martínez Rodriguez	Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios
Tabasco	Ing. Bismar Vázquez Camacho	Jefe Del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Tamaulipas	Ing. Alejandra Esquivel Camacho	Enc.del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Tlaxcala	C.P. Inés Pérez Vázquez	Jefa del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Veracruz Norte	Ing. Christian Adan Fragoso Linarte	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Veracruz Sur	Mtro. Mauricio Cruz Martínez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Yucatán	Lic. Carlos Geovani Medina Roca	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Zacatecas	Lic. Nélida Nayethzy Chavero Becerril	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
D.F. Norte	Lic. Ernesto Javier Linares Flores	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
D.F. Sur	Mtro. Antonio Rodriguez Velázquez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.	Ing. Jorge Omar Salas Jacquez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	Ing. Edgar Andres Lozano Moreno	Enc. de Servicios Generales
H. de Especialidades León Gto.	Ing. Marco Emmanuel Pablo Garcia	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Pediatría Oblatos CMN Jal.	Ing. Hector Ricardo Paredes Vázquez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. Gineco-Obst. Oblatos CMN Jal.	Ing. Julio Leyva Aceves	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades Oblatos CMN Jal.	Ing. Hector Javier Campos Bleas	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Traum. y Ortopedia L. Verdes	Lic. Enrique Albarran Vázquez	Director Administrativo
H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.	Ing. Edilberto Alejandro Caamal Olvera	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.	Ing. Cesar Augusto Sabino Holguin	Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades No. 25 Mty N.L.	C.P. Juan Manuel Zavala Torres	Director Administrativo
H. de Cardiología No. 34 Mty N.L.	Ing. Victor Silva Mena	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	Arq. Pablo Israel Ovando Zarate	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades CMN Pué.	Ing. Enrique González Juarez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	Ing. Roberto Ivan Ibarra Terrazas	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades No.14 Ver.	Ing. Jonathan Alberto Herrera Perez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades No. 1 Yucatán	Ing. Osmar Solis Ortiz	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Traum. Magdalena de la Salinas	Ing. Edgar Augusto González Rasgado	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. General CMN La Raza	Arq. Angel Mendoza Toledo	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza	Ing. Josue Sandoval Velazquez	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades CMN La Raza	Dr. Mario Hernández Sánchez	Director Médico
Admon. Áreas Comunes La Raza	Lic. Ernesto Javier Linares Flores	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Pediatría CMN Siglo XXI	Ing. Gabriel Rolando García Ocegueda	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Oncología CMN Siglo XXI	Ing. Ivan Cesar Torres González	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. Gineco-Obst. No.4 La Hormiga	C. Jose Antonio Carmona Alvaro	Jefe de Oficina de Servicios Generales
H. de Cardiología CMN Siglo XXI	Ing. Raul Jimenez Rodriguez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades CMN Siglo XXI	Ing. Alejandro Angeles Torres	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INFRA DEL SUR®

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023

Direccion de Administración
Unidad de Administracion
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Propuesta Económica

"Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023"

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023

Nombre y/o razón social del Licitante: INFRA DEL SUR SA DE CV

Periodo de vigencia del contrato: DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Telefono: 9999207545 **RFC:** ISU820801FT2 **Fecha** 30 DE ENERO DE 2023

					COSTO • Anual Régimen Ordinario para el ejercicio fiscal 2023		
					Partida 1		
Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio	Proyeccion Consumos Máximos Anuales Promedio	Costo Unitario por Gas sin I.V.A.	Importe Mínimo sin IVA	Importe Máximo sinIVA
Acetileno 2.6 Absorción Atómica	Cilindro	kg	350.56	648.40	$ 1,078.07	$ 384,306.64	$ 700,099.66
Acetileno Industrial Grado 2.0	Cilindro	kg	980.48	2,120.64	$ 307.52	$ 301,517.70	$ 652,146.44
Aire Extra Seco	Cilindro	m³	1.00	1.00	$ 240.01	$ 240.01	$ 240.01
Aire Medicinal FEUM	Cilindro	m³	686.44	1,445.10	$ 309.97	$ 212,775.81	$ 447,937.65
Aire Medicinal FEUM	Cilindro tipo "B"	m³	1,076.60	2,683.00	$ 309.97	$ 333,715.70	$ 831,649.51
Aire Medicinal FEUM (809)	Cilindro tipo "B"	m³	28.80	72.00	$ 309.97	$ 8,927.14	$ 22,317.84
Aire Sintetico 99.99% Zero	Cilindro Tipo Alucan D2	m³	0.00	0.00	$ 740.90	$ -	$ -
Aire Ultra Cero/UPC	Cilindro	m³	49.75	123.38	$ 1,356.38	$ 67,479.91	$ 167,330.16
Argón 4.8	Cilindro	m³	6.20	14.00	$ 604.45	$ 3,747.59	$ 8,462.30
Argón 4.8	Cilindro tipo "Q"	m³	7.67	17.12	$ 604.45	$ 4,637.34	$ 10,348.18
Argón 4.8 Alta Pureza	Cilindro	m³	14.00	34.00	$ 604.45	$ 8,462.30	$ 20,551.30
Argón Cromatografico	Cilindro	m³	12.45	31.12	$ 435.13	$ 5,417.37	$ 13,541.25
Argon Ultra Alta Pureza	Cilindro tipo "Q"	m³	4.00	8.00	$ 634.55	$ 2,538.20	$ 5,076.40
Bióxido de Carbono Extra Seco	Cilindro	kg	209.57	444.96	$ 245.18	$ 51,383.35	$ 109,095.29
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro	kg	1,594.80	3,530.00	$ 47.79	$ 76,215.49	$ 168,698.70
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT"	carga	194.00	484.00	$ 154.84	$ 30,038.96	$ 74,942.56
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³).	carga	187.00	276.00	$ 154.84	$ 28,955.08	$ 42,735.84
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E"	carga	68.43	167.83	$ 154.84	$ 10,596.01	$ 25,996.80
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	kg	435.00	1,049.00	$ 47.79	$ 20,788.65	$ 50,151.71
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "M"	carga	224.03	551.80	$ 154.84	$ 34,688.81	$ 85,440.71
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo B	kg	516.00	1,189.00	$ 47.79	$ 24,659.64	$ 56,822.31
Bioxido de Carbono Gaseoso FEUM (809)	Cilindro	kg	396.00	990.00	$ 47.79	$ 18,924.84	$ 47,312.10
Carbogeno (5% CO2 y 95% Oxigeno)	Cilindro	carga	360.80	902.00	$ 1,582.63	$ 571,012.90	$ 1,427,532.26
Dioxido de Carbono Solido (Hielo Seco)	Contenedor	kg	608.00	1,220.00	$ 77.20	$ 46,937.60	$ 94,184.00
GAS DLCO RB (Monoxido de Carbono (CO) 0.26%, Helio (He) 9.50%, Oxigeno (O2) 2%, Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA: 0.01%	Cilindro	carga	2.80	7.00	$ 16,803.18	$ 47,048.90	$ 117,622.26
GAS DLCO SB, IB (Monoxido de Carbono (CO) 0.30%, Metano (CH4) 0.30%, Acetileno (C2H2) 0.30%, Oxigeno (O2). Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro	carga	1.80	5.00	$ 16,803.18	$ 30,245.72	$ 84,015.90
Gas Esterilizante Mezcla con Oxido de Etileno (OXIFUME O ACASEPTIC)	Cilindro	carga	10.00	25.00	$ 54,040.80	$ 540,408.00	$ 1,351,020.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023

Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio	Proyeccion Consumos Máximos Anuales Promedio	Costo Unitario por Gas sin I.V.A.	Importe Mínimo sin IVA	Importe Máximo sinIVA
GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxigeno (O2) 19%, Balance de Nitrogeno). Tolerancia 0.01%	Cilindro	carga	1.80	5.00	$ 16,803.18	$ 30,245.72	$ 84,015.90
Gas MIXX200/2	Cilindro	carga	1.00	2.00	$ 1,161.00	$ 1,161.00	$ 2,322.00
Helio	Cilindro	m³	373.80	925.00	$ 975.51	$ 364,645.64	$ 902,346.75
Helio	Cilindro tipo "K"	m³	391.20	976.00	$ 975.51	$ 381,619.51	$ 954,048.78
Helio Alta Pureza	Cilindro	m³	25.00	58.57	$ 1,209.57	$ 30,239.25	$ 70,844.51
Helio Cromatografico	Cilindro	m³	3.00	6.00	$ 5,769.26	$ 17,307.78	$ 34,615.56
HELIO LIQUIDO	Cilindro	m³	250.00	750.00	$ 1,683.70	$ 420,925.00	$ 1,262,775.00
Helio Ultra Alta Pureza	Cilindro	m³	31.60	48.00	$ 5,013.62	$ 158,430.39	$ 240,653.76
Hexafluoruro de Azufre	Cilindro	carga	7.40	15.00	$ 5,420.81	$ 40,113.99	$ 81,312.15
Hexafluoruro de Azufre	Cilindro "LB"	carga	2.00	4.03	$ 25,360.58	$ 50,721.16	$ 102,203.14
Hidrógeno Cromatográfico	Cilindro	m³	18.67	42.18	$ 517.04	$ 9,756.54	$ 21,808.75
Mezcla Ar-CO2-O2	Cilindro	carga	2.40	6.00	$ 5,769.27	$ 13,846.25	$ 34,615.62
Mezcla Binaria Metano 2.5% Vol (50% LEL) Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D103	carga	1.00	2.00	$ 8,363.46	$ 8,363.46	$ 16,726.92
Mezcla Binaria Monoxido de Carbono 100 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D103	carga	1.00	2.00	$ 8,363.46	$ 8,363.46	$ 16,726.92
Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno 25 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D58	carga	1.00	2.00	$ 8,363.46	$ 8,363.46	$ 16,726.92
Mezcla CO 0.3% / CH4 0.3% / C2H2 0.3% / O2 21% / N2 Bal.	Cilindro	carga	5.40	12.00	$ 7,742.15	$ 41,807.61	$ 92,905.80
Mezcla de Bioxido de Carbono 5%, Oxigeno 20% Y Nitrogeno 75%	Cilindro	carga	54.00	158.00	$ 2,766.38	$ 149,384.52	$ 437,088.04
Mezcla de Helio al 70% y Oxigeno 30% 6m³ cil. B	Cilindro	carga	2.00	4.00	$ 7,964.52	$ 15,929.04	$ 31,858.08
Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09: Helio 4.6, 9.400 vol %+monóxido de carbono 3.0 0.266 vol%+oxigeno 3.5, 18.870 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m³ cil 30 al.	Cilindro	carga	36.00	68.00	$ 16,803.18	$ 604,914.48	$ 1,142,616.24
Mezcla de hielo al 80% y Oxigeno 20% 6m³ cil. B	Cilindro	carga	4.00	6.00	$ 7,964.52	$ 31,858.08	$ 47,787.12
Mezcla de hielo para cálculo de frac en proporciones sx 10: helio 4.6, 9.349 vol%+ oxigeno 3.5, 18.990 vol%+nitrógeno 5.0, resto vol% 4M3 Cil.30 al.	Cilindro	carga	25.00	50.00	$ 7,964.52	$ 199,113.00	$ 398,226.00
Mezcla de monóxido de carbono +metano - acetato, para dlco, en proporciones x 06:monoxido de carbono 3.0,0.302 vol%+metano 2.5,0.299 vol%+acetileno 2.5,0.299 vol%+oxigeno 3.5,21.070 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m3 cil.30 al	Cilindro	carga	26.00	53.00	$ 7,742.15	$ 201,295.90	$ 410,333.95
Mezcla Etoxi 10 (10% Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	carga	42.00	68.00	$ 21,022.27	$ 882,935.34	$ 1,429,514.36
Mezcla Etoxi II (30% de Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	carga	58.80	147.00	$ 36,292.87	$ 2,134,020.76	$ 5,335,051.89
Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Oxido De Etileno/Balance CO2)	Cilindro	carga	41.00	50.00	$ 18,523.62	$ 759,468.42	$ 926,181.00
MEZCLA He 9.38% / CO 0.265% / O2 18.85% / N2 BAL.	Cilindro	carga	1.00	1.00	$ 16,803.18	$ 16,803.18	$ 16,803.18
Mezcla He 9-9.5% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro	carga	2.00	3.00	$ 7,964.52	$ 15,929.04	$ 23,893.56
Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 500 PPM	Cilindro	carga	7.63	17.05	$ 40,840.46	$ 311,612.71	$ 696,329.84
Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 800 PPM	Cilindro	carga	12.40	25.00	$ 45,645.22	$ 566,000.73	$ 1,141,130.50
Mezcla Pletismografo	Cilindro	carga	1.00	2.00	$ 11,240.90	$ 11,240.90	$ 22,481.80
Nitrogeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "Q"	carga	1.00	1.00	$ 270.21	$ 270.21	$ 270.21
Nitrógeno 4.8	Cilindro	m³	198.02	422.54	$ 334.55	$ 66,247.59	$ 141,360.76
Nitrógeno Alta Pureza	Cilindro	m³	3,964.80	8,800.00	$ 370.27	$ 1,468,046.50	$ 3,258,376.00
Nitrógeno Cromatográfico	Cilindro	m³	1,740.00	2,184.00	$ 830.96	$ 1,445,870.40	$ 1,814,616.64
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "A"	m³	1,072.74	2,652.60	$ 97.13	$ 104,195.24	$ 257,647.04
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro	m³	16,826.26	31,317.17	$ 97.13	$ 1,634,335.02	$ 3,041,836.72
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"	m³	441.38	1,046.96	$ 97.13	$ 42,871.63	$ 101,691.22
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	m³	3,678.22	8,530.04	$ 97.13	$ 357,265.12	$ 828,522.79
Nitrogeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "T"	m³	3,123.15	5,877.88	$ 97.13	$ 303,351.75	$ 570,918.48
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo D, E, "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³)	carga	1,076.00	2,669.00	$ 270.21	$ 290,745.96	$ 721,190.49
Nitrógeno Gaseoso FEUM 8.5	Cilindro	m³	1.00	1.00	$ 97.13	$ 97.13	$ 97.13
Nitrógeno Gaseoso FEUM (603)	Cilindro	m³	89.76	224.40	$ 97.13	$ 8,718.39	$ 21,795.97
Nitrogeno Industrial	Cilindro	m³	383.60	959.00	$ 155.62	$ 59,695.83	$ 149,239.58
Nitrógeno Líquido FEUM	Cilindro	m³	1,529.70	2,981.72	$ 81.59	$ 124,808.22	$ 243,278.53
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Estacionario	m³	69,380.60	139,234.00	$ 57.62	$ 3,997,710.17	$ 8,022,663.06
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m³	32,578.79	80,749.15	$ 57.62	$ 1,877,189.69	$ 4,652,765.83
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Portatil	m³	15.00	15.00	$ 57.62	$ 864.30	$ 864.30

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
Calle 60 NO.337 por 35 Col Centro CP 97000 Mérida Yucatán
(9999) 207545, (9999) 254200
areamedica@infrasur.com.mx

GRUPO INFRA®

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023

Gas o Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio	Proyeccion Consumos Máximos Anuales Promedio	Costo Unitario por Gas sin I.V.A.	Importe Mínimo sin IVA	Importe Máximo sinIVA
Nitrógeno Líquido FEUM (330)	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m³	120.00	300.00	$ 57.62	$ 6,914.40	$ 17,286.00
Nitrógeno Líquido FEUM (396)	Tanque Termo Estacionario	m³	150.00	375.00	$ 57.62	$ 8,643.00	$ 21,607.50
Nitrógeno Ultra Alta Pureza	Cilindro	m³	72.84	179.11	$ 360.27	$ 26,237.63	$ 63,924.33
Oxido Nitroso 2.5 Absorción	Cilindro	kg	2,960.05	7,150.13	$ 463.20	$ 1,324,775.16	$ 3,311,940.22
Oxido Nitroso Alta Pureza	Cilindro	kg	49.00	123.00	$ 527.54	$ 25,849.46	$ 64,887.42
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	kg	1,709.17	4,236.42	$ 156.52	$ 267,518.98	$ 663,054.46
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "E"	kg	5,078.22	12,969.04	$ 156.52	$ 794,842.37	$ 1,969,488.58
Óxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³)	carga	111.60	186.00	$ 1,246.80	$ 139,142.88	$ 231,904.80
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "E"	kg/CARGA**	37.20	93.00	$ 654.64	$ 31,752.01	$ 79,461.52
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "K"	kg	166.00	451.00	$ 156.52	$ 29,112.72	$ 70,590.52
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "Q"	kg	13.00	25.00	$ 156.52	$ 2,034.76	$ 3,913.00
Óxido Nitroso FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	kg	234.60	561.90	$ 191.30	$ 44,878.98	$ 107,474.95
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS DE 9.5 m3	Cilindro tipo "B"	carga/M3**	60.00	96.00	$ 48.40	$ 2,904.00	$ 4,646.40
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "E" 0.682 m3	Cilindro	carga	1,068.00	1,535.00	$ 161.74	$ 172,736.32	$ 248,432.64
Oxigeno Industrial Grado 2.5	Cilindro	m³	713.15	1,526.38	$ 53.18	$ 37,925.32	$ 81,179.25
Oxigeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "B"	m³	2,952.40	7,056.00	$ 53.18	$ 157,030.63	$ 375,238.08
Oxigeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "K"	m³	16.40	29.00	$ 53.18	$ 872.15	$ 1,542.22
Oxigeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "T"	m³	2,737.78	4,926.96	$ 53.18	$ 145,594.93	$ 262,075.73
Oxigeno Investigacion 99.999% Pureza	Cilindro	carga	741.00	1,083.00	$ 34,824.67	$ 25,808,575.27	$ 37,715,117.61
Oxigeno Medicinal Gaseoso	Concentrador 5 LT	Renta mensual	1.00	1.00	$ 2,451.74	$ 2,451.74	$ 2,451.74
Oxigeno Medicinal Gaseoso	Cilindro de 9.5 m³	m³	277,393.46	668,536.70	$ 48.40	$ 13,424,083.46	$ 32,357,176.28
Oxigeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "B"	m³	17,278.89	42,597.73	$ 48.40	$ 836,208.28	$ 2,061,730.13
Oxigeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "BT" BT-80 (2m³), BT-40 (1.5m³) BT-20 (1m³)	carga	18,016.03	42,780.26	$ 161.74	$ 2,914,397.91	$ 6,919,279.25
Oxigeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "D"	carga	3,097.60	7,480.00	$ 161.74	$ 501,005.82	$ 1,209,815.20
Oxigeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E"	carga	39,391.38	81,557.98	$ 262.94	$ 10,357,570.51	$ 21,447,479.40
Oxigeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E" Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	85,048.61	357,524.02	$ 262.94	$ 22,362,682.04	$ 94,007,365.82
Oxigeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "K"	m³	17,013.65	26,535.00	$ 48.40	$ 823,458.24	$ 1,284,294.00
Oxigeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "M"	carga	41,064.89	447,633.21	$ 193.56	$ 8,094,355.33	$ 86,652,530.13
Oxigeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "Q"	m³/CARGA**	171,562.40	428,903.75	$ 193.56	$ 33,207,618.14	$ 83,018,610.04
Oxigeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "T"	m³	29,852.00	68,224.75	$ 48.40	$ 1,444,836.80	$ 3,302,077.85
Oxigeno Medicinal Gaseoso (650)	Cilindro tipo "D"	carga	20.00	50.00	$ 161.74	$ 3,234.80	$ 8,087.00
Oxigeno Medicinal Gaseoso (654)	Cilindro tipo "M"	carga	47.20	118.00	$ 193.56	$ 9,136.03	$ 22,840.08
Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Estacionario	m³	31,538,566.19	67,713,432.62	$ 28.06	$ 884,414,334.52	$ 1,900,038,919.40
Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m³	1,803,381.66	4,136,362.64	$ 37.74	$ 68,058,623.70	$ 156,068,696.03
Perfluoropropano	Cilindro	carga	13.00	20.00	$ 17,868.60	$ 232,291.80	$ 357,372.00
Total general			**34,187,443.78**	**74,372,778.83**			**2,480,532,008.63**

Precios serán fijos durante la vigencia del contrato
Se deberá considerar el desglose de Impuestos o retenciones dependiendo sea persona Fisica o Moral (De ser el caso adecuar el formato).
Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.
**Presentación cotizada

RFC del Licitante- ISU820801FT2

Lugar y fecha.- Ciudad de México a 30 de enero de 2023

Representante Legal del Licitante

Firma

Mariano Antonio Castillo Acosta

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio mas bajo por partida.
El monto máximo del contrato, será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el minimo el 40% del monto correspondiente al máximo.
Los consumos Anuales Historios Promedio, señalados en la presente propuesta economica, unicamente son como referencia para realizar la evaluación ecónomica, se reitera que el contrato será adjudicado al proveedor que oferte el precio mas bajo por partida y el monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal, para cada una de las partidas.

Los precios se mantendran fijos durante la vigencia del contrato.

Los montos unitarios a cotizar, deberán ser sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
Calle 60 NO.337 por 35 Col Centro CP 97000 Mérida Yucatán
(9999) 207545, (9999) 254200
areamedica@infrasur.com.mx

GRUPO INFRA®

SIN TEXTO

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**

En la Ciudad de México, siendo las **17:50 horas** del día **31 de enero de 2023**, en la Sala 5, del Sótano Ala Poniente del edificio de Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de identificación en CompraNet **LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023** para el **"Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023"**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, **la Ley** o la **LAASSP**), así como lo previsto en el **apartado 3**, **numeral 3.11**, **inciso a)** de la Convocatoria.----------

El acto es presidido por la **Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto) y el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración.----------

Quien preside el acto hace del conocimiento que el presente evento está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el cual se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; con relación al Transitorio Segundo fracción II del "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016, así como el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.----------

Quien preside el acto, fue asistida por el Titular de la División de Servicios Complementarios, quien funge como Área Técnica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta.----------

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes los representantes del Órgano Interno de Control en el Instituto y de la Coordinación de Legislación y Consulta, cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta.----------

Se informa que la presente licitación cuenta con la participación del Testigo Social **Mtro. Diarmuid Hurley O'Sullivan** Testigo Social **PF013**, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 Ter de la LAASSP y 63 de su Reglamento, designado mediante oficio número UACP/DPFCP/**316**/2022, de fecha 02 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic. Salvador Castillo Romo, Titular de la Dirección de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**

Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.----------

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la **LAASSP**, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes en este acto como observadores.----------

Quien preside el acto en presencia de los asistentes da lectura al **Fallo** contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente:----------

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la Ley y 51 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes:----------

Núm.	Licitantes que presentaron proposiciones en este Acto a través de CompraNet	Partidas en las que participan
1	INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	4, 5 y 6
2	INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	1
3	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	2 y 3

Criterio de Evaluación de Proposiciones.----------

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; así como el **Apartado 2** Objeto y Alcance de la Licitación Pública, **numeral 2.7** Forma de Adjudicación y **Apartado 6** Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluaran las Proposiciones, de la Invitación; así como el **numeral, 7** Adjudicación de Contrato, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos Uno "Anexo Técnico" y Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.----------

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento ----------

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.----------

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**

A. FIRMA ELECTRÓNICA.----------

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el Apartado 3, **numeral 3.5** Recepción de proposiciones y Apartado 4, **numeral 4.1** Firma electrónica, de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".----------

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, la relativa a la "Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos – PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos – PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.----------

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.----------

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la económica que presentaron los licitantes **1)** INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. **2)** INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., y **3)** PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. **fueron debidamente firmada en forma electrónica** con un Certificado Digital "**Válido**". ----------

Durango No. 291, Sto. piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14257 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).----------

Sólo después de constatar que el o los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refieren el apartado 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR QUE SU INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO, numeral 4.2 Documentación Distinta a la proposición (Legal- Administrativa), de la Convocatoria.----------

La revisión de la documentación distinta a la proposición, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual).----------

La evaluación se contiene en el **Anexo II,** la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta presentada por el licitante **1)** INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. **2)** INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., y **3)** PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; **cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria.----------

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.----------

La evaluación de las propuestas técnicas fue remitida mediante oficio número 09 A3 61 14C3/**01279,** de fecha 31 de enero de 2023, recibido por la División de Contratación de Activos y Logística en la misma fecha, la cual fue realizada bajo **la más estricta responsabilidad del área Técnica**, la División de Servicios Complementarios; lo anterior, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, misma que se contiene en el **Anexo III**, y que se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.----------

A) Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos indispensables establecidos en el apartado 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR QUE SU INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO, **numeral 4.3.-** Propuesta técnica y numeral III CRITERIO DE EVALUACIÓN del Anexo 2.- "Términos y Condiciones", todos de la convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva.----------

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente:

Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas Objeto de Evaluación	Evaluación Técnica
INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	4, 5 y 6	Cumple
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	1	Cumple
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	2 y 3	Cumple

De la evaluación, se advierte que la propuesta técnica de los licitantes **1)** INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. **2)** INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., y **3)** PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**; CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados en la convocatoria, los cuales se señalan en el **Anexo III** "Dictamen de Evaluación Técnica", mismo que se adjunta a la presente acta, formando parte integrante de la misma y que se tiene por reproducida como si a al letra se insertare.----------

---

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.----------

Se procedió a realizar la evaluación de las PROPUESTAS ECONÓMICAS por partida, de aquellas propuestas técnicas que resultaron solventes, de conformidad con lo establecido en el apartado 6, numeral 6.2 Evaluación de la propuesta económica, de la Convocatoria, misma que se contiene en el **Anexo IV**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.----------

---

Para que una proposición sea aceptada, debió cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 9 "Propuesta Económica", considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.----------

---

El área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, realizó la evaluación de las propuestas económicas por partida, de conformidad con los numerales 4.39, segundo párrafo de las POBALINES y 4.2.2.1.17 del Manual.----------

---

De la evaluación, se advierte que la propuesta de los licitantes **1)** INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. **2)** INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**

PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., y **3)** PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; **CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados en la convocatoria, debido a que sus propuestas resultan económicamente solventes para las partidas en las que participan, en términos de la evaluación efectuada, misma que también obra en el expediente de contratación respectivo.----------

---

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.----------

#	Licitantes	partidas en las que fue solvente
1	INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	4, 5 y 6
2	INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	1
3	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	2 y 3

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS.

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas.----------

---

NO APLICA

IV. FALLO.----------

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con apego a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley; 51 del Reglamento: así como en el apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las proposiciones, se emite el Fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023**, en los siguientes términos:----------

---

Quien preside el acto informa que se **ADJUDICA** el contrato relativo al "**SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**" (**PARTIDAS 4, 5 y 6**), al Licitante **INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**, por un importe total mínimo de **$224,585,228.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, monto IVA incluido, y un importe total máximo de **$561,463,070.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto IVA

2023 Francisco VILLA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"

incluido; de conformidad con los montos mínimos y máximos por partida señalados en la requisición correspondiente y la convocatoria, tomando en cuenta los precios unitarios cotizados por el licitante en su propuesta económica. Lo anterior, por resultar su proposición solvente ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, cuya propuesta técnica y económica resultó solvente y ofertó un precio unitario aceptable para las partidas **que se le adjudican**, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:

Licitante: INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

CANTIDAD DE PARTIDAS ADJUDICADAS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MÍNIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO)	PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO)
PARTIDA 4	Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE	$100,969,710.00	$252,424,275.00
PARTIDA 5	Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE	$69,035,328.80	$172,588,322.00
PARTIDA 6	Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE	$54,580,189.20	$136,450,473.00
	TOTAL	$224,585,228.00	$561,463,070.00

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A.,** para tales efectos, se consideran los precios unitarios de la propuesta económica del licitante adjudicado, que se integra a la presente acta para pronta referencia y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.----------

---

Así mismo se **ADJUDICA** el contrato relativo al "**SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**" (PARTIDA 1), al Licitante INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., por un importe total mínimo de $24,269,414.80 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 80/100

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL "**SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**"

M.N.), monto IVA incluido, y un importe total máximo de **$60,673,537.00 (SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, monto IVA incluido; de conformidad con los montos mínimos y máximos por partida señalados en la requisición correspondiente y la convocatoria, tomando en cuenta los precios unitarios cotizados por el licitante en su propuesta económica. Lo anterior, por resultar su proposición solvente ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, cuya propuesta técnica y económica resultó solvente y ofertó un precio unitario aceptable para las partidas **que se le adjudican**, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:

Licitante: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

CANTIDAD DE PARTIDAS ADJUDICADAS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MÍNIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO)	PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO)
PARTIDA 1	Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE	$ 24,269,414.80	$ 60,673,537.00
	TOTAL	$ 24,269,414.80	$ 60,673,537.00

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A.,** para tales efectos, se consideran los precios unitarios de la propuesta económica del licitante adjudicado, que se integra a la presente acta para pronta referencia y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.----------

---

Así mismo se **ADJUDICA** el contrato relativo al "**SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**" (**PARTIDAS 2 y 3**), al Licitante **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, por un importe total mínimo de **$79,771,444.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, monto IVA incluido, y un importe total máximo de **$199,428,610.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, monto IVA incluido; de conformidad con los montos mínimos y máximos por partida señalados en la requisición correspondiente y la convocatoria, y tomando en cuenta los precios unitarios cotizados por el licitante en su propuesta económica. Lo anterior, por resultar su proposición solvente ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, cuya propuesta técnica y económica resultó solvente y ofertó un

2023 Francisco VILLA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"

precio unitario aceptable para las partidas **que se le adjudican**, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:

Licitante: PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CANTIDAD DE PARTIDAS ADJUDICADAS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MÍNIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO)	PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO)
PARTIDA 2	Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE	$32,274,784.80	$80,686,962.00
PARTIDA 3	Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE	$ 47,496,659.20	$118,741,648.00
	TOTAL	$79,771,444.00	$199,428,610.00

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A.,** para tales efectos, se consideran los precios unitarios de la propuesta económica del licitante adjudicado, que se integra a la presente acta para pronta referencia y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.----------

---

El plazo para la prestación del servicio, así como la vigencia de los contratos iniciará a de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1 "Anexo Técnico"** y **Anexo 2 "Términos y Condiciones"** de la Convocatoria.----------

---

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de **la Ley** y en el apartado III de la convocatoria y demás correlativos, el proveedor adjudicado deberá entregar en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas los siguientes documentos en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos.----------

---

Persona moral

a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**

Persona física

a. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Ambos

a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LASSPP.
f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.
h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016**). (Anexo 12)**
i) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el licitante adjudicado haya participado en proposición conjunta, los documentos señalados deberán presentarse por cada uno de los integrantes del consorcio de conformidad con lo establecido en la convocatoria respectiva----------

---

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf
https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/

2023 Francisco VILLA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 de su Reglamento y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos:----------

Datos Garantía

N° de contrato	019N00623 - 001
Objeto	"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 (PARTIDAS 4, 5 y 6)
Vigencia	Conforme a lo señalado en el Anexo 1 "Anexo Técnico" y Anexo 2 "Términos y Condiciones" de la Convocatoria
Monto de la Garantía de cumplimiento	$48,401,988.79 (Cuarenta y ocho millones cuatrocientos un mil novecientos ochenta y ocho pesos 79/100 M.N.)
Tipo de Garantía	Divisible

N° de contrato	019N00623 - 002
Objeto	"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 (PARTIDAS 1)
Vigencia	Conforme a lo señalado en el Anexo 1 "Anexo Técnico" y Anexo 2 "Términos y Condiciones" de la Convocatoria
Monto de la Garantía de cumplimiento	$5,230,477.33 (Cinco Millones Doscientos treinta mil cuatrocientos setenta y siete pesos 33/100 M.N.)

Durango No. 291, 5to. piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14257 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"

Tipo de Garantía	Divisible

N° de contrato	019N00623 - 003
Objeto	"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 (PARTIDAS 2 y 3)
Vigencia	Conforme a lo señalado en el Anexo 1 "Anexo Técnico" y Anexo 2 "Términos y Condiciones" de la Convocatoria
Monto de la Garantía de cumplimiento	$17,192,121.55 (Diecisiete millones ciento noventa y dos mil ciento veintiún pesos 55/100 M.N.)
Tipo de Garantía	Divisible

V. CIERRE DEL ACTA.----------

Una vez que se dio lectura al Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario a lo que el representante del órgano Interno de Control en uso de la palabra manifiesta lo siguiente:----------

---

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

---

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, se señala que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior. Que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. Asimismo, se señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el

Durango No. 291, 5to. piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14257 www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**

artículo 36 Bis de la LAASSP, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.----------

---

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 45 del Reglamento, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.----------

---

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **18:10 horas día en que se actúa**, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta, quienes reciben copia de la misma.----------

---

Esta Acta consta de **14 fojas útiles** y 4 (cuatro) anexos.

----------**Fin de texto**----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**
Titular de la División de Servicios Complementarios. (Área Técnica)	**Ing. Jesus Iván Apreza Blanco**
Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	**Lic. Sergio Emilio Segura Ortega**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**

Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta	**Lic. Marco Antonio Serrano Velázquez**

Por el Testigo Social: ----------

Mtro. Diarmuid Hurley O'Sullivan Testigo Social **PF013**	**Mtro. Diarmuid Hurley O'Sullivan**

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de la celebración del Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023**, para la contratación del **"Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023"**.

Durango No. 291, 5to. piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14257 www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

ACTA ADMINISTRATIVA DE CORRECCIÓN DE ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"

En la Ciudad de México, siendo las **11:00** horas del día **03 de febrero del 2023**, se reunieron en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango número 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de informar la **rectificación al acta de Fallo** de fecha 31 de enero de 2023, relativa al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023** para el **"Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023",** emitido de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP).----------

El acto es presidido por la **Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto) y el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración.----------

I. DESARROLLO DEL ACTO

Quien preside informa que la presente rectificación al Acta de fallo se hace con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, considerando que la presente rectificación se realiza dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo del procedimiento citado al rubro, y toda vez que el contrato no ha sido formalizado y no afecta ni cambia el sentido de la evaluación realizada por la convocante, dicha corrección obedece a un error mecanográfico al plasmar el importe mínimo con letra, descrito en el último párrafo de la página 8 de dicho documento como SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS cuando lo correcto debió ser **SETENTA** Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS.----------

Por lo anterior, al realizar la presente rectificación de fallo, no se afecta ni cambia el sentido de la evaluación realizada por la convocante, toda vez que los licitantes adjudicados, siguen prevaleciendo en la adjudicación respectiva y solo se realizan las

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA ADMINISTRATIVA DE CORRECCIÓN DE ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"

correcciones al error mecanográfico antes señalado; dicha corrección se realiza mediante la Fe de erratas siguiente: ----------

---

DICE:

Así mismo se **ADJUDICA** el contrato relativo al "**SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**" (**PARTIDAS 2 y 3**), al Licitante **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, por un importe total mínimo de **$79,771,444.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, monto IVA incluido, y un importe total máximo de **$199,428,610.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, monto IVA incluido; de conformidad con los montos mínimos y máximos por partida señalados en la requisición correspondiente, y tomando en cuenta los precios unitarios cotizados por el licitante en su propuesta económica. Lo anterior, por resultar su proposición solvente ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, cuya propuesta técnica y económica resultó solvente y ofertó un precio unitario aceptable para las partidas **que se le adjudican**, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:

DEBE DECIR:

Así mismo se **ADJUDICA** el contrato relativo al "**SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**" (**PARTIDAS 2 y 3**), al Licitante **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, por un importe total mínimo de **$79,771,444.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, monto IVA incluido, y un importe total máximo de **$199,428,610.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, monto IVA incluido; de conformidad con los montos mínimos y máximos por partida señalados en la requisición correspondiente, y tomando en cuenta los precios unitarios cotizados por el licitante en su propuesta económica. Lo anterior, por resultar su proposición solvente ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, cuya propuesta técnica y económica resultó solvente y ofertó un precio unitario aceptable para las partidas **que se le adjudican**, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:----------

---

ACTA ADMINISTRATIVA DE CORRECCIÓN DE ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"

II. CIERRE DEL ACTO DE RECTIFICACIÓN

Quien preside este acto reitera que con la presente rectificación no se afecta el resultado de la evaluación realizada por la convocante tal como se señala en el referido penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley que a la letra señala lo siguiente:----------

---

(...)

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección*, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.*

(...)

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado la presente acta a las **11:30 horas**, del día de su inicio, esta acta consta de **3 (tres) hojas**, por lo que la rubrican al margen y al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia. ----------

---

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos	**Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera**
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	**Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N00623 - 002

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LISTADO DE ADMINISTRADORES"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Ciudad de México, a 02 ENE 2023

Oficio No. 09 52 84 1200 / 2

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios
Presente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En virtud de lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a lo dispuesto en los numerales 2.7, 5.3.5, inciso II, sub incisio a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, esta Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ha determinado la conveniencia de instrumentar la estrategia de consolidación en el procedimiento de contratación para el "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023".

En consecuencia, este Órgano Normativo intervendrá con el carácter de Área Consolidadora en el procedimiento de contratación para la consolidación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023".

Por lo anterior, le comunico que he tenido a bien designarlo como representante común de los administradores de los contratos, para efectos de la suscripción de los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado del procedimiento de contratación consolidada referido, por lo que se le exhorta a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de honradez, eficicacia y eficiencia que rigen nuestra institución en beneficio de los derechohabientes.

Lo anterior, sin prejuicio de las funciones y responsabilidades de los administradores de contrato, quienes habrán de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad a la definición establecida en el numeral 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

02 ENE 2023

Mtro. A. Annuar Rubio Moreno
Titular de la Coordinación

Con copia para:

C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración.(*)
Ing. Dulce Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Tecnica de Conservación y Servicios Cpmplementarios (*)

(*) Se envían copias a través del Sistema Institucional de Control y Gestión de Correspondencia.

SIN TEXTO

Administrador de Contrato

"Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023".

URG	Nombre	Cargo
Aguascalientes	Lic. Ivan Salas Quiroz	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Baja California	Ing. Abelardo Pérez de León	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Baja California Sur	Ing. Ramiro Espinosa Gordillo	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Campeche	Lic. Rodolfo Bautista Puc	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Coahuila	Lic. Saúl Ayala Arguello	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Colima	DDP. Daniel Padilla Cruz	Titular de Servicios Administrativos
Colima	Dra. Martha Irazema Cardenas Rojas	Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas
Chiapas	Ing. Ramon de Jesús Santos Díaz	Titular del Departamento de Conservación y Servicios
Chihuahua	Lic. Rubén Humberto Torres Chavarría	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Nivel Central	Lic. Rafael Villegas Torres	Titular de la División de Transportes y Operación
Durango	C.P. Carlos Enrique Galindo Rodriguez	Titular del Departamento de Conservación y Servicios
Guanajuato	Act. Delia Guadalupe Isaías Vera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Guerrero	C. Mauricio Roldán Parra	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Hidalgo	Dr. José Luis Aranza Aguilar	Titular del OOAD
Jalisco	Ing. Eloy Córdova Aceves	Enc.del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Edo. México Oriente	Lic. Francisco Javier Garduño Herrera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Edo. México Poniente	Ing. Noé Olvera Villanueva	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	C.P. Cesar Manuel Manriquez Solis	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Morelos	C.P. Jael Lopez Del Castillo Lozano	Enc. de la Jefatura de Servicios Administrativos
Nayarit	Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta	Titular del Departamento de Conservación y Servicios
Nuevo León	Arq. Francisco A. de León Estruch	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oaxaca	L.C.P. Yolanda Matilde López Pérez	Enc.del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Puebla	Lic. Óscar Manuel Montiel Rojas	Enc. de la Jefatura de Servicios Administrativos
Querétaro	Ing. César Ochoa Torres	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Quintana Roo	Lic. Roberto Adrian Tec Aké	Enc.del Departamento de Conservación y Servicios Generales
S. Luis Potosí	Ing. Edson Daniel Roman Hernández	Enc.del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Sinaloa	Ing. Jesus Rosario Medina Angulo	Titular del Departamento de Conservación y Servicios
Sonora	Ing. Jorge Armando Martínez Rodríguez	Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios
Tabasco	Ing. Bismar Vázquez Camacho	Jefe Del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Tamaulipas	Ing. Alejandra Esquivel Camacho	Enc.del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Tlaxcala	C.P. Inés Pérez Vázquez	Jefa del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Veracruz Norte	Ing. Christian Adan Fragoso Linarte	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Veracruz Sur	Mtro. Mauricio Cruz Martínez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Yucatán	Lic. Carlos Geovani Medina Roca	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Zacatecas	Lic. Nélida Nayethzy Chavero Becerril	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
D.F. Norte	Lic. Ernesto Javier Linares Flores	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
D.F. Sur	Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.	Ing. Jorge Omar Salas Jacquez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	Ing. Edgar Andres Lozano Moreno	Enc. de Servicios Generales
H. de Especialidades León Gto.	Ing. Marco Emmanuel Pablo García	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Pediatría Oblatos CMN Jal.	Ing. Héctor Ricardo Paredes Vázquez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. Gineco-Obst. Oblatos CMN Jal.	Ing. Julio Leyva Aceves	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades Oblatos CMN Jal.	Ing. Hector Javier Campos Beas	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes	Lic. Enrique Albarran Vázquez	Director Administrativo
H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.	Ing. Edilberto Alejandro Caamal Olvera	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.	Ing. Cesar Augusto Sabino Holguin	Jefe de Departamento de Conservacion y Servicios Generales
H. de Especialidades No. 25 Mty N.L	C.P. Juan Manuel Zavala Torres	Director Administrativo
H. de Cardiología No. 34 Mty N.L	Ing. Victor Silva Mena	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	Arq. Pablo Israel Ovando Zárate	Titular del Departamento de Conservación y Servicios
H. de Especialidades CMN Pue.	Ing. Enrique González Juarez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	Ing. Roberto Ivan Ibarra Terrazas	Titular del Departamento de Conservación y Servicios
H. de Especialidades No.14 Ver.	Ing. Jonathan Alberto Herrera Perez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades No. 1 Yucatán	Ing. Osmar Solís Ortiz	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Traum. Magdalena de la Salinas	Ing. Edgar Augusto González Rasgado	Titular del Departamento de Conservación y Servicios
H. General CMN La Raza	Arq. Angel Mendoza Toledo	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza	Ing. Josue Sandoval Velazquez	Titular del Departamento de Conservación y Servicios
H. de Especialidades CMN La Raza	Dr. Mario Hernández Sánchez	Director Médico
Admon. Áreas Comunes La Raza	Lic. Ernesto Javier Linares Flores	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Pediatría CMN Siglo XXI	Ing. Gabriel Rolando García Ocegueda	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Oncología CMN Siglo XXI	Ing. Ivan Cesar Torres González	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. Gineco-Obst. No.4 La Hormiga	C. Jose Antonio Carmona Amaro	Jefe de Oficina de Servicios Generales
H. de Cardiología CMN Siglo XXI.	Ing. Raul Jimenez Rodriguez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades CMN Siglo XXI	Ing. Alejandro Angeles Torres	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N00623 - 002

ANEXO 5 (CINCO)

"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 15.- MODELO DE CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA.

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INFRA DEL SUR S.A. DE C.V** REPRESENTADA POR MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE A"**, Y POR OTRA **INFRA S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE B",** Y POR OTRA **CRYOINFRA S.A. DE C.V**., REPRESENTADA POR MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.1. **"EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE.:**

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,214 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1949, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIACO LUIS CHAVEZ HAYHOE NOTARIO PUBLICO NO. 73 DE LA CIUDAD DE MEXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NUMERO 4,866 PARTIDA SEGUNDA, A FOLIOS 352 DEL TOMO 81, LIBRO QUINTO. REGISTRO MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1949.

QUE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD HAN TENIDO DIVERSAS REFORMAS Y MODIFICACIONES EN LAS SIGUIENTES FECHAS: 10/01/1952, 14/04/1954, 06/09/1973, 16/11/1973, 02/05/1974, 04/02/1982, 28/09/1982, 02/10/1992, 29/10/1992. TODAS LAS CUALES CONSTAN EN LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES CORRESPONDIENTES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

[redacted] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO

1.1.2 QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ISU820801FT2** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81 DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAFAEL JOSE RAMOS VAZQUEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 41, DEL ESTADO DE YUCATAN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NO. 2084 DE FECHA TRES DE ABRIL DE 2018, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [redacted]

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:
EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL DISTRIBUCIÓN Y VENTA Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES, ASI COMO CELEBRAR TODOS LOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y RFC DE SOCIOS DE EMPRESAS, REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CONTRATOS QUE SEAN NECESARIO PARA AL REALIZACION DEL OBJETIVO SOCIAL, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **CALLE 60 NUM 337 X 35 COL. CENTRO MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, C.P 9700.**

2.1 **"EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:**

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,100**, DE FECHA **20 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49**, DEL **DISTRITO FEDERAL**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO EN EL FOLIO MERCANTIL BAJO LA PARTIDA NUMERO **413** VOLUMEN **TREINTA Y NUEVE** LIBRO **PRIMERO** FECHA **VEINTIOCHO DE ENERO DE 1997.**

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

20 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA DE ESTATUTOS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994, TESTIMONIO N° 87100 LIBRO 1722, NOTARIO PUBLICO N° 49 DEL D.F., LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **INF891031LT4** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **68,578** LIBRO 1,237 FOLIO 247,218 DE FECHA **VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 246 DE LA CIUDAD DE MEXICO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 5279 POR INSTRUMENTO NO. 68578 LIBRO 1,237 DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2017 MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO: **EN FÉLIX GUZMAN #16 3ER PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P 53398.**

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:
A)EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA GENERAL Y ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXIGENO; LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ESTOS MISMOS GASES; LA COMPRA-VENTA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y RFC DE SOCIOS DE EMPRESAS, REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [redacted]

3.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A.

A) EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCION, LA DISTRIBUCION, Y LA INSTALACION, ADQUISICION, OPERACION O EXPLOTACION DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO, NITROGENO, HIDROGENO, ARGON, ANHIDRIDO CARBONICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMAS GASES INDUSTRIALES.

B) LA FABRICACION DE GASES Y DISTRIBUCION DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESION, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTOGENA O ELECTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC.
POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **FÉLIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.**

EL PRESENTE CONVENIO ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

1.- "PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
2.- "PARTICIPANTE B" INFRA S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
3.-"PARTICIPANTE C" CRYOINFRA S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA

4.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

4.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. **LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023**

4.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.
EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- OBJETO: "PROPOSICIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. **LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023**Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.
PARTICIPANTE "A". INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA SOLDADURA ELECTRICA Y AUTOGENA; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS PARA PROTECCIÓN INDUSTRIAL, LA COMPRA-VENTA DE CARBURO DE CALCIO, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTESICOS; LA COMPRA-VENTA DE GASES CARBONICOS Y HIELO SECO; LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO, LA COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESION Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA-VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL COMÚN PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTECONVENIO, EL UBICADO EN: **FÉLIX GUZMAN NO.16 3ER PISO COL. DEL PARQUE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO C.P 53398.**

3.1. "EL PARTICIPANTE C" DECLARA QUE:
3.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **26,195**, DE FECHA **TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **MAXIMINO GARCIA CUETO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14, DEL DISTRITO FEDERAL**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 127 VOLUMEN TRIGESIMO PRIMERO LIBRO UNO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1993.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:
COMPULSA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EN ESCRITURA NO. 21,596, DEL 29 DE AGOSTO DE 1988, ANTE NOTARIO NO. 14 DE MEXICO, D.F., LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO.

REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EN ESCRITURA 26,195, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, ANTE NOTARIO NO. 14 DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

3.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CRY-800801-222** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

3.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **83,874** DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DEL 2019**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **GUILLERMO OLIVER BUCIO** NOTARIO PÚBLICO **NÚMERO 246**, LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NOTARIO NUMERO 212, LIC. ROSA MARIA LÓPEZ LUGO TITULAR DE LA NOTARIA 223 **DE LA CIUDAD DE MEXICO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 1741 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2019, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y RFC DE SOCIOS DE EMPRESAS, REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

1.- ASUMIR QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

2.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL ESTADO DE YUCATAN, CHIAPAS, QUINTANA ROO, CAMPECHE Y OAXACA, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

3.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

4.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.

5.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., INFRA S.A DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

PARTICIPANTE "B" INFRA S.A. DE C.V.

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL, DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL, OXIDO NITROSO MEDICINAL Y OXIDO NITRICO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL, DIOXIDO DE CARBONO, Y OXIDO NITROSO MEDICINAL AL IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONTEMPLADO EN LA PRESENTE LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

PARTICIPANTE "C" CRYOINFRA S.A. DE C.V.

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO CONTEMPLADAS EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

3.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SEGUNDA.-REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL "PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASIMISMO,CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.
"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. SERA EL RESPONSABLE Y ESTARA AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023

CUARTA.- VIGENCIA.
"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-50-GYR-050GYR019-N-6-2023, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.-OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE ENERO DE 2023

"EL PARTICIPANTE A"	"EL PARTICIPANTE B"	"EL PARTICIPANTE C"
INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.	INFRA S.A. DE C.V.	CRYOINFRA S.A. DE C.V.
MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA	MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA	MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N00623 - 002

ANEXO 6 (SEIS)

"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN COMPRANET"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

"JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO